



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN  
DERECHO**

Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de  
violencia familiar en Lima, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Doctora en Derecho

**AUTORA:**

Garcia Galindo, Judiht Beatriz ([orcid.org/0000-0002-6028-9219](https://orcid.org/0000-0002-6028-9219))

**ASESOR:**

Dr. Quispe Ichpas, Ruben ([orcid.org/0000-00039-2710-323X](https://orcid.org/0000-00039-2710-323X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual  
y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

Dedicado a mi apreciado hijo Luis A. Huilca García, quien es el motivo de mi existencia, progreso, amor e impulso para conseguir mis objetivos.

Además de intenso amor y ternura de mi sobrina Stacy Ross Aburto García que causaron felicidad en esos momentos que necesitaba de un soporte.

Asimismo, de manera incondicional a mi hermano, Mg. Elviz R. García Galindo por alentarme en esos santiamenes y ser partícipe de ánimos para vencer obstáculos.

### **Agradecimiento:**

Agradezco a Dios por darme las fortalezas de seguir adelante, también a mis asesores que fueron el motivo del desarrollo de este trabajo, al Dr. Rubén Quispe Ichpas por incentivar me en el campo de la investigación y emprenderme en el camino al éxito; así como, al psicólogo Bruno Fernando Granda Lam por su tiempo y dedicación al aporte, además a todos quienes participaron de manera incondicional.

## Índice de contenido

	Pág.
Cáratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento:	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	vii
Resumo	vix
I.Introducción	1
I.Marco teórico	4
III. Metodología	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Variables y operacionalización	21
3.3. Poblacion, muestra y muestreo	22
3.4. Tecnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.5. Procedimientos	25
3.6. Metodo de analisis de datos	26
3.7. Rigor científico	27
3.8. Método de análisis de la Información	28
3.9 Aspectos éticos	28
IV. Resultados y discusión	30
V. Conclusiones	49
VI. Recomendaciones	51
Propuesta	52
Referencia	56
Anexo	70

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Diferencias entre agresividad y violencia	15
Tabla 2. Análisis jurisprudencial sobre alienación parental	19
Tabla 3. Lista de especialistas entrevistados	25
Tabla 4. Matriz metodológica de alienación parental y actitud	71
Tabla 5. Matriz de triangulación de alienación parental	74
Tabla 6. Matriz de triangulación de actitud ante el conflicto	76
Tabla 7. Matriz de triangulación guía con los jueces	80
Tabla 8. Matriz de triangulación guía con psicólogos- alienación	89
Tabla 9. Matriz de triangulación con psicólogos de actitud	94
Tabla 10. Matriz de triangulación con abogados de alienación	100
Tabla 11. Matriz de triangulación con abogados de actitud	114
Tabla 12. Matriz de triangulación con policías de alienación	110
Tabla 13. Matriz de triangulación con policías de actitud	115
Tabla 14. Matriz conclusiones de especialistas de alienación	120
Tabla 15. Matriz conclusión de especialistas actitud	127
Tabla 16. Certificado de validez alienación parental	133
Tabla 17. Certificado de validez de actitud	135
Tabla 18. Validez de expertos	137
Tabla 19. Plan de trabajo de campo equipo y material	140
Tabla 20. Plan de trabajo de campo instrumento de investigación	141
Tabla 21. Criterio para evaluar el rigor científico	143

## Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Figura 1. Foto Edificio del Programa Autora del MIMP	23
Figura 2. Categoría apriorística y emergente sobre la tendencia jurisprudencia acerca de la interferencia paterno paterno-filial	38
Figura 3. Categorías emergentes las consecuencias jurídicas alienación parental en el proceso de familia	40
Figura 4. Categorías emergentes amedrentamiento y esfera jurídica traumática	46

## Resumen

La finalidad de la investigación es el estudio de un fenómeno que aparece cuando se generan a nivel judicial, previo a la violencia familiar que deja revancha y venganza, ocasionando la aparición de fenómenos. Por ello el principal objetivo es analizar el impacto de la alienación parental en la actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima. En el aspecto metodológico el enfoque utilizado es cualitativo, paradigma socio crítico, tipo básico, método inductivo, diseño basado a la teoría fundamentada. Las técnicas de recolección de datos fueron análisis documental de sentencias y la guía de entrevista. Se obtuvieron como resultados que uno de los factores personales en la familia; es frustración o dolor del cónyuge, unido a la falta de comunicación en torno al bienestar del niño en su nueva forma de vida, influyen significativamente las interferencias parentales. La conclusión es reveladora, denuncias de padres involucrados en procesos judiciales y la obstrucción al vínculo parental, por la implicancia debe ser regulado en la norma.

**Palabras Clave:** Alienación parental, actitud, frustración, interferencias parentales, obstrucción al vínculo parental.

## **Abstract**

The purpose of the research is the study of a phenomenon that appears when they are generated at the judicial level, prior to family violence that leaves revenge and revenge, causing the appearance of phenomena. For this reason, the main objective is to analyze the impact of parental alienation on the attitude towards the conflict of the procedural parties of family violence in Lima. In the methodological aspect, the approach used is qualitative, socio-critical paradigm, basic type, inductive method, design based on grounded theory. The data collection techniques were documentary analysis of sentences and the interview guide. The results obtained were that one of the personal factors in the family; It is the frustration or pain of the spouse, together with the lack of communication regarding the well-being of the child in his new way of life, parental interference has a significant influence. The conclusion is revealing, complaints of parents involved in legal proceedings and the obstruction of the parental bond, due to the implication, must be regulated in the norm.

**Keywords:** Parental alienation, attitude, frustration, parental interference, obstruction to the parental bond.



## Resumo

O objetivo da pesquisa é o estudo de um fenômeno que aparece quando são gerados no âmbito judicial, anterior à violência familiar que deixa a vingança e a vingança, causando o aparecimento de fenômenos. Por esta razão, o objetivo principal é analisar o impacto da alienação parental na atitude em relação ao conflito das partes processuais da violência familiar em Lima. No aspecto metodológico, a abordagem utilizada é qualitativa, paradigma sociocrítico, tipo básico, método indutivo, design baseado na teoria fundamentada. As técnicas de coleta de dados foram a análise documental de frases e o roteiro de entrevista. Os resultados obtidos foram que um dos fatores pessoais na família; É a frustração ou dor do cônjuge, juntamente com a falta de comunicação quanto ao bem-estar do filho em seu novo modo de vida, a interferência dos pais tem uma influência significativa. A conclusão é reveladora, reclamações de pais envolvidos em processos judiciais e a obstrução do vínculo parental, em razão da implicação, devem ser regulamentadas na norma.

**Palavras-chave:** Alienação parental, atitude, frustração, interferência parental, obstrução ao vínculo parental.

## I. INTRODUCCIÓN

Se ha seleccionado una serie de autores que dan a conocer sus ideas respecto al trabajo coordinado entre la psicología con el derecho, relación que en la actualidad tiene un papel importante que desempeñar, con el fin de ayudar a la sociedad a entender los fenómenos que se presentan y que perturban la relación entre progenitores e hijos.

Sobre el divorcio y sus consecuencias, después del quiebre de una relación conyugal, se va constituir en una situación de riesgos para los hijos e hijas, quienes asumen los resultados de una decisión, que ellos no participaron, pero que les va afectar por el resto de sus vidas a mucho de ellos. Gonzales (2017) precisó que uno de los progenitores no acepta la nueva situación, generando efectos, tanto en la esfera familiar, social económico, adicionando. Padilla (2021) en este conflicto el más perjudicial es la relación o contacto que tiene con los hijos, porque uno de ellos va tener que hacer por días, horas o momentos el alejamiento, que pone en peligro la idónea relación que tiene que haber entre padres e hijos.

El término de una relación genera muchas veces una serie de procesos a nivel judicial, que tiene efectos de diversa índole entre las partes que interviene en ellos, como Loinaz (2017) entre ellos alimentos, tenencia, en este último el hijo o los hijos, tienen que estar al cuidado de uno de los progenitores y en la realidad por más tenencia compartida que exista, el niño o niña va depender o tener mayor relación con determinado progenitor. Como preciso Martínez (2021) es cuando la pareja no olvida la reciente separación, no acepta su actual situación, no logra sobreponerse a la separación. Salazar (2017) entre dichas interferencias está la padrectomía, alejar al padre a través de una sentencia y la obstrucción al vínculo parental y el más conocido la alienación parental.

La alienación parental es una práctica que realiza un progenitor quien tiene la tenencia e impide al otro progenitor a seguir formando la relación paterno-filial esto podría acarrear consecuencias, como es la alteración emocional a niños y adolescentes. Como afirmó Rodríguez (2019) esto es frecuente cuando los menores son manipulados “envenenados” con odio al otro progenitor injustificadamente, es percibido como una forma de violencia psicológica. Al respecto Tayo (2018) debido al incremento de divorcios, hay una elevación de procesos en torno a la tenencia,

dejando en evidencia el aporte en la jurisprudencia nacional respecto de diversas conductas alienadoras, por parte de uno de los progenitores, que van tener consecuencias negativas en los niños durante todo su desarrollo, sin embargo, no está tipificada en ninguna norma.

Una característica de la alienación parental (en adelante AP) es el cambio de conducta de los niños o adolescentes por diversas causas, por ejemplo: el menor opta por odiar a unos de sus progenitores de acuerdo al consejo de uno de los padres logrando transformar o crear en el menor y Síndrome de Alienación parental (en adelante SAP)

En la legislación peruana, no se sancionan los actos de alienación parental, pero existen trece sentencias de segunda instancia. Al respecto los jueces no garantizan ni previenen, es muy frecuente la disputa de uno de los progenitores para detentar la tenencia, en la norma penal la alienación parental, podría darse como una la figura tipificado en el artículo 122, 122B y 124B del Código Penal, sanción que podría tener penas privativas de la libertad como en Argentina. En el caso Casación N°3432-2019, la sala suprema resolvió que el niño se quede con la madre alienadora porque el desarraigo podría ocasionar mayor perjuicio, afectando su seguridad y estabilidad.

Ante la realidad es necesario llevar a cabo esta investigación que permita establecer criterios objetivos en torno a la presencia de esta perjudicial interferencia parental que tanto daño causa al niño como la vulneración a la integridad psicológica, quiebre de la relación paterno filial, el derecho de tener contacto con sus padres entre otros. Esta realidad se llegó a formular el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera el conflicto entre las partes procesales incide en la alienación parental?, entre los problemas específicos:

- a) ¿Cuál es la tendencia de la jurisprudencia acerca de la interferencia paterno filial en la actitud de las partes procesales de violencias familiar en Lima 2021?
- b) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la alienación parental en el proceso de violencia familiar, en Lima 2021?

Respecto a los objetivos de la investigación, el objetivo general se planteó: analizar el impacto de la alienación parental en la actitud ante el conflicto de las partes

procesales de violencia familiar en Lima, 2021. Entre los objetivos específicos tenemos:

1. Precisar cuál es la tendencia de la jurisprudencia acerca de la interferencia paterno filial en la actitud de las partes procesales de violencias familiar en Lima 2021.
2. Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas de la alienación parental en el proceso de violencia familiar, en Lima 2021.

La presente tesis, tiene una justificación en la esfera teórica, porque permitirá la revisión de doctrina del derecho de familia y derechos fundamentales de la persona y del niño, así como las principales teorías que sustentan las categorías y el objeto de estudio. Se dará una revisión de la normativa nacional, a pesar que existe una regulación que tutela los derechos del niño, contra cualquier tipo de violencia, en el caso de la alienación parental regula en forma indirecta y endeble en la ley contra la violencia familiar, así mismo se observó que la alienación parental, vemos que ciertos jueces lo han utilizado para la solución de casos de tenencia. La investigación tiene una justificación práctica porque permitirá conocer la realidad de la alienación parental, como viene aplicándose actualmente a pesar de no estar tipificada o de ser incluida en la legislación, por ello se propondrá una *legis ferinda* en la normatividad actual. Abordando la justificación metodológica el estudio que se utilizó el enfoque cualitativo en otros casos, el instrumento de recolección de datos, el diseño teoría fundamentada basado a un estudio de la jurisprudencia donde se ha presenciado la alienación parental.

## **I. MARCO TEÓRICO**

En el actual estudio, se revisaron los siguientes antecedentes internacionales: Urrutia y Paredes (2021) tuvo como objetivo el análisis de las consecuencias médicas, sociales y familiares, de esta programación mental que busca dañar al otro progenitor, comportamiento que se hace en pleno uso de las facultades, con el ánimo de hacer daño al niño y la vulneración de derechos, que se relaciona con la relación parental que tiene que tener el niño con sus padres, los informes del equipo de profesionales de la jurisdicción de familia que identifican el Síndrome han demostrado los graves daños a la integridad psicológica y al desarrollo personal del niño. Utilizó el método de análisis de información e investigación de enfoque cualitativo. Concluyó que es necesario, que tal comportamiento, no solo sea legislado en la esfera civil, sino también en el ámbito penal. Programación mental no solo afectan al progenitor también al niño, la familia y a la sociedad.

Rodríguez (2019) precisó como objetivo analizar la inclusión en el derecho sustantivo penal la tipificación del Síndrome de Alienación Parental como delito autónomo. Para ello utilizó en la esfera metodológica, el enfoque cualitativo, la técnica utilizada es el análisis de los documentos sobre la temática. Se propuso que existe la necesidad de la inclusión de una figura típica en la legislación punitiva colombiana, respecto al fenómeno alienador, que es un comportamiento doloso, de un sujeto activo, que daña la integridad psicológica del niño y afecta los derechos del vínculo de relación parental que debe tener el niño con su otro progenitor. El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo han cometido una omisión, al no tener una regulación específica sobre este accionar vulnerador derechos. Además, este comportamiento de los padres ingrese a la esfera punitiva, como ocurre la legislación en México, Argentina y Brasil.

Acevedo (2020) señaló como objetivo explicar las prácticas de diversas familias de la alienación parental, en México. En el ámbito metodológico la tesis utilizó un enfoque cualitativo, se realizó un análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que se ha pronunciado respecto al tema. Arribó a la conclusión que el tema de las prácticas alienadoras por parte de uno de los progenitores no es de reciente data, sino que han estado presente, desde hace mucho tiempo antes que en la década de los ochenta sea puesta a la palestra jurídica por Gardner, es en la realidad mexicana un accionar que lo hace en un 90% la madre, el legislador ha

percibido el grave daño que ocasiona este comportamiento y ha llegado a criminalizar la figura de la alienación, en México que es tipificado como delito. La interferencia parental es la vulneración al bien jurídico de la integridad psicológica del niño y el contacto paterno filial.

Ricauter (2017) tuvo como objetivo investigar el fenómeno del comportamiento de programación mental para el rechazo hacia el otro progenitor, como una modalidad de violencia psicológica. Utilizó el método a través de una investigación cualitativa, esto es el estudio de la literatura especializada, la legislación ecuatoriana. Concluyó en el cual no tiene una norma precisa para la sanción civil o punitiva cuando se presenta este tipo de casos, tiene un amplio pronunciamiento jurisdiccional que han establecidos lineamientos para poder enfrentar y sancionar a los padres que realizan esta programación alienadora y sobre todo se ha enfocado en un programa terapéutico para toda la familia, no solo para el niño. La adjudicatura debe poner énfasis en el seguimiento de la salud psicológica, no solo del niño, sino de los padres, tanto del que fomenta el rechazo, como el padre que recepciona dicho rechazo.

Por su parte Valdiviezo (2017) se propuso como objetivo la inclusión del fenómeno alienador en la legislación especial de tutela del niño en Ecuador. En la esfera metodológica fue una tesis de enfoque cualitativo, de tipo básico, analizó la casuística de los pronunciamiento de los tribunales, sobre todo respecto a la variación de la custodia, este accionar donde se ven afectado a los niños, niñas, adolescentes; siendo programados para rechazar a sus padres, muchas veces interponen obstáculos, esto es más que un maltrato y estaría afectando la psiquis del niño o niña incluso generándole problemas psicológicos de índole psiquiátrico como la bipolaridad o la depresión. Utilizó varios métodos: científico, sistemático, realizó una investigación descriptiva, usó el método inductivo. Concluyó que los niños que viven con sus padres tienen un desarrollo óptimo respecto a la identidad, porque son niños que han adquirido mayor seguridad, en sí mismo y por lo tanto tienen amor propio y éxito en la vida.

Fogacho (2017) tuvo como objetivo la importancia del régimen de visitas y el fenómeno de campaña contra el otro progenitor, una modalidad de maltrato infantil en Ecuador, es frecuente la vulneración de los derechos constitucionales; debiendo garantizar siempre los derechos de los niños y adolescentes al momento de ejercer la relación parental para una convivencia de manera armónica sujetándose a

derechos y obligaciones primordiales de los menores. En el ámbito metodológico, utilizó el método enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo. Los principales resultados desde el momento que las partes inician una demanda de divorcio, esto podría ser negado en el régimen de visitas. Tuvo como resultado la disminución de la afectividad parentesco filial es decir una disminución de afectividad parental filial. El impedimento del régimen de visitas es una vulnerabilidad del derecho. Concluyó que esto incide en brindar una información adecuada sobre el maltrato infantil y sanciones al progenitor se usan estas prácticas de AP y por otro lado la búsqueda de ayuda para con los padres por intermedio de asociaciones aliados entre otros. De igual manera, es de vital importancia el seguimiento de tratamiento terapéutico en favor de los perjudicados sobre todo a los miembros familiar.

Saulyn y Mandy (2021) se plantearon en su artículo como objetivo, el análisis de las teorías que sostiene la aceptación o negación de la conducta manipuladora de uno de los padres para lograr el objetivo de rechazo del otro progenitor. Utilizó en la investigación el enfoque cualitativo, un estudio de la normatividad a profundidad y las literaturas en torno a las dos posiciones. Concluyeron que es una acción dolosa que solo se hace por el interés personal que los derechos del niño no se presentan como límites para este inadecuado accionar, por ello se necesita una sanción no solo en la esfera civil, sino también en el ámbito penal. Se coincide con el autor que se debe sancionar con pena privativa de libertad, porque es un acto doloso, premeditado que vulnera bienes jurídicos los cuales son protegidos por el Estado. Debe sancionar con pena privativa de libertad, por ser un acto doloso premeditado que vulnera bienes jurídicos los cuales son protegidos por el Estado.

En síntesis, de los antecedentes internacionales, los autores coincidieron que este fenómeno está presente en muchas familias y que causa un grave perjuicio al hijo o hijos y también a uno de los padres, en las diversas legislaciones como la ecuatoriana no está debidamente regulado en la legislación mexicana, estas tiene una sanción penal y esta falta de regulación impide muchas veces en el caso del país de Ecuador, que el equipo profesionales que trabajan en las judicaturas de familia no detalle o consigne en forma expresa tal comportamiento en sus informes y el juez no pueda observar dicho comportamiento.

Se puede mencionar como antecedentes nacionales a Ganoza (2021) tuvo como objetivo analizar los fundamentos de la teoría del caso y de la violencia familiar,

esto pueda constituir como un medio de solución, para prevenir; con medida de protección, las leyes y los programas que nos aseguran la paz y tranquilidad, a pesar de las leyes se observa que la violencia familiar presenta un gradual incremento de casos en la sociedad y Poder Judicial. Fue una tesis de enfoque cuantitativo, utilizó la técnica de la encuesta, y presentó los resultados a través de cuadros estadísticos. La investigación ha revelado la problemática familiar puesto que es difícil y compleja. Los principales resultados se observan entre el denunciando y la denunciante, si en realidad desean seguir manteniendo un contacto directo las partes como verdadero afecto, que a pesar del maltrato podría pasar a ser otro Síndrome de Estocolmo Doméstico. Concluyeron que esta conducta tiene como una de sus características la empatía que puede sentir la víctima hacia su agresor llegando y también una gratitud hacia él.

Lujan y Muñoz (2019) señaló como objetivo demostrar la aplicación de una norma objetiva en torno al comportamiento alienador, esto es en la esfera civil, que este regulado la variación de la tenencia o custodia en favor del progenitor perjudicado. En la esfera metodológica, la investigación utilizó el enfoque cualitativo, análisis a profundidad de la literatura en torno a las variables de investigación. Se resaltó la trascendental colaboración de los profesionales, sobre todo del psicólogo. Concluyó que el nivel severo considerando la edad de los niños, está comprendido entre los 6 y adolescentes hasta 18 años, que es la edad recomendada para la verificación del comportamiento alienador.

Pineda (2018) fijó como objetivo analizar la importancia del interés superior de los niños(as) en el caso de sanción de las conductas alienadora. Utilizó el enfoque cualitativo, un estudio de la doctrina y la jurisprudencia en torno al tema, se usó el método hermenéutico. Los principales resultados. Concluyó que la legislación no especifica ni sanciona dicha patología, pero la legislación nacional considera esto podría ser justiciable acudiendo al órgano del Estado, por otro lado afectaría la comunicación entre las partes hijos y la figura paterna o materna, claro está que quien no ostente la potestad será el padre o madre alienado, así mismo las maniobras alienadoras, configura un acto de violencia familiar de tipo psicológico, por lo que es posible dictar una medida de protección en aplicación de la normatividad especial. Es necesario el desarrollo de nuevos estudios puesto al incluir en el marco doctrinal, se pueda regular en el Perú.



Herrera (2017) se planteó como objetivo sustentar la relevancia de regular en forma concisa el comportamiento alienador de uno de los progenitores, el cual se presenta usualmente en la vía judicial, como es el otorgamiento o variación de tenencia de menores. Utilizó en el ámbito metodológico, el enfoque cuantitativo, se aplicó el método tipo descriptivo explicativo que describe y propicia su regulación de una modificación en torno a la tenencia del niño. Arribo a la conclusión que los juzgados de familia, no tienen los elementos idóneos para la medición del daño causado y esto es evaluado por el Poder Judicial. Concluye con informes de la comisión multisectorial y/ o equipo multidisciplinario, es indispensable contar con elementos y los instrumentales.

Rodríguez (2017) efectuó su tesis cuyo objetivo fue determinar si el comportamiento alienador de uno de los progenitores puede ser el motivo trascendental para que el juez ordene la variación de la custodia o tenencia. La metodología que utilizó fue el enfoque cualitativo. Concluyó que se observó el adoctrinamiento y manipulación al niño y niña donde se estaría afectando su estabilidad, salud y estado emocional, solo en este caso deberá tomar la decisión de hacer la variación y sacar de la esfera manipuladora para entregarle la patria potestad al otro progenitor.

Romero (2018) formuló su objetivo de la siguiente manera: analizar la afectación en un proceso de tenencia con relación a la alienación parental, ante los Juzgados de Familia de Huaraz. La tesis en el ámbito metodológico utilizó el paradigma positivista, tuvo un enfoque cuantitativo porque utilizó la técnica de la encuesta. Arribo a la conclusión que se ha evidenciado en la sentencia como medios de pruebas el resultado de la evaluación psicológica, donde se observa que los progenitores presentan conflictos y afectaría al menor, observándose ciertas características de alienación parental, por el o la alienante, esto permitió actuar de manera inmediata y se logró otorgar los espacios resolviendo con un régimen de visita con externamiento, esto concluyó la interrelación de los padres con los hijos.

En síntesis, de los antecedentes nacionales los autores coincidieron que en la normativa nacional existe entonces una regulación que protege al niño, niña y adolescente contra cualquier tipo de violencia, y regula en forma indirecta en la ley contra la violencia familiar, la alienación parental, vemos que ciertos jueces lo han

utilizado para la solución de casos de tenencia. Por ello debe regularse el comportamiento de alienación parental en forma precisa en la legislación nacional.

Respecto a las bases epistemológicas, se ha seleccionado a Kant a través de los imperativos categóricos, que para este autor, en las acciones del hombre se impone la moral, que está en nuestra conciencia, que nos dice que debemos hacer y qué es lo que puede traer consecuencias si lo hacemos, y se impone porque es un bien moral. La voluntad de la persona tiene que hacerse de acuerdo al deber de hacer las cosas bien.

Piñón (2013) señaló que el derecho que impone a través de la norma, que está permitido y que está prohibido, como debe actuar el hombre en la sociedad y que no debe trasgredir. Castellero (2018) precisó los enunciados del imperativo categórico, que propuso Kant, en 1785 y que lo hace en el capítulo de la metafísica de las costumbres, como precisó Galvão-França (2021) son enunciados “que son equivalentes entre sí, esto es que cada una contiene a las otras, dichos enunciados son las siguientes: Actúa, según el precepto, de tal manera, que ello se torne una ley universal. De acuerdo a Rojas (2015) resaltó que esta máxima debe aplicarse a todas las acciones del hombre y la vamos a trasladar al derecho de familia, al padre o madre que debe actuar en relación a sus hijos, con la máxima protección de sus derechos y no puede en el caso de una separación, obstruir o limitar los derechos que tiene el otro progenitor, esto es el derecho de contacto, de la vinculación paterno-filial, entonces si el hombre pudiera participar en la dación de leyes, elaborará una norma donde se sancione este tipo de obstrucción a la relación de padres a hijos, que tienen una separación por haberse quebrado el vínculo conyugal.

Actúa de tal forma que considere a los demás, siempre como una finalidad, nunca como un medio. Categoría que está contra la violencia donde se considera a la persona como un objeto, no podemos en el caso del derecho que tiene todo padre o madre cuando estén separados de poder tener una relación como corresponde entre padres e hijos, y que este no sea atentado por la voluntad de otro. Procede de tal manera que la voluntad que desarrolla un padre o madre no puede obrar en base a su egoísmo o su decisión de perjudicar al otro progenitor porque ello le causa malestar, por ello tiene que obrar acorde a lo que señala la ley y la propia naturaleza, esto con el otro progenitor a pesar de la separación pueda ver a sus hijos en base a lo acordado por la ley o por el acuerdo entre ambos padres.

También la tesis se sustenta en el utilitarismo. La utilidad que tiene para la sociedad la propuesta planteada, por ello Zúñiga (2018) señaló que el fin de esta teoría es la valoración que se tiene de la propuesta si es que beneficia a la sociedad o más personas, esto es que siempre va prevalecer el beneficio de los demás que el beneficio individual.

La otra teoría es el neoconstitucionalismo. Es la teoría que puso a los principios constitucionales como principios rectores, de allí debe fluir toda la normatividad para la tutela de los derechos fundamentales, no puede haber una norma inferior que pueda colisionar con un derecho que está positivado en la Constitución. Como Núñez (2018) precisó que el Estado tiene que hacer cumplir rigurosamente el respeto de los derechos fundamentales sin ningún tipo de distinción, para ello cada institución debe desarrollar la infraestructura y la disposición de los servidores públicos. Respecto a esta teoría Aceves (2016) señaló que la Constitución ha recepcionado los derechos de diferentes tratados internacionales, y ha dotado de una maquinaria de protección de dichos derechos, esto es a través de las entidades públicas y de los servidores públicos. Como Chávez (2018) destacó todo el Estado va garantizar que se cumplan dichos derechos y que no sean objeto de violación, por ello tanto las instituciones no solo deben estar atentas que dichos derechos no sean vulnerados, sino que va a sancionar a través del *ius puniendi* cuando se vulnera dichos derechos.

Los derechos fundamentales han tenido una evolución que data desde la época antigua donde cada cultura reconoce derechos, el mejor ejemplo fue la cultura romana cuando aplicó el Derecho Romano en todos sus actos privados y públicos, dichos derechos fueron ampliados por la Carta Magna cuando se impuso el respeto de los derechos del ciudadano por parte de la corona como resaltó Cabral (2019) a partir de la Carta Magna, aparecieron documentos trascendentales que fueron agregando derechos y libertades como la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en 1789. Gonzales (2019) resaltó que la cuna del neoconstitucionalismo, aparece en la declaración universal de los derechos humanos en 1948 de allí es recepcionados por todos los Estados que se adhieren a dicho documento.

En este caso nos referimos a los derechos del niño, derechos con una compleja y genuina evolución, por la negación de reconocerlos como sujeto de derechos como Riaño (2019) resaltó siempre primó antes del siglo XX, la consigna de solo protegerlos solo era deber del estado, darle lo básico en todos los aspectos, en lo legal, también

era limitado el accionar protector. Santamaria (2017) precisó que los niños antes objeto de tutela, ahora sujetos de derecho tienen derechos fundamentales reconocidos por los instrumentos internacionales. Por ello, el Estado es el llamado a tutelar, los derechos del niño a través de todas sus instituciones. Muñoz y Vuanello (2021) señalaron que tiene que velar por dichos derechos, porque se ha comprometido a ello a través de la adhesión de los instrumentos internacionales. Como manifestó Benítez (2018) entre los principios que incluyó, en el caso de la Convención de los derechos de todo niño, está el interés superior del niño, el cual Arévalo (2015) ha precisado que es la norma rectora que se toma en cuenta cuando los derechos del niño están involucrados en cualquier tipo de proceso o accionar por parte de alguna entidad del Estado.

El interés superior del niño es el. Principio rector, tutela derechos del niño sobre toda la legislación y obliga al Estado a poner a su disposición su estructura y a los servidores para que se cumplan todos los postulados que el Estado ha decepcionado en una real tutela de los derechos del niño. Durán (2016) manifestó que las políticas públicas, en torno a los derechos del niño, tiene que tener como punto de partida dicha norma rectora, ninguna política pública, proyecto o programa que se realice para que sea viable los derechos del niño, tiene que basarse en el niño como sujetos de derechos. Al Moreno (2019) el Estado no debe desarrollar políticas públicas enfocadas al después de las acciones de vulneración de derechos, sino que tiene que crear una sólida legislación e instrumentos para prevenir la vulneración de dichos derechos.

Valdivieso (2017) señaló que el interés superior del niño a finales siglo XIX inicia el cambio donde los niños eran considerados como un adulto incluso discriminado para la atención médica pediátrica, a partir del año 1872 eran vistos como los malos, pecadores e incluso abandonados, quizás para ellos era la necesidad de trabajar en lugares pesados, el estudio era un privilegio. Esta teoría Gaitán (2016) precisó que es un principio que protege al niño llamado alianza tripartita entre el Estado y la familia como célula fundamental de la sociedad quienes deben velar y garantizar el bienestar de los niños(as) mediante las leyes y acciones, es decir que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual, cultural y social en lugares adecuados, saludable y con libertad. Morales (2018) resaltó que tal como lo reconoce la convención sobre los derechos de los niños de 1989, en el artículo primero, por lo tanto, es un instrumento

de carácter vinculante que protege derechos de los menores por ello lo más importante es la protección.

En las bases teóricas, sobre la alienación parental que ha sido seleccionada como categoría principal tiene ahora un amplio estudio en toda la urbe que ha identificado este fenómeno como un accionar que causa daño, sobre todo afecta a la familia, específicamente al derecho de comunicación o contacto que debe tener un niño con su otro progenitor. Como manifestó Herranz (2019) el quiebre de la relación afectiva entre cónyuges se quiebra, pero no se puede quebrar la relación con los hijos, ellos deben hacer todo lo posible para que esta guarda o custodia se haga tutelando sus derechos. Al respecto Jiménez (2021) se planteó que este quiebre como pareja, no puede prevalecer los intereses particulares, esto es cada quien trate de poner a su favor el contexto, utilizando a sus hijos como pretexto, o como un arma para poder hacer daño, al que hasta hace poco era su pareja. Padilla-Racero (2016) remarcó que la Convención de los derechos del niño ha precisado que la tenencia debe ser compartida por ambos, el trabajo de custodia respetando sus derechos son de ambos progenitores. Fernández-Luna (2017) consideró la relevancia de la tenencia compartida, puesto que es un trabajo coordinado de los padres para con el niño y no crear en la conciencia una imagen negativa de un progenitor rechazado.

Carbó (2011) manifestó que tiene sus antecedentes desde los estudios de Gardner, quien fue el que acuñó a este nombre a este fenómeno de manipulación de uno de los progenitores en el hijo para provocar su rechazo. Juárez (2017) precisó que el padre o madre alienante, que comete la violencia familiar modifica la mentalidad del hijo para estar en contra del otro progenitor. Bueno (2022) citando a Gardner consideró que el síndrome de Alienación Parental como un desorden psicológico donde el menor de forma permanente denigra al padre o madre esto es, frecuente en la infancia en los casos de divorcio, una de las conductas es el rechazo. Al respecto Carraza (2020) señaló que el establecimiento o impedimento contra el progenitor alienador y por otro lado la custodia de los hijos.

Brendan y O'Donohue (2018) definió que la alienación parental como, el fenómeno asociado por los padres alejados a los hijos, mediante el perverso accionar de uno de los progenitores, es decir mediante la manipulación a los hijos por uno de los progenitores. Lejos están en las funciones de abusadores, no se ha encontrado un fallo judicial a nivel internacional, pero si existe fallos civiles y penales donde se

comprobó la inocencia del denunciados y se detallando la inexistencia de alienación parental.

Coca (2012) resaltó que el término alienación parental describe un proceso a través del cual un niño se aleja de uno de los padres como resultado de la manipulación psicológica de otro padre. Por su parte Martínez (2021) precisó que el alejamiento del niño puede manifestarse como miedo, falta de respeto u hostilidad hacia el progenitor distante y puede extenderse a familiares. El alejamiento del niño es desproporcionado a cualquier acto o conducta atribuible al padre enajenado. Alemán (2020) remarcó que la alienación parental puede ocurrir en cualquier unidad familiar, pero se cree que ocurre con mayor frecuencia en el contexto de la separación familiar, particularmente cuando están involucrados procedimientos legales, aunque la participación de profesionales como abogados, jueces y psicólogos también puede contribuir al conflicto. Legg (2019) resaltó que la AP es una estrategia de uno de los progenitores con el objetivo de manipular o lavar el cerebro para distanciar a los hijos del otro progenitor.

En el Síndrome de Alienación Parental existen tres sujetos actores:

- a) Progenitor alienante. Pineda (2018) señaló que llamo al padre o madre sujeto activo llámese promotor(a) de la programación a un niño(a), podría decir con frecuencia es la madre (autora) quien cumple el rol de realizar” lavado de cerebro”.
- b) Progenitor rechazado. Rivadeneyra (2020) precisó que es la madre o el padre, sujeto pasivo, es aquel sujeto cruel negligente o abusivo con hijo(a) quien inventa historias a la víctima con el propósito de denigrarlo, quebrar el lazo y sentimiento con un propósito de ser rechazado.
- c) Hijo (a) alienado. Reyes (2017) señaló que el sujeto vulnerable, es quien es utilizado por la madre o el padre alienante, quien ha recibido mensajes denigrantes, rechazo, tirria odio, ha generado a través de sus conversaciones, un miedo y está dispuesta a declarar opinar en contra del padre o la madre en un proceso sin temor alguno.

Ochoteco (2017) resaltó que el progenitor alienante arrebató el afecto y la comunicación con los hijos y los pone incluso en contra de su actual pareja, incita a ideas sobre la manera de ser y actuar del ex cónyuge, en esa circunstancia los hijos se triangulan (perversos, rígidos y Patológicos) en el juego conyugal impidiendo la separación de los padres. Coronado (2021) señaló que el Estado no puede resolver los graves problemas que genera la violencia familiar, que no solo está centrado en

la violencia de género, sino también en la violencia de otros miembros de la familia, siendo ineficaces las políticas públicas desarrolladas hasta la actualidad. Al respecto Ríos (2021) sostuvo que la ineficiencia de las políticas públicas en favor de solucionar el problema de la violencia en el hogar, es porque los entes rectores están enfrascados en una pugna de intereses particulares y no toman en cuenta los verdaderos problemas del país.

Al respecto Chávez (2021) consideró que es un síndrome del padre alienando que sufre de un maltrato, según el CIE 11 (Clasificación Internacional de Enfermedades), como una manera de maltrato hacia el padre e hijo alienado, según el código QE52.0 problemas de relación entre el cuidador y el niño. Se coincide con lo señalado por Vaccaro, S. y Barea, C. (2009) resaltaron que este síndrome no hay un instrumento de su evaluación y existe discrepancia entre diversos psicólogos en torno a su naturaleza. Tejedor (2012) precisó que es necesaria la labor de los administradores de justicia, psicólogos, trabajadores sociales, para detectar el problema de alienación parental.

El Síndrome de Alienación Parental es reconocido por el organismo Internacional de Salud como un problema de salud mental, Carranza (2020) señaló que dicha publicación data el 19 de mayo del 2019 por la Organización Mundial de Salud (OMS), donde se aceptó la versión del CIE-11 para que continúe el índice de alienación parental en el QE.52.0, y los estados miembros acordaron adoptar la undécima CIE-11, la cual estaría en vigencia desde el primero de enero del 2022 y se podría utilizar en el tema de divorcio y otros casos de familia. Esto se debe gracias a Bernet, quien impulsó y logró que sea reconocido por la Organización Mundial de la Salud OMS (Asociación Pro Derecho del Niño, 2021). Al respecto Molina (2019) y Echenique (2019) resaltó que tiene que prevalecer lo señalado en la convención del niño, resaltó que: “Los Estados partes respeten el derecho del niño” en el caso que un padre se separe se mantenga una relación cordial, resaltando el interés superior del niño.

Es importante por Mayanay (2019) afirmó que en la actualidad el Equipo Multidisciplinario, realiza una labor encomiable porque son ellos a través de un seguimiento del caso en identificar la presencia de la alienación parental, por ello es trascendental la pericia, que según Romero (2021) señaló que esta pericia como

prueba científica tiene que cumplir con los requisitos de rigurosidad científica que señala la ley. Una de las características de agresividad Alonso (2006) resaltó que es después del conflicto, cuando llega a la ruptura; familias disfuncionales con rasgos de agresividad y por costumbres de la creencia de alguna familia machista.

**Tabla 1**

*Diferencias entre agresividad y violencia*

Agresividad	Violencia
Es Innata	Es un acto humano
Inevitable	Evitable
Biológica	No biológica
La Cultura puede inhibirla	Resultado de la evolución cultural
Impulso para la supervivencia	Utilización instrumentos

Fuente: Adaptado de Alonso y Castellanos (2006)

El problema de trastorno infantil que surge ante un tema de custodia de los niños en un proceso. Castillo (2016) consideró que la manifestación es constante persecución denigración contra un padre alienado que no tiene lógica alguna. Esto viene hacer una consecuencia del llamado “lavado de cerebro”. Al respecto Gonzales (2015) señaló que en esta definición queda claro que el Síndrome de Alienación Parental se puede apreciar en el curso de un proceso de tenencia y custodia, aunque este último no es exclusivo o determinante.

Al respecto Aguilar (2010) indicó una serie de sintomatología en el Síndrome de Alienación Parental:

1. Cruzadas de desacreditación y desaprobación
2. Odio hacia el progenitor; ausencia ambivalencia y entorno al progenitor alienado
3. Raciocinio inestable del menor alienado
4. Progenitor alienador empoderado
5. Culpabilidad ausente

Según Gardner, citado por Martínez (2021) tres tipos de síndromes de alienación parental:

- a) Estadio de tipo leve



En la cual Inicia con la campaña de desacreditación, no es tensa, respetan los horarios de visitas, el menor es independiente, presenta notoria defensa hacia el padre/madre, alienante; es por lo tanto el inicio de un proceso por la tenencia, existe una notoria cercanía con el padre alienado, ambos progenitores son consciente de la ruptura.

b) Estadio de tipo moderado

Este tipo se inicia con la desacreditación donde se presenta intensidad, ataques sin razón y va en ascenso. El régimen de visita se restringe sin razón lógica, en consecuencia, el niño va en defensa de un padre/madre que lo custodia y se romper la relación con el otro padre/madre alienado.

c) Estadio de tipo severo

Es la campaña de denigración excesiva, se limita el horario de visitas, existe notorio rechazo, es decir, el padre/madre que ostenta la tenencia es idolatrado de modo condicional. Los vínculos afectivos se quiebran del padre alienado.

Sobre los Trastornos de ansiedad, Condori (2002) resaltó que se puede observar en el trámite de separación o la variación del régimen de visitas, en los menores con síntomas de estrés, asimismo el menor presenta cuadro de respiración acelerada como alergia en piel, sudoración de la mano, fuerte tono de voz, temblores, es decir rechazo va con serenidad y normalidad o también de miradas bajas delante del progenitor, la presencia de medicamentos ansiolíticos e incluso. Se ha notado que la presencia de problemas en el sueño y la alimentación. Son síntomas, suele sufrir pesadillas sin poder conciliar el sueño como también trastornos alimenticios, ingiriendo compulsivamente hechos que el progenitor alienador ocasiona a consecuencia del sufrimiento del menor por el daño producido.

Los tipos de trastornos de conducta son:

- a) Conductas agresivas: Este nivel severo, se puede observar; a menudo ciertos problemas en los menores como es el impulso de las conductas agresivas verbales, teniéndose que cesar dichos actos.
- b) Conductas de evitación: En esta figura es frecuente a una serie de conductas para evita enfrentar la visita de tipo ansioso por lo que se producen el llamamiento de atención al progenitor alienador.
- c) Utilizan lenguaje y expresiones de adultos: En latino américa a nivel judicial se observa frecuente que los menores tengan conocimiento de términos judiciales,

como de los procedimientos. Por otro lado, se observa que viven la postura de la oposición.

- d) Dependencia emocional: El menor alienado viven en el miedo a no saber con cuál de los progenitores deber afrontar o si será abandonado y que el amor que siente está condicionado a depender de rechazar al otro, por lo que, no sabe que debe ser odiado; todo ello crear una fuerte dependencia emocional.
- e) Dificultades en la expresión y comprensión de las emociones: Se aprecia sensaciones erróneas, con situaciones negativas, con falta de empatía.
- f) Exploraciones innecesarias: En los resultados severos, por supuesta violencia psicológica con los resultados de los informes psicológicos genera estrés.

Aguilar (2010) consideró que las reacciones de las conductas de los niños, donde se ha visto en una depresión crónica, la desesperanza y la incapacidad, el aislamiento, el comportamiento hostil de uno de los progenitores. Asimismo, se determinó que podría acarrear consecuencia como es al consumo de alcohol y la posibilidad de la adicción a las drogas y esto podría sufrir un deterioro a la salud en un futuro en los menores. A nivel fisiológico, la falta de apetito, en los alimentos, sueño, las conductas regresivas como descontrol de esfínteres, el bajo rendimiento escolar, escasas habilidades y por otro lado carencia de autoestima.

El Síndrome de Alienación Parental, existe controversia en muchos países, puesto que no está regulado en la norma jurídica. Al respecto Ccorahua (2017) resaltó que el principio de los menores; que en la legislación española no regula el síndrome, pero existen entidades que protegen el maltrato infantil. En Brasil Alcántara (2016) indicó que la Asociación Nacional de Afectado del Síndrome de Alienación Parental ANASAP protege a las personas afectadas. Al respecto coincide con la norma del país vecino de Argentina que esta tampoco contempla una ley de protección, pero existe la Asociación de prevención frente al Maltrato Infantil que protegen a los niños y niñas víctimas de violencia. De acuerdo a Lewis (2017) resaltó que el problema se genera por la discordia marital que se ha convertido en odio porque el divorcio genera estragos esto es en los hijos. En la legislación americana, cuando los progenitores acuden a las Corte del Estado, se nombran psicólogos para la identificación de la alienación parental. Ello es trascendental porque son dichos profesionales los llamados a recomendar las estrategias concretas para cada caso.

La alienación parental ha identificado como una politización ideológica, es decir, como una reivindicación de los hombres maltratadores con sus esposas o parejas víctimas. Al respecto Vilalta, R y Winberg (2017) incidió que en una enmarcada forma de maltrato a niños resaltando que la violencia psicológica no existe, este fenómeno afecta a los niños y niñas en la que una madre/padre alienante aliena al otro padre/madre mediante “pensamientos negativos” en contra de los hijos con el propósito de desvincularse, esto afecta a los parientes, ascendientes y colaterales. Suarez (2018) resaltó que esto viene hacer una forma de maltrato infantil o género o identificarla como luchas de géneros, esto es una profunda ignorancia sobre la infancia y sobre la condiciona vida humana.

Respecto al conflicto en un proceso civil, las partes principales como el demandante y el demandado, tienen una serie de mecanismos para concluir en forma anticipada en el proceso, situación que no se presente. Al respecto Reynoso (2021) señaló que en un proceso de familia sobre todo en lo que respecta a la tenencia, ambos progenitores inician una verdadera guerra sin cuartel.

Los autores coincidieron, que las interferencias parentales vulneran derechos fundamentales, que el Estado peruano, tiene la obligación de tutelar porque tiene el Mandato constitucional de protección especial del niño como lo señala el artículo 4 de la Constitución, el fenómeno es complejo y la sociedad muchas veces se muestra indiferente con aquellos que son víctimas en especial los niños y afrontamos un acto por el bienestar de la familia.

La violencia es. Trujillo (2013) sé planteó que desde las diversas instancias desde la política hasta el núcleo familiar es necesario detenerlo, puesto que los menores son un grupo vulnerable e indefensos, ante determinado conflicto entre los padres, y educadores (p.8). Desafortunadamente viene en aumento en algunos hogares y por su parte las autoridades reforman normas, pero es necesario una iniciativa con autoridades aliados para la prevención, detección e intervención. La violencia es la última consecuencia de un conflicto mal resuelto, no siempre será un fenómeno, estos conflictos son inherente a la humanidad y puede ser resueltos donde se encuentra las diferencias de una situación convivencial.

Medina (2021) afirmó en los procedimientos que afectan a los niños, donde se observó que es un mandato difícil de cumplir porque no pueden tutelar a cabalidad el derecho que más se vulnera en las interferencias parentales como es el Bien jurídico

de la integridad. Chávez (2018) señaló es ampliamente estudiado donde. Concluyó que se vulnera la integridad psicológica, la conducta, no está regulado como un delito en el derecho punitivo, la factibilidad de su regulación y sanción idónea con la finalidad de prevenir su presencia sobre por las consecuencias irreparables, la medida de protección y rehabilitación suele aplicar.

**Tabla 2**

*Análisis jurisprudencial sobre la materia de la alienación parental*

Expediente	Petitorio	Fundamento de derecho	Decisión judicial	Tendencia
Casación 3432-2019 Lima	Tenencia, custodia y régimen de visitas al padre	Falta de seguridad y estabilidad por la demandada	Desarraigo de los menores.	Alienación parental
Expediente 06417-2016 Trujillo	Reconocimiento Tenencia	Hecho ocurrió por infidelidad. Añade el demandante.	Aplica la Alienación Parental.	A.P no es preferida por los jueces.
Casación 3767-2015 Cusco	Tenencia	Irresponsable de la parte demandada padre se llevó a su progenitor fuera de la ciudad, para alejarlo de su ex conviviente el demandado indicó que la madre de su hijo no le daba la calidad de vida adecuada.	Improcedente tenencia la tenencia compartida Juez fijo una tenencia temporal a favor de la madre.	Terapia psicológica ambos padres AP, por la inadecuada conducta del padre, donde se evidenció que este ejercía el control psicológico frente al niño.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La investigación a realizarse ejecutó el paradigma socio crítico siendo su fundamento, la crítica social autorreflexiva la cual es contribuir según las necesidades e intereses de los sujetos inmersos en la realidad problemática; según Díaz (2019) el paradigma sociocritico está fundamentado en la crítica social, con un evidente carácter de auto reflexión y va considerar el conocimiento se va construyendo siempre por la inquietud de intereses que parten de la comunidad.

El enfoque de la investigación es cualitativo porque se busca comprender el significado de la alienación parental tomando en cuenta los discursos de los participantes por qué el estudio cualitativo recepcionar información relevante de primera mano, en forma objetiva de lo que sucedió, no ingresa a la utilización de los métodos estadísticos para analizar la información o los datos recabados, utilizó otra metodología que se basas en el análisis de las diferentes técnicas obtenidas como es el caso del método de triangulación. Hernández-Fernández y Baptista (2018) señalaron, el enfoque es cualitativo, se basa en un proceso interpretativo a partir de la información analizada que fue recolectada, la información recabada a efectos de generar nueva ideas e incógnitas en la investigación, y se encargara de profundizar los datos.

Es cualitativo porque se ha recurrido a la aplicación de técnicas cualitativas como las entrevistas a profundidad, revisión de una serie de pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Suprema como intérprete de la Constitución, como el Tribunal Constitucional. Así mismo se ha podido obtener jurisprudencia de la experiencia comparada, a ello se une la observación que ha tenido la investigadora al respecto. De acuerdo a Bernal (2020) el nivel de investigación es básico, es una investigación que se origina en un marco teórico y permanece en él, con diseño de investigación interpretativo.

El tipo utilizado, es el básico de acuerdo Ñaupas (2014) es una investigación, dirigida a un conocimiento más completo por la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, hechos observables o de las relaciones que establecen los entes. Al respecto Bernal (2020) el tipo básico es aquella investigación que tiene etapas de nivel reflexivo, analítico, objetivo, ordenado para poder hacer

descubrimiento o interpretar hechos o acciones, de un determinado ámbito de la realidad.

La finalidad es el incremento de los conocimientos científicos. A través de la investigación se quiere obtener mayor conocimiento en el tema de la investigación, este caso es una accionar que viene ocasionando perjuicio a los niños.

El diseño utilizado es la teoría fundamentada, surgió como diseño de investigación donde permite una participación activa, su característica en el énfasis en lo obtenido de su resultado de acuerdo a Vivar (2010) es un método con reconocido rigor científico que permite que los profesionales contextualizar el problema y comprender mejor la experiencia subjetiva. La teoría fundamentada permite investigar y obtener información relevante de lo desconocido para incrementar los conocimientos exhaustivos de una realidad específica. Por ello esta teoría se aplica a temas que tiene poca profundidad en su estudio.

Pinheiro, F, Matos, A, y García, A (2018) el método a emplear fue inductivo interpretativo, método inductivo consiste en la generación de los hechos, prácticas, situaciones y costumbres observadas en el razonamiento lógico desde lo particular, estudiados, para proceder a las conclusiones; interpretativo busca conocer el núcleo e interpreta las manifestaciones expresadas por los informantes de una realidad donde el investigador desea introducirse en sus análisis de carácter general.

En este caso se tomaron experiencias que tuvieron en común los entrevistados que está conformado por jueces especializados en derecho de familia, psicólogos especializado en caso de niños, abogados que conocen los procesos donde están inmersos el derecho de los niños, los adolescentes y los policías, que conocen de este tipo de situaciones.

Entre las etapas para el desarrollo del presente método, tenemos como primera etapa la utilización de las técnicas de la codificación abierta que es el proceso del abordaje del texto con la finalidad de desnudar posiciones, definiciones, ideas y sentidos. En el caso de la codificación selectiva y axial, permitió concatenar las categorías y las subcategorías.

### **3.2 Categorías, subcategoría y matriz de categorización**

**Categoría:** alienación parental

**Subcategorías**

1. Padre alienador
2. Manipulación
3. Interferencia relación paterno filial.

**Categorías:** actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar

**Subcategoría**

1. Generación de miedo y confusión.
2. Generación de Estrés

**Matriz de categorización**

La matriz de categorización se halla en el anexo1 en la cual están determinadas las categorías y subcategorías expresadas en líneas anteriores.

**3.3. Escenario de estudio**

Según Iño (2018) es el estudio de la esfera espacial donde se obtiene los datos relevantes de la investigación a través de los participantes, está formado por una serie de particularidades como el espacio físico, tiempo, así como el contexto donde puede abarcar factores sociales, económicos, culturales.

El estudio se realizó en los distritos judiciales de Lima, conformado por 18 Juzgados Especializados entre ellas Tutelar y Violencia Familiar, está en coordinación con un (01) administrador por piso. El personal jurisdiccional está conformado por un (1) juez y cinco (5) especialista legal edades entre 25 a 60 años. En cuanto al expediente digital desde año 2015 y el electrónico desde 2018, ante dicho análisis documental se tomará como precedente la jurisprudencia nacional emitida por los Juzgados de Familia y la Sala de Familia. El Centro de Emergencia Mujer es un servicio especializado, interdisciplinarios, que brinda atención, orientación psicológica, social y legal al usuario víctima de violencia, que acuden a denunciar hechos de violencias, que dependen de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual UAIFVS, esta unidad es la encargada de supervisar a los CEMS. Esta pertenece al “Programa Aurora”

Los CEM en comisarías, están instaladas, en un ambiente adecuado que facilita a realizar procesos necesarios en la atención de las víctimas para la evaluación psicológica, legal y el informe, que permitió aplicar adecuadamente la valoración del riesgo por la policía y el patrocinio de un abogado, para una adecuada denuncia al acceso a la justicia de manera exclusiva al usuario víctima.

**Figura 1**

***Sede Central Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrante del Grupo Familiar (MIMP)***



Los participantes entrevistados fueron, abogados quienes conocen diversos temas de familia, en el presente trabajo de campo se encontró a especialistas con estudios de maestría, especialización y diplomados que conoce de los casos de violencia; psicólogos sobre todo la modalidad de la violencia psicológica, con los lineamientos que emite el Programa Autora y demás coordinaciones con el juzgado y el Ministerio Público para dichos casos, asimismo la promotora, admisionista se encargar de la labor de prevención y orientación a la comunidad en el horario de atención al usuario cem comisaria es de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm de 04.00 pm a 00:00 am a 08:00 am y los fines de semanas los sábados, domingos y feriados desde las 08.00 am a 8:00 pm en dos turnos (a excepción de Cem de Lima 08:00 am a 11:00pm incluidos feriados).

La investigación se realizó a un grupo de personas expertas donde se eligió al azar diversos distritos de Lima, para la entrevista iniciando con el primer grupo la Policía Nacional del Perú en coordinación con el Alférez PNP quien otorgo las facilidades del caso. El personal policial de comisaria trabaja por turnos 03 efectivos en la sección de familia, una se encarga de efectuar denuncias por el sistema PNP SIDPOL, diligencias y otra en la ejecución de medidas de protección; asimismo



reciben capacitaciones virtuales cada 6 meses durante el año, por Región Policial de Lima y de los Ministerios.

### **3.4. Participantes**

Los participantes han sido seleccionados porque son profesionales que conocen la problemática en torno a las variables de investigación por estar inmersos en el quehacer judicial, así mismo conocen los procesos en torno a los problemas del niño y adolescentes, procesos como variación de tenencia, régimen de visitas, violencia familiar, procesos donde se puede identificar un comportamiento anómalo por parte de los padres, en su relación con los hijos, siendo uno el comportamiento alienador.

De allí la relevancia de la selección de los jueces, magistrados a través de sus fallos jurisdiccionales, deciden cual va ser, el progenitor que va tener al niño o como va ser el régimen de visitas, cuando se puede variar la tenencia, o si corresponde que este con el otro progenitor o ingresar primero a un proceso de desarraigo de la mentalidad alienadora.

La investigación tiene como participantes doce especialistas, jueces, abogados, psicólogos del CEM y la Policías en Lima, quienes a través de su conocimiento se realizó la entrevista. Al respecto se utilizó el instrumento denominado guía de entrevista, la cual es muestra también de los informantes o colaboradores.

Soto-Lesmes y Duran (2010) definió el trabajo de campo como un momento trascendental dentro del proceso de investigación, en dicha etapa de labor se ingresa información de los datos necesarios para llevar a cabo la investigación planteado.

Los participantes han sido seleccionados porque son profesionales que conocen la problemática en torno a las variables de investigación por estar inmersos en el quehacer judicial, así mismo conocen de los procesos en torno a los problemas del niño y adolescentes, procesos como variación de tenencia, régimen de visitas, violencia familiar, donde se puede identificar un comportamiento anómalo por parte de los padres, en su relación con los hijos, siendo uno el comportamiento alienador.

Soto-Lesmes y Duran (2010) resaltaron en el trabajo de campo como un momento trascendental dentro del proceso de investigación, en dicha etapa de labor se ingresa información de los datos necesarios e iniciar la investigación planteada.

**Tabla 3***Lista de especialistas entrevistados*

Entrevistados	Ocupación	Características
Juez 1	Juzgado de Familia	Ex de Familia
Juez 2	Juzgado Familia ahora Letrado	Titular
Juez 3	Juzgado Especializado	Provisional
Abogado 1	CEM	2años
Abogado 2	CEM	2años
Abogado 3	CEM	2años
Psicólogo 1	CEM	2años
Psicólogo 2	CEM	2años
Psicólogo 3	CEM	6años
Policía 1	Comisaria de Lima	2años
Policía 2	Comisaria de Lima	4años
Policía 3	Comisaria de Lima	6años

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas de la investigación como precisó Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) va permitir obtener información relevante a través de los datos que aportan las fuentes de información, en este caso al ser una investigación cualitativa, el aporte es a través de su percepción, por ello la técnica utilizada es la entrevista, de acuerdo a Ñaupas (2018) al respecto definió que a la entrevista como el instrumento de técnica que tiene la finalidad de almacenar datos donde establecer una relación entre el investigador y el objeto materia de estudio donde obtiene información. La entrevista se realiza a especialistas del tema, a un conocedor de la problemática, en este caso a los diferentes profesionales del derecho.

El instrumento utilizado para la aplicación de la entrevista es la guía de la entrevista, el cual se elaboró teniendo en cuenta las categorías y subcategorías de la investigación, cada pregunta que se seleccionó, respondía a los objetivos específicos que la investigación ha seleccionado, la guía de entrevista se enfocó, solo en los profesionales que conocen la problemática de los problemas que genera el comportamiento alienador de uno de los progenitores, programación que solo genera daño no solo al niño alienado y que tiene un rechazo al progenitor, sino que también afecta al padre o madre que quiere estar con su hijo.

El instrumento presentado para la realización de la siguiente investigación corresponde a la guía de entrevista validada por los siguientes expertos:

- Dr. Rubén Quispe Ichpas
- Dr. Juan Abraham Ramos Suyo
- Dr. Luis Adolfo Muñoz Enciso

### **3.6. Procedimientos**

Para la obtención de la información de la literatura especializada, se tuvo que usar la plataforma de la biblioteca digital, debido que la cuarentena sar cov 2 se atendió de manera virtual, por lo tanto, fue extraída por libros digitales, tesis nacionales e internacionales de artículos, ensayos, revistas anexadas y diversos medios que sirvió a la tesis.

La Segunda parte, se realizó la sistematización de toda la información que fue recolectada. Previo a ello se obtuvo el consentimiento de cada uno de los profesionales que participaron en la investigación y se coordinó el día, hora y lugar donde se realizó la entrevista, de manera virtual y WhatsApp y teléfono celular.

En cuanto a la tercera etapa, se procedió a la aplicación de instrumentos (guía de entrevista) a través de las diversas entrevistas compuestas por 16 preguntas realizada a los especialistas seleccionados, tanto como jueces especializados en la esfera del derecho de familia, abogados conocedores de procesos que giran en torno a los derechos del niño, psicólogos con estudio en el tratamiento de los problemas del niño y la labor de la Policía Nacional, luego de la obtención de los resultados, esto fue la percepción que tiene de cada uno de los profesionales sobre la problemática planteada.

Se procedió a realizar la discusión procediendo a realizar las conclusiones a base a los objetivos de los antecedentes y teorías relacionas. Obtenido los datos se

procesó los resultados, mediante el análisis y discusión. Iniciando con un primer momento en el establecimiento de los presupuestos en que se presenta el fenómeno de estudio como es la alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar y la subcategorías apriorísticas; segundo momento en el que se recogen las experiencias de los actores mediante las entrevistas; el tercer momento, mediante el análisis o interpretativo de las experiencias narradas por los diferentes actores; el cuarto momento, en que se escriben explicativamente los resultados o hallazgos obtenidos mediante la integración general, finalizando de manera practica el método inductivo planteado e Indicar los problemas atendido.

### **3.7. Rigor científico**

Dicha investigación se equivalente a la validez en la investigación cualitativa, empleado la consistencia lógica, pudiendo ser aplicada a otras tesis Hernández-Sapieri (2018) precisó que el rigor científico de la investigación cualitativa procede cuando el tesista cumple adecuadamente y rigurosamente con usar el método científico indicado.

La investigación, se inició de una inquietud de la investigadora por un tema polémico y complejo, como es un comportamiento intencionado y de uno de los progenitores, ello llevo a la búsqueda de la literatura especializada, en torno al problema de investigación, encontrando con un sin número de posiciones y propuestas, seleccionando tesis y artículos para poder conocer en amplitud la problemática, en dicho proceso la investigadora realizó una observación en las juzgados de familia, teniendo una conversación con jueces, abogados, psicólogos, policial, profesionales con una alta experiencia, obteniendo una lectura más amplia de la problemática. A dicha información obtenida, se aplicó las diversas técnicas, que tiene los estudios de nivel cualitativo.

- a) Dependencia. Según Castillo (2000) resaltó de los resultados bajo la idoneidad científica y profesional, valorando la respuesta obtenidas mediante la guía de entrevista.
- b) Credibilidad, de acuerdo a Castillo (2000) manifestó que va permitir, dar una lectura de investigaciones que se han realizado en torno a las variables de investigación, nos va permitir tener una lectura, actual de la realidad nacional e internacional.

- c) Transferencia. Al respecto Castillo (2000) indicó que significa transferir los resultados obtenidos para poder proyectarlos a otras poblaciones de diferentes esferas.
- d) Confiabilidad, que es el criterio que va otorgar garantía al resultado que arribó en la investigación, así como el respaldo de un contenido veraz de la descripción que hicieron los participantes.

### **3.8. Método de análisis de la información**

El método de análisis de la investigación empleado al respecto Méndez y Sandoval (2011) señalaron que el método inductivo se sustenta en la observación repetida de un fenómeno donde se llega a formular generalizaciones, es decir que la inducción es el camino que lleva a la síntesis que va de lo particular a lo general.

Cada información recepcionada, producto de la observación investigadora está inmersa en los problemas del quehacer judicial, adicionado a la revisión de investigadores que han escudriñado en torno a la problemática, por ello se ha recurrido a diversas percepciones, para conocer los criterios en torno a la problemática. A ello se une la aplicación de la recolección de datos por la encuesta, que recepciono la percepción de las categorías y subcategorías.

Habiendo obtenido los datos se realizó la técnica de la triangulación de la información recepcionada, esto es una contrastación de cada uno de los entrevistados, para ver los puntos que coinciden y los puntos en los que no están de acuerdo para terminar realizando un análisis final de cada una de las respuestas. Después se inició una discusión con los diversos autores que se han pronunciado sobre el tema, viendo las coincidencias y cuál ha sido la percepción que a tenido cada uno de ellos sobre el tema a ello se une la experiencia y conocimiento que la investigadora ha alcanzado respecto al tema.

De acuerdo a Mwaniki y Mue (2015) remarcaron que la triangulación como una técnica eficiente para la validación y articulación de la información obtenida, por el cruce de diferentes fuentes. Breitmayer (1993) refirió a dichas fuentes, como la base de la obtención de los datos, este puede ser personas a través de entrevistas a profundidad o documentos relevantes a la investigación.

### **3.9 Aspectos éticos**

Se tiene en consideración que la presente investigación ha sido formulada respetando la propiedad intelectual del autor. Por ello se ha citado cada párrafo extraído,

parafraseado de acuerdo a la normatividad. Del mismo modo se tuvo un gran aporte por especialistas, profesionales del derecho, psicología y la policía, los cuales cuentan con capacidad de información verdadera, sobre la realidad de esta problemática, la cual es materia de la tesis que se investigó. La norma APA y las guías de productos observables de las experiencias curriculares de tesis de fin de programa manual de la Universidad Cesar Vallejo 2021, mediante el consentimiento informado, la confidencialidad en la información que brindaran los informantes, las declaraciones de autenticidad del autor de la investigación.

El trabajo ha cumplido con los preceptos de:

- a) Confiabilidad de la información, que es la garantía de una real protección de la información extraída de las personas que colaboran en la investigación.
- b) Anonimato, se ha tutelado la identidad de las personas que han participado en la investigación.
- c) Honestidad, valor que se ha utilizado a lo largo de la investigación, ha sido el modo de actuar asumido por la investigadora.
- d) Respeto, responsabilidad, justicia y derechos humanos, en la conducción de la investigadora en todas las etapas de la investigación.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Procedimientos de recolección de datos**

Entre las actividades preparatorias del trabajo de campo, previo a la entrevista a todos los participantes se les explicó con detenimiento lo que significa alienación parental y como se manifiesta, de modo que las respuestas a las preguntas estén basadas en información homogénea a todos los participantes para poder tener una mayor consistencia en la información recogida.

Respecto a las actividades del trabajo de campo se realizó en el Centro de Emergencia Mujer. Las comisarías de los distritos, los Juzgados Especializados de Lima. Luego de elaborado el plan de trabajo, se solicitó autorización del programa Aurora del Ministerio de la Mujer; en seguida, se inició la observación participante para realizar la entrevista; ante las medidas de emergencia por la Covid-19 se continuó el trabajo de campo de manera presencial cumpliendo con el protocolo y demás especialidades de manera virtual.

Entre las actividades después del trabajo de campo, se ordenó la información seleccionada en las entrevistas respetando escrupulosamente la percepción vertida sobre cada una de las interrogantes, se colocó en forma ordenada en los cuadros para ver las similitudes y diferencias en las respuestas, así como para hacer un análisis propio de lo vertido en cada interrogante.

### **4.2. Análisis e interpretación de los instrumentos de recolección de datos**

#### ***Guía de entrevista sobre alienación parental, aplicada a jueces***

Respecto a la subcategoría *progenitor alineado*, tanto los Jueces de Especialidades de Familia-Primero los Jueces (1 juez, en adelante), Especializados de Familia – Segundo (2 juez, en adelante) coincidieron que no se encuentra como conducta específica en la norma, pero es frecuente la violencia psicológica en la Ley 30364, en el caso de AP se presenta en los procesos de tenencia o régimen de visita. El juez especializado (3juez, en adelante) destacó que “hay procesos de Régimen de Visita y también la variación del régimen de visitas”. Los jueces afirmaron que “sí existe sentencias respecto a la alienación parental” y el Juez confirmó que en audiencia han notado la presencia de casos de vulneración de derechos del niño. Para uno de los jueces, parte de la problemática gira en torno a las visitas inopinadas, no hay suficiente personal en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) que pueda darse

abasto a cumplir las solicitud del juez él envía un oficio, por un lado la visita inopinadas, no se hace un seguimiento periódico como que es de vez en cuando, lo dejan de lado como sin importancia a poder supervisar de manera suficiente, porque no hay un abasto por la demanda de casos no es suficiente el personal para atender caso de violencia es una labor que demanda.

Otro parte del usuario que sigue persistiendo con actos de violencia y hay casos donde los hechos la pareja y se sienten amenazada llaman delante del agresor y dicen no pasa nada y no son sincera de los hechos que persisten de violencia. ¿Cuál la reforma? contratar de mayor personal donde haya mayor incidente de violencia donde existe más población de violencia dotar de instrumentos (mapeo, vehículos, etcétera) actuar de mayor prontitud. Entrenar adecuadamente para realizar entrevista a usuarias de violencias, cuando existes las quejas por un personal que cuando los llaman este no tiene la empatía o mal entrenado. Capacitación del personal adecuado. Por ello se afirmó que la violencia familiar generada a los padres, independientemente de la condición de agresor o agresora, obviando al niño que es agredido psicológicamente en un hogar.

Acerca de la subcategoría *manipulación*, en este tipo de casos, es uno de los instrumentos para que se dé la alienación parental es en un comportamiento premeditado por uno de los progenitores teniendo como único objetivo hacer daño al otro progenitor sujeto pasivo y de no reparando este sería como realizar un posible daño doble e irreparable.

Los jueces entrevistados coinciden en señalar que esta manipulación es el principal instrumento que utiliza el progenitor cuando decide hacer la programación mental, entonces a través de dicha manipulación se apodera o domina la actuación o decisiones del niño para quebrar el contacto natural que tiene con su padre o madre, se resalta la figura del discurso manipulador. Este discurso es una acción dolosa que tiene como objetivo perjudicar al otro progenitor con otra víctima más perjudicada y en mayor magnitud como es el niño. Como resaltó el JEF2, el daño es irreversible, está comprobado por los informes psicológicos que la desprogramación puede durar años en el caso de un niño alienado.

En torno a la subcategoría *interferencia* de la relación paterno filial, la alienación parental es una interferencia parental donde el niño o adolescente sufre



las consecuencias negativas es la disminución del rendimiento escolar. El padre alienado es afectado por la separación de su hijo por problemas de tenencia y de visita. Le afecta la no ejecución de la conciliación. Al respecto, muchos autores al respecto remarco que los temas judiciales de custodia, tenencia y régimen de visita se ven frecuente como también en un caso de violencia familiar y no de alienación parental. Unos de los jueces manifestaron que existe interferencia en la relación paterno filial respecto por el o la padre/madre que no tiene la custodia.

El progenitor ocasiona un daño irreversible en contra de su propio hijo cuando inicia la programación mental, no toma en cuenta dicha realidad, a pesar que tiene una actuación dolosa que su accionar afecta en el desarrollo físico y psicológico. Se puede presentar casos, por diversos motivos, sobre todo por la lentitud del sistema judicial o por diversos casos que no se actué en forma inmediata en una verdadera tutela de los derechos del niño. La alienación parental, es como lo ha manifestado uno de los jueces entrevistado una estrategia perversa, el impedir la relación de contacto que tiene que tener padres e hijos, y como manifiesta también uno de los jueces ello tiene que ser sancionado en forma drástica.

En relación a la *subcategoría generación de miedo y confusión*, es la principal consecuencia que genera un proceso en la esfera judicial hay que tener en cuenta como lo resalta los jueces entrevistado, se pasa de un conflicto y crisis familiar y lo traumático que es la separación y los efectos que tiene para el niño a un proceso judicial. Por ello, se resaltó la figura del equipo multidisciplinario sobre todo del psicólogo que va a dar un aporte trascendental en la presentación de la pericia, que es una prueba científica, y como tal tiene que ser elaborado con rigurosidad científica, métodos y técnicas para determinar el grado de alienación parental que tiene el niño.

Sobre la subcategoría *generación del estrés*, que como comentan los jueces, va a tener una respuesta nociva en cada uno de los niños, afectados como se ha comentado de la crisis familiar producto de la separación y ahora con un litigio donde unos extraños como es el sistema judicial va ingresar a su mundo para determinar una nueva realidad, como es la variación de tenencia por ejemplo, todos los jueces coinciden en el rechazo que va tener el niño ante una nueva realidad, si es que se identifica la conducta alienadora.

Es importante lo acotado por el juez<sup>3</sup> entrevistado que pone relevancia de la Casación N°3432-2019, en dicho pronunciamiento jurisdiccional que se ha incorporado en la investigación, presenta un nuevo panorama, es que a pesar de la identificación de la conducta alienadora de la madre y el perjuicio que ha ocasionado no realiza la variación de la tenencia sino que se mantiene con la madre, pero inicia un severo programa de desprogramación y una vigilancia del cumplimiento de lo ordenado por la judicatura, aun cuando el proceso haya fenecido, y que exista un seguimiento del cumplimiento de la sentencia, lo que en la realidad no se da.

### ***Guía de entrevista sobre alienación parental, aplicada abogados***

Respecto a la subcategoría *Progenitor alineado*, tanto los abogados del Centro de Emergencia Mujer (CEM en adelante) (1Abog, en adelante) como los abogados del turno nocturno (2Abog, en adelante) y abogado (3Abog, en adelante) coincidieron que no se encuentra como conducta específica en la norma, pero son evaluados por la psicóloga, laborando un informe y evidencia una violencia psicológica. Todos los monitorio y derivado a la asistente social del CEM.

Los abogados confirman la presencia de la violencia doméstica, que está muy presente en los hogares, así como la violencia no solo es contra la mujer, sino que también puede ser viceversa. En esta violencia de género, que está muy bien regulada por la ley 30364, ha omitido regular un tema trascendental, que es la conducta manipuladora de uno de los progenitores, lo que ya tiene una posición bien definida por la Corte Suprema en diferentes casaciones.

Acerca de la subcategoría *manipulación*, los abogados han coincidido que el discurso manipulador es una acción premeditada con un solo objetivo el rechazo hacia el otro progenitor, como resaltó el primer abogado es una guerra y en la guerra todo vale, lo que es, pero el niño es considerado un trofeo de guerra y en esta guerra sin cuartel no solo se destruyen los ex esposos, sino que generan un daño al niño.

En torno a la subcategoría *interferencia de la relación paterno filial*, los abogados manifestaron que esta obstrucción o impedimento limita la normal relación que tiene que tener padres e hijos, es un quiebre abrupto de un cariño natural, que en forma premeditada uno de los padres no importándole el bienestar de su hijo ocasiona. Esta interferencia como lo manifiestan dos de los abogados debe ser sancionado, no solo con una simple variación de la tenencia sino incluirlo en el

derecho penal punitivo, como lo afirmó uno de ellos ya está regulado en varios países, posición que la investigadora coincide

En relación a la subcategoría generación de miedo y confusión, está probado como afirma los abogados que el estar dentro de un proceso, puede en algunos casos, generar ansiedad, conducta de sumisión o de rebeldía hacia los hijos alineados, estas actitudes de parte de los padres podrían quebrar la relación o por lo menos debilitarla, para que el padre o madre alienador, pueda chantajear al otro.

Sobre la subcategoría *generación del estrés*, los abogados coinciden en comentar como la nueva situación procesal del niño, porque es parte de un proceso, puede tener respuestas nocivas como es el caso de frustración, porque el mundo donde vive se ha derrumbado con la separación de los hijos e ingresa a un mundo hostil, porque la administración de justicia a través de sus actores interviene.

### **Guía de entrevista sobre alienación parental, aplicada Psicólogos**

Respecto a la subcategoría *Progenitor alineado*, tanto los psicólogos del Centro de Emergencia Mujer (CEM en adelante) (1 Psic, en adelante) como los Psicólogos (2Psic, en adelante) coincidieron sobre la alienación parental, que viene hacer un acto de venganza o resentimiento contra el padre o la madre por heridas no sanadas tras la separación o divorcio, Psicólogo (3Psic, en adelante). El padre o madre alineador puede proyectar en su hijo o hija sentimientos de rechazo, resentimiento hacia el otro progenitor/a, interfiriendo en el vínculo con los hijos. La violencia domestica está presente y son los sujetos activos tanto el esposo o esposa quienes pueden realizarla, lamentablemente no se tiene en cuenta a los hijos que son los que sufren las consecuencias.

Acerca de la subcategoría *manipulación*, los psicólogos coinciden que cuando el padre o la madre quiere tomar venganza con el otro progenitor y usa como medio la alienación parental, no tiene reparo en usar el discurso manipulador, solo quiere cumplir con su propósito, causar daño a su ex pareja. El control de las decisiones es el principal objetivo del alienador debido a que, con ello, logra su objetivo de alejar al padre del niño o niña.

En torno a la subcategoría *interferencia de la relación paterno filial*, los especialistas de la problemática, los psicólogos, consideran que la alienación parental es una forma de interferencia en la relación natural del padre e hijos, esta interferencia no solo va

tener una repercusión en la esfera psicológica no solo en el padre que siente el rechazo de su hijo, sino también del niño que está confundido y con el odio que han germinado el progenitor o progenitora.

En relación a la subcategoría *generación de miedo y confusión*, es el principal efecto que tiene en toda inadecuada actuación de los padres, que al estar inmersos en una lucha sin cuartel no se dan cuenta de lo que generan en el niño que lleva este temor, miedo a su colegio o en su relación con los demás niños.

Sobre la *subcategoría generación del estrés*, con una óptica profesional los psicólogos coinciden en un cambio en el normal desarrollo del niño, por ello aconsejan una intervención inmediata de desprogramación y quiebre de la conducta manipuladora, porque el niño puede llegar a tomar decisiones que puedan perjudicar su salud.

### **Guía de entrevista sobre alienación parental, aplicada Policías.**

Respecto a la subcategoría *Progenitor alineado*, tanto los efectivos Policiales de Lima (1PNP, en adelante) como los Efectivos policiales, Segundo (2PNP, en adelante) y tercero (3 PNP, en adelante) efectivo, coincidieron lo ven reflejado como una conducta en la ley 30364 y es frecuente en temas de la pensión de personas de alimentos, tenencia, régimen de visitas y es recurrente en otros distritos de manera indirecta aliena fraguados para ganar el juicio frecuente, no conocen como alienación parental pero, pero lo ven como una manipulación y codificado como violencia psicológica, puesto que es una violencia que daña a la salud mental y a la sociedad. Los policías entrevistados afirman que existe violencia y es de ambos géneros tanto, física, psicológica económica y es más visible en el tema de alimentos puesto que es una violencia patrimonial económica.

Acercas de la subcategoría *manipulación*, los policías entrevistados, no solo coinciden que, si existe manipulación, no solo en el menor sino también por los integrantes del grupo familiares difícil detectar en el menor por lo que se deriva a la psicóloga. Esta manipulación ejercida por uno de los padres tiene serias consecuencias nocivas en el desarrollo integral del niño.

En torno a la subcategoría *interferencia de la relación paterno filial*, los policías entrevistados consideran que la alienación parental es una interferencia en la relación paterno-filial porque hay resentimiento del menor. Este resentimiento es aprovechado

para manipularlo lo cual afecta su formación en valores que ocasiona la conducta de retirar el saludo al padre. Este resentimiento provoca violencia psicológica que no solo vulnera el principio de interés superior del niño (por ejemplo, en el régimen de visita) sino también afecta la armonía, cordialidad y bienestar familiar.

En relación a la subcategoría *generación de miedo y confusión*, es una consecuencia del conflicto al que han ingresado desde la etapa de separación que tenía la pareja. Está demostrado que en los conflictos paterno filiales, tiene mucho que ver la actitud, interés y preocupación del cumplimiento de los derechos del niño, y ello se desprende cuando hay situaciones de daño psicológico.

Sobre la subcategoría *generación del estrés*, coinciden en el factor de la violencia respecto de las partes procesales que esto podría generar un cuadro de estrés, tensión y es visible El desacato padre o madre víctima, cuando no se cumple la medida de protección, de la resolución que emite el juez, ese término es el incumplimiento de un trámite judicial es detención, agrega el PNP 2 reflejada en su salud mental, ya que en cierta forma lo altera o daña, y se puede ver en su convivencia con su entorno.

#### **4.3. Análisis o Interpretarlas categorías apriorísticas y emergentes**

Sobre el objetivo general, analizar el impacto de la alienación parental en la actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021, este impacto ha sido trascendental, primero porque como resaltó Martínez (2019) ya se superó esa teoría tradicional, de la puesta en duda de la negación del comportamiento alienador, porque algunas posiciones de autores como Padilla (2017) que niega la presencia de la alienación parental, porque se basa en un argumento invalido, queda superada por la casuística, jurisprudencia nacional e internacional y la doctrina que han demostrado que los comportamientos alienadoras generan daño a la integridad psicológica e impiden la relación paterno filial. Esta programación mental, tiene su génesis en la ruptura matrimonial y sigue en el conflicto por la tenencia o custodia del niño. De igual manera Salazar (2017) señaló que el enfrentamiento tiene una magnitud no vista en otros procesos, porque muchas veces los padres se olvidan quien está en medio que son los niños, y el Estado a través de los juzgadores, es un espectador pasivo.

Por su parte Fernández (2022) y Reyna (2018) precisaron que en un proceso de divorcio o disputa sobre la custodia de los hijos también proyecta actitudes

negativas hacia el menor por uno de los padres, esto es influyente en las decisiones judiciales, los operadores en la investigación son los sujetos procesales; la policía, psicólogo, asistente social, abogados, funcionarios jurídicos y las autoridades competentes aliados que deben permanecer imperturbables ante el alienador. Según More (2017) y Rosales (2018) manifestó que al referirse al proceso en torno a la tenencia del niño coinciden en una prevalencia de intereses personales, de la posición de cada uno de ellos en el litigio, donde casi en la mayoría de los casos no hay una preocupación por el bienestar del niño.

Sobre el objetivo específico: Precisar cuál es la tendencia de la jurisprudencia acerca de la interferencia paterno-filial en la actitud de las partes procesales de violencias familiar en Lima 2021, manifestaron que hay un pronunciamiento jurisprudencial coherente y objetivo de la forma como se presenta la conducta alienadora desde el 2010, cuando se emite la casación N°2067 – 2010- Lima, se precisó que el alienador o alienante en su cruzada del odio, inculca la mente del niño de difamaciones sobre el otro padre y en paralelo también amplifica los insultos ante las personas que puedan tener influencia.

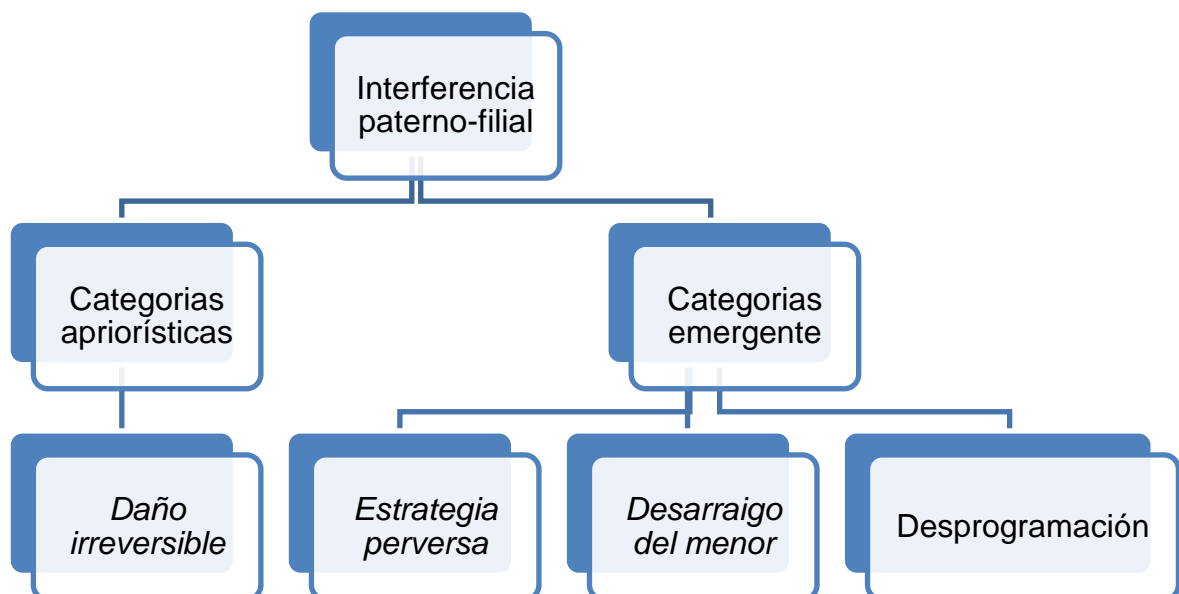
Se presentan las siguientes categorías apriorísticas: *Violencia más afectada de la violencia doméstica*. Es muy frecuente la violencia doméstica por la parte “madre”, es el comportamiento de la pareja o ex pareja quien emplea la violencia física, emocional. La *Interferencia parental*, es toda interrupción, que tiene como objetivo no permitir la relación entre padres e hijos. *Daño irreversible*. Se refiere a las consecuencias negativas que trae un daño al desarrollo psicológico del niño. *Tutela en forma inmediata, actuación* sumaria para tutelar los derechos del niño y adolescente ante una amenaza o el daño se viene realizando. *Manipulación al control del niño*. El objetivo de dicha manipulación es controlar para lograr el rechazo al otro progenitor. *Derecho de contacto*. Se refiere a la relación continua que tiene que tener padre e hijo que es una relación natural. Afección al normal desenvolvimiento del niño. Actos y acciones que ponen en peligro la integridad psicológica del niño. *Daño a la estabilidad psicológica*. Esto es el perjuicio al normal desarrollo de un niño, en su esfera psicológica. *Manipulación como modalidad de la alienación*. Acciones que buscan tomar el control del pensamiento del niño para orientarlo en contra del otro progenitor.

Respecto a las categorías emergentes, se presenta las siguientes: *Víctima no identificada*. Se refiere al niño que en el momento del conflicto de los padres no ven el daño que ocasionan al niño. *Interferencia en la relación paterno filial*. Es la obstrucción o impedimento de las relaciones paterno filiales. *Quiebre de la relación natural*. Esto es tratar de romper el vínculo afectivo de padres e hijo. *Esfera del dominio manipulador*. Es el hogar en el cual el niño viene siendo manipulado por uno de los progenitores, es allí donde realiza la campaña de rechazo y odio hacia el otro progenitor. *Distorsión de la figura paterna*. Modificar la imagen que se tiene del padre o madre, para que se quiebre la relación natural paterno filial. *Estrategia perversa*. Una campaña o accione que traen consecuencias negativas.

*Preámbulo de la crisis judicial*. Ante de iniciar un proceso, esto es un enfrentamiento a nivel judicial, ya se tuvo un conflicto en la etapa matrimonial o de convivencia. *Desarraigo del menor que ha vivido con la madre*. Esto es sustraerlo del hogar, porque es el hogar donde uno de los padres utiliza el accionar alienador. *Daño colateral e irreversible*. Efectos nocivos que resultan de este enfrentamiento entre los padres, que no advierte el grave perjuicio hacia el hijo que ocasionan. *Desprogramación de la alienación*. Acciones a efectos de desprogramar al niño del odio o rechazo que tiene con uno de los progenitores.

## Figura 2

*Principales categorías apriorísticas y emergentes sobre la tendencia de la jurisprudencia acerca de la interferencia paterno-filial.*



Sobre el objetivo específico *determinar cuáles son las consecuencias jurídicas de la alienación parental en el proceso de violencia familiar*, se han determinados diversas consecuencias, que como precisó la legislación nacional estas consecuencias solo se presentan en la esfera civil, con la variación de la tenencia, existiendo varios vacíos, que lo han advertido la experiencia comparada y las diferentes tesis y revistas indexadas que tratan sobre el tema, en este caso se desprenden las siguientes categorías apriorísticas: *Equipo Multidisciplinario* profesionales que están adjuntos a la judicatura de familia donde destaca el psicólogo, quien va identificar la presencia del SAP y el *Interés superior del niño*. La norma rectora que esta legislación peruana ha recepcionado de la Convención de los derechos del niño.

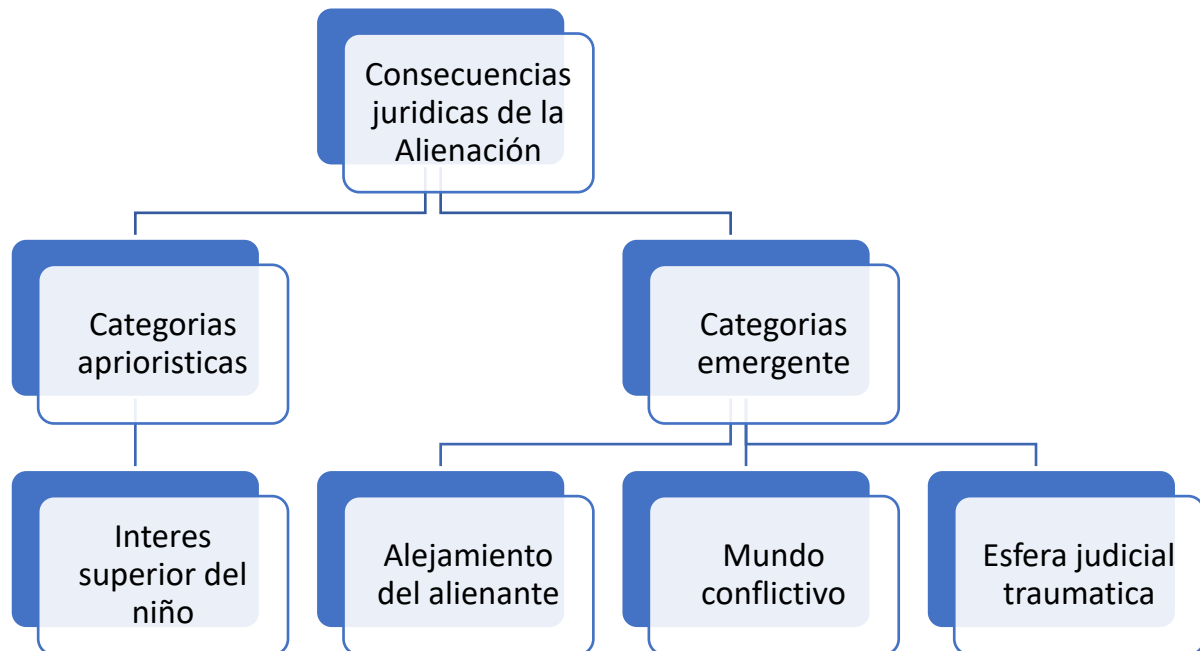
Al respecto *alejamiento del alienante*, esto es apartar la influencia negativa de uno de los progenitores, que causa un doble perjuicio no solo al otro progenitor sino al niño. *Estado de confusión y conflicto interno*. Es la esfera donde el niño se desenvuelve en esa esfera de litigio. *Programación mental en contra del progenitor viene hacer la programación mental del niño para cambiar la imagen del progenitor a través de una campaña de desprestigio, de injurias y denostaciones*. *Frustración por las partes procesales*, en el proceso es muchas veces de larga duración, engorroso, se pierde tiempo, ocasiona gastos, pero no hay una decisión favorable. *Programación mental es la* Influencia en la esfera psicológica del niño, en este caso buscando el rechazo en el otro progenitor.

Respecto a las categorías emergentes, se presenta las siguientes: *Amedrentamiento del niño*, en el niño es donde presenta y siente temor, miedo en este caso por el conflicto entre los padres que ya están en nivel judicial. *Protección real y efectiva*, la tutela inmediata de los derechos del niño buscando cambiar la situación de vulneración en que se encuentra. *Mundo conflictivo* es el espacio o escenario donde el niño ha sido testigo del enfrentamiento de los padres. *Maltrato sin violencia física*, es una forma de ocasionar daño, pero sin hacerlo en forma física, esto es un daño a la esfera psicológica. *Esfera judicial es traumática* todo proceso es difícil, por todo lo que involucra, los adultos a duras penas pueden afrontar esta etapa. *Desprogramación* Minimizar o desterrar en forma paulatina el grave perjuicio ocasionado en la esfera psicológica en el niño.



### Figura 3

*Principales categorías apriorísticas y emergentes sobre las consecuencias jurídicas de la alienación parental en el proceso de violencia familiar.*



Sobre el objetivo general analizar el impacto de la alienación parental en la actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, se apreció que el impacto es una interferencia en la relación paterno filial respecto al padre/madre que no tiene la custodia, tiene como principal consecuencia afectar la estabilidad del niño. Los psicólogos por su parte han manifestado que la violencia domestica está presente y son los sujetos activos tanto el esposo o esposa quienes pueden realizarla, lamentablemente no se tiene en cuenta a los hijos que son los que sufren las consecuencias.

Los conocedores de la problemática en la esfera de la salud, como son los psicólogos consideran que la alienación parental es una forma de interferencia en la relación natural de padre e hijos, posición que se comparte con la tesis de Romero (2018) señaló que al ser una interferencia provoca un quiebre de la relación natural, de la relación paterno filial, provocando graves daños a los derechos fundamentales del niño. De igual posición es la tesis de Herrera (2017) destacó que el grave daño en la integridad psicológica del niño.

#### **4.4. Discusión de los resultados**

El objetivo específico relacionado a la precisión de la tendencia de la jurisprudencia acerca de la interferencia paterno filial en la actitud de las partes procesales de violencias familiar, los jueces entrevistados resaltan que la violencia familiar generada por los padres, independientemente de la condición de agresor o agresora, hay un niño que es agredido psicológicamente. Esta posición es compartida en la tesis de Urrutia y Paredes (2021) que afirmó que la alienación parental es una interferencia parental, donde el padre o madre alienado es afectado por la separación de su hijo, por problemas de tenencia, de visita. Le afecta la no ejecución de la conciliación. Los jueces han manifestado que son muy frecuentes que los temas judiciales de custodia, tenencia y régimen de visita se vean como un caso de violencia familiar y no de alienación parental.

Asimismo, han afirmado los jueces que el progenitor ocasiona un daño irreversible en contra de su propio hijo cuando inicia la programación mental, no toma en cuenta dicha realidad, a pesar que tiene una actuación dolosa que su accionar afecta en el desarrollo físico y psicológico. Es posición de Rodríguez (2019) en su investigación sobre la tipificación como delito autónomo el SAP, porque el accionar manipulador es doloso, hay el ánimo de ocasionar un daño a un bien jurídico, como es el derecho a la integridad. Los jueces afirman que puede presentar casos por diversos motivos sobre todo por la lentitud del sistema judicial o por diversos casos que no se actuó en forma inmediata en una verdadera tutela de los derechos del niño. La manipulación en este tipo de casos, es uno de los instrumentos para que se dé la alienación parental, es un comportamiento premeditado por uno de los padres, teniendo como único objetivo, hacer daño al otro progenitor, no reparando que realiza un daño doble. Es como lo ha manifestado uno de los jueces entrevistados, es una estrategia perversa, el impedir la relación de contacto que tiene que tener padres e hijos, y como manifiesta también uno de los jueces ello tiene que ser sancionado en forma drástica.

Por ello la tendencia de los pronunciamientos jurisdiccionales es procesar criterios objetivos cada vez más efectivos para detener el comportamiento alienado, como lo precisó la casación N°2067 – 2010- Lima, que identificó al comportamiento alienador como un accionar doloso que vulnera derechos fundamentales. De igual manera la casación N°5138-2010 y casación N°370-2013, fija los criterios de

actuación de los jueces, cuando se identifica el comportamiento alienador, coincidiendo con lo manifestado por los psicólogos, que es una accionar donde el padre o la madre quiere tomar venganza con el otro progenitor y usa como medio la alienación parental, no tiene reparo en usar el discurso manipulador, solo quiere cumplir con su propósito, causar daño a su ex pareja.

En el caso de los abogados, al igual que los demás encuestados, confirmaron la presencia de la violencia doméstica, que está muy presente en los hogares, así como la violencia no solo es contra la mujer, sino que también puede ser viceversa. Reconocen que hay una interferencia porque limita la normal relación que tiene que existir entre padres e hijos. Es un comportamiento negligente, porque no se toma en cuenta el daño doble que causa con su programación de manipular al niño en contra del otro progenitor. Es una estrategia malévola porque solo ocasiona daño y afecta derechos fundamentales al respecto la casación N°2702-2015, ha manifestado y coincide con lo expuesto por los abogados que el objeto de la alienación parental es el control de las decisiones del niño para su conveniencia, esto es lograr el rechazo hacia el otro progenitor. Otro pronunciamiento al respecto es la Casación 3767-Cusco, donde se resaltó que la finalidad la campaña de demolición de la imagen y el sentimiento hacia el otro progenitor es tomar el control de las decisiones del niño. El tribunal constitucional, también se pronuncia sobre este tipo de comportamientos, como en el caso del expediente N° 01817-2009-PHC/TC, donde se tomó una decisión en torno a la variación de la tenencia del niño.

En el caso de los policías entrevistados han concordado que el comportamiento alienador es una accionar vulneradora de derechos fundamentales. Ello ha sido corroborado por la tendencia jurisprudencial en la esfera nacional, pero también se observo que ello se comparte con la jurisprudencia internacional, allí tenemos el caso de las sentencias españolas que se han pronunciado al respecto: Sentencia 414/2007, se sustentó la vulneración del derecho al contacto entre padre e hijos Valencia de 18 de junio de 2007, se adicionó al derecho de contacto la vulneración a la integridad psicológica del niño. Sentencia 221/2010, Valencia, 31 de marzo de 2010, en esta sentencia además de pronunciarse sobre la vulneración de la integridad psicológica del niño, adiciono el grave daño que causa al padre o madre, que es rechazado por su propio hijo. La resolución emitida el 25 de abril del 2016, Audiencia

Provincial de Alicante y la Sentencia del 22 de setiembre del 2017, Sala Civil del Tribunal Supremo de Madrid. Tribunal Supremo 11/4/2018 (Madrid).

Respecto al objeto específico determinar cuáles son las consecuencias jurídicas de la alienación parental en el proceso de violencia familiar, en Lima, En la normativa nacional existe entonces una regulación que protege al niño, niña y adolescente contra cualquier tipo de violencia, y regula en forma indirecta en la ley contra la violencia familiar, la alienación parental, donde se observa que ciertos jueces lo han utilizado para la solución de casos de tenencia, ellos lo aplican utilizando su libre albedrío, pero no existe en la legislación una regulación respecto a un criterio relevante o trascendental para la variación de la tenencia del niño, niña o adolescente.

El tema no es una novedad, porque en el Poder Legislativo en el periodo 2011 al 2016, se presentó el proyecto de Ley N°495-2011, respecto al nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en este documento se consideraba a la patología del síndrome como causal de variación de tenencia, pero ello tiene que ir concatenado con una legislación específica y objetiva en la ley de violencia familiar Ley N°30364, la respuesta de los jueces, responden a la judicatura tiene que hacer una evaluación exhaustiva como en el caso de la casación N°3432-2019, que se comprobó que el desarraigo del menor que ha vivido con la madre, puede dañar su estabilidad psicológica. Si es una forma de realizar el objeto de hacer daño al otro progenitor con la manipulación logran que el niño este a su disposición y rechace al otro progenitor.

Es importante que en esta desprogramación el equipo multidisciplinarios, quienes son los denominados peritos en este caso los psicólogos que van a identificar la presencia de la alienación parental. Las partes procesales inician un enfrentamiento judicial sin cuartel, no tienen reparo en causarle daño más del que se han causado cuando se han separado o uno de ellos solo quiere el perjuicio, sin tener en cuenta al niño, es por ello que la judicatura actúa en forma inmediata en base al interés superior del niño.

La alienación parental, es un medio o es una vía para hacer daño al otro progenitor y tiene como instrumento al niño, no importando el daño que ocasiona. El proceso tiene un alto costo social, económico y sobre todo influye en las personas, sobre todo como dice un juez, que no hay una decisión favorable. La casación

N°3432-2019, ha tomado en cuenta la real situación del niño y que sería perjudicial extraerlo de su hogar a pesar de la madre que, ejerce alienación y poder sobre el niño, por ello esta desprogramación tiene que ser en forma paulatina.

Respecto a las consecuencias jurídicas habiendo entendida y habiéndose establecido que la alienación parental, es una interferencia en la relación paterno-filial porque hay resentimiento del menor. Este resentimiento es aprovechado para manipularlo lo cual afecta su formación en valores que ocasiona la conducta de retirar el saludo al padre. Este resentimiento provoca violencia psicológica que no solo vulnera el principio de interés superior del niño (por ejemplo, el régimen de visita) sino también afecta la armonía, cordialidad y bienestar familiar.

Las consecuencias jurídicas, más resaltantes que se desprenden de la entrevista realizada a los jueces y a los abogados que son los conocedores del derecho de familia y también de otras disciplinas que se asocian a este fenómeno precisaron cual son dichas consecuencias: El cambio o modificación de tenencia de la tenencia compartida. Esto es que cese la accionar alienadora y que pase al otro progenitor o progenitora para que puedan reanudarse el contacto o relación del vínculo parental que tiene que haber entre padres o hijos. Es importante tener presente la casación 3023-2017, que fijo los criterios para determinar la tenencia del niño. En esta consecuencia los jueces en mayoría cuando fueron entrevistados precisaron que el juez y el equipo multidisciplinario tienen un rol trascendental para evaluar el daño ocasionado en la integridad psicológica y ver que terapia conviene, no solo para el niño sino también para los padres, no solo para que manipulo sino el padre o madre que recepciono, los efectos de dicha manifestación.

La tenencia compartida, evaluando la real situación del niño, como lo ha establecido la casación N°5940-2017-Cajamarca. Es cierto, a veces la judicatura se ha pronunciado al respecto prefiriendo que este con la madre alienada hasta que pueda tenerse una solución. Pérdida de la tenencia si se comprueba el comportamiento alienador, como lo estableció el criterio, por la Sala Civil Ica, en marzo del 2013 en el expediente N°75-2012.

La consecuencia que se quiere y ello es planteado por la tesis de Rodríguez (2019), en la esfera de la realidad colombiana unida a la posición de que lo habían expuesto Chávez (2018) es la criminalización la conducta alienadora. Posición que es

compartida por los jueces, psicólogos, abogados y policías entrevistados, es la tipificación de la comisión de delito de AP como forma de maltrato psicológico y que sancione a un padre o madre manipulador, el primogenitor, logra cambiar la mente del niño en su relación natural de afecto cariño y amor a su padre. Acevedo (2020) resaltó en su tesis sobre la realidad mexicana, donde el comportamiento alienador como una interferencia parental.

En síntesis, se observó algunas posiciones, contrarias a la propuesta, autores como Padilla (2017) que niega la presencia de la alienación parental, porque desde su lectura, se basa en un argumento inválido, queda superada por la casuística, jurisprudencia nacional e internacional y la doctrina que han demostrado que los comportamientos alienadores generan daño a la integridad psicológica e impiden la relación paterno filial. Esta programación mental, tiene su génesis en la ruptura matrimonial y sigue en el conflicto por la tenencia o custodia del niño.

#### **4.5. Conclusiones aproximativas**

El impacto de la alienación parental es significativo en la actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar, porque genera daño no solo a los ex cónyuges en su conflicto judicial, sino que sigue un daño asociado a la generación de miedo, confusión y estrés en el niño, que continua su aflicción, porque luego de ver el enfrentamiento de sus padres en el hogar, ahora conoce dicho encuentro a nivel judicial.

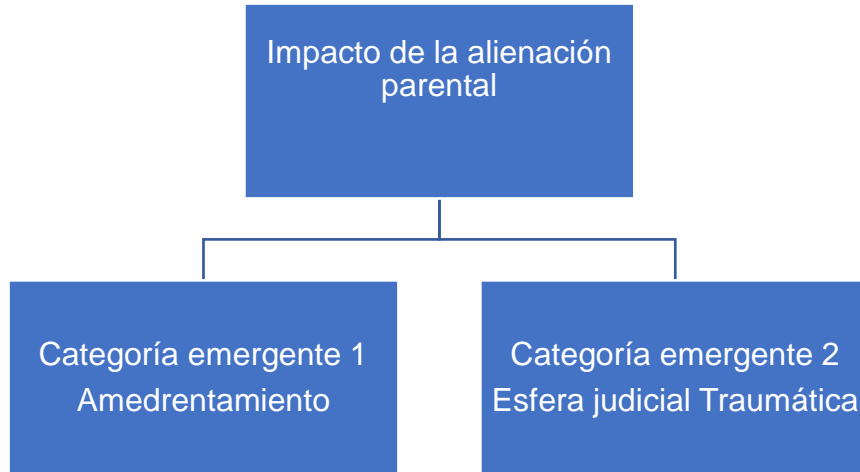
La tendencia de la jurisprudencia acerca de la interferencia paterno filial es la variación de la tenencia, sustrayendo al niño alienado de la esfera del padre que con su programación mental hace un doble daño porque vulnera derechos del niño, como del padre que recepciona el rechazo de su hijo.

Las consecuencias jurídicas de la alienación parental en el proceso de violencia familiar, son la sanción civil al progenitor que realiza la conducta manipuladora al variar la tenencia, así como ser incluido en una investigación de acuerdo a la ley de violencia familiar.

Las categorías más importantes relacionados con el fenómeno jurídico estudiados son:

#### Figura 4

*Principales categorías emergentes importante que resaltar amedrentamiento y esfera jurídica traumática.*



Se observó, que el *amedrentamiento*, es la principal arma para utilizar la alienación parental es decir es una acción que vulnera el derecho a la vida familiar, afecta la relación paterno filial, la comunicación constante que tiene que existir entre padres e hijos, afecta a la familia.

Sobre este comportamiento de determinados progenitores, se resaltó su abordaje en la *esfera judicial*, que se basó en lo recepcionado en la esfera legislativa, jurisprudencia y casos que se van presentado tiene una consideración poco uniforme.

#### **4.6 Validez del Instrumentos**

Se cumplió con los criterios de rigor científico en la esfera de la credibilidad en el caso de la observación persistente, triangulación, recogida de material referencial, comprobación con los participantes. Así también en el caso de transferibilidad a través del muestreo teórico, descripción exhaustiva, recogida de datos abundantes. Se cumplió también con la dependencia en los casos de la identificación del estatus y rol del investigador ha permitido la descripción minuciosa de los informantes, Identificación y de las técnicas e instrumentos de recolección de los datos, técnicas de análisis de datos, delimitación del contexto físico, social e interpersonal, replica paso a paso, métodos solapados. Así también en el caso de la Confiabilidad, se cumplió con las descripciones de baja inferencia, las comprobaciones de los participantes, fue indispensable, ha permitido la recogida mecánica de los datos de triangulación y explicar posicionamiento del investigador.

El trabajo presentó limitaciones respecto al factor tiempo, la negativa de varios informantes sobre todo de jueces debido a su recarga laboral al no querer participar a fin de no comprometerse en la investigación a pesar de haberles explicado sobre su anonimato, el tiempo y la economía que demanda la investigación, se coordinó con antelación con los profesionales, para la realización de la entrevista a profundidad.

La importancia radica la importancia del derecho de familia y los diversos factores que afectan a la familia. Ello se debe tanto a lo económicos, políticos, sociales y culturales. El derecho está atento a regular los efectos dichos cambios a través de la legislación o los pronunciamientos jurisdiccionales, por ello el trabajo es trascendental, porque ha precisado cuales son las falencias que existen ante este comportamiento alienador, su falta de tipificación como una forma de maltrato y no solo dejar al libre albedrio de la judicatura civil de realizar una variación de la custodia o la tenencia, por ello se propuso una *leges ferenda*, con un procedimiento para sancionar a los progenitores que actúan dolosamente en su accionar de programación mental en agravio del menor. De allí la relevancia, de las otras investigaciones, La novedad de la tesis doctoral, es la creación del procedimiento que seguirá un caso de alienación parental, no solo para la sanción del sujeto activo alienante, sino el seguimiento de las terapias para todos los componentes de la familia afectados e incluso el alienador.



La tesis demostró, que la alienación parental es una patología que afecta los derechos del niño, que están reconocidos por los instrumentos internacional de tutela de derechos fundamentales, donde se ha comprobado que el Estado tiene que disponer en su legislación y el sistema estatal, los mecanismos para que dicha tutela sea eficaz. Las políticas, lineamientos y forma como debe hacer esa labor, se encuentran en la tesis que se ha desarrollado.

Lo más importante y valioso es un diagnóstico actual documentado del fenómeno del comportamiento de programación de rechazo que hace uno de los progenitores y se propone un plan de trabajo para aminorar sus efectos nocivos en los derechos fundamentales del niño. La investigación ha utilizado el método científico, esto es un desarrollo metodológico y la propuesta a la que se ha arribado, es importante para la ciencia jurídica porque ha ampliado los horizontes del derecho de familia lo que respecta a la real tutela de los derechos del niño. Con todo expuesto en la tesis tiene a servir no solo para la comunidad jurídica, para el ciudadano, debido a que este tema no es solo de un tema de un sector es también judicial.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** El impacto de la alienación parental en la actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, en el periodo 2021, es diverso, se ha comprobado por la observación de la investigadora, literatura especializada de las tesis nacionales e internacionales y revistas indexadas, así como la percepción de los diversos profesionales que se asocian o se relacionan con este fenómeno, que en el caso del niño, se presentan cuadros de estrés y miedo y confusión, que van afectar el normal desarrollo integral del menor, sobre todo va lesiona su derecho integridad psicológica, que los psicólogos resaltaron que tiene efectos muchas veces irreversibles. En el caso de los padres que ingresan a otro nuevo conflicto, porque han terminado una angustiada y dolorosa separación, donde muchas veces ha existido violencia física o verbal o se ha pasado por un serio conflicto matrimonial, se ingresa otra tipo de conflicto que es el judicial, donde el tema ya no es la separación, sino el destino de los hijos y como se ha demostrado, prevalecen los intereses personales, que los intereses del niño, que debe ser los que se impongan.

**Segundo:** La tendencia de la jurisprudencia acerca de la interferencia paterno filial en la actitud de las partes procesales de violencias familiar es la sanción civil primero a través de la variación de la tenencia, esto es que el progenitor que programa la alienación, cese en su accionar y que el niño pase a la potestad del padre o madre perjudicado, así mismo, se ordena la intervención terapéutica para el niño afectado por la conducta manipuladora, la intervención del equipo multidisciplinario se ha vuelto trascendental para la identificación de la alienación parental sobre todo la participación del psicólogo, que a través de la prueba pericial del informe psicológico determina el daño ocasionado en la integridad psicológica del niño, la jurisprudencia también ha determinado, que en caso que se ponga en peligro la estabilidad emocional del niño, este se quedará con la progenitora hasta que en forma gradual se logre la desprogramación que tiene el niño respecto al rechazo de estar con su progenitor.

**Tercero:** Las consecuencias jurídicas de la alienación parental en el proceso de familia violencia familiar, es necesario la intervención de la administración de justicia, porque en los pronunciamientos jurisdiccionales, se ha identificado a la alienación parental como una forma de maltrato en la modalidad psicológica, por ello el juez analiza junto con el equipo multidisciplinario la presencia de conductas alienadoras, examina si la opinión del niño, que está regulada en la legislación especial no ha tenido una influencia manipuladora por parte de los padres, en todo el proceso de variación de tenencia, tenencia compartida y variación del régimen de visitas, se busca que el niño tengan el menor daño posible, por ello las visitas que se hacen o las entrevistas son llevadas a cabo evitando causar o aumentar más la compleja situación que vive el niño en un estado de separación de sus padre y estar inmersos en un litigio.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero:** Se recomienda al legislador, la inclusión de una propuesta legislativa, que incorpore la Alienación Parental como una forma de maltrato familiar.

La modificación de la Ley N°30364, Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, dentro de la violencia psicológica, pero se incluya las conductas alienadoras como figura de maltrato.

El seguimiento del cumplimiento de la sentencia de las terapias de todos los que intervinieron en este proceso, labor realizada por el equipo multidisciplinario, con comunicación al juez que llevo la causa.

**Segundo:** Se sugiere a los magistrados de la Corte Suprema, un Acuerdo Plenario donde se establezca: variación de tenencia, en caso de presencia de Alienación Parental, solo cuando exista un exhaustivo informe del equipo multidisciplinario, donde se concluya que no existe perjuicio, el apartarlo del hogar de la madre. Seguimiento de cada uno de los sujetos procesales tanto demandante, como demandado y sobre todo de la situación del niño, buscando en todo momento la protección de su integridad psicológica y desarrollo personal.

**Tercero:** Se propone a los magistrados de la Corte Suprema, un Acuerdo Plenario, donde se establezca:

Terminado el proceso de tenencia compartida, o régimen de visitas o la violencia familiar, se haya identificado la presencia de la alienación parental o Síndrome de Alienación Parental, el juez remite los autos al Ministerio Público, para que incorpore la denuncia por el delito de maltrato familiar, en la modalidad de violencia psicológica.

## **PROPUESTA**

### **Proyecto de Ley**

Incorporación del Síndrome de Alienación Parental y Alienación Parental en la Ley N° 30364, para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar, como forma de Violencia Psicológica.

### **Exposición de motivos**

#### **I. Objeto del proyecto.**

Incorporar, el comportamiento del Síndrome de Alienación Parental y Alienación Parental en la Ley N°30364, como forma de violencia psicológica a la conducta alienadora de un progenitor.

La inclusión como forma de maltrato en la modalidad psicológica es porque se ha demostrado que la alienación parental es una acción que vulnera el derecho a la vida familiar, afecta la relación paterno filial, la comunicación constante que tiene que existir entre padres e hijos, afecta a la familia, su abordaje en la esfera legislativa, jurisprudencia y casos que se van presentado, han demostrado que es un comportamiento doloso, que causa vulneración a derechos fundamentales y por ende a bienes jurídicos trascendentales, como es el derecho a la integridad psicológica, al derecho a tener contacto con la familiar, a la primacía del interés superior del niño, todo ello se lesiona con el Síndrome de Alienación Parental y/o Alienación Parental.

A partir del incremento de situaciones de violencia, llegando a forma parte de la realidad social cotidiana y debido al aumento de casos de divorcio, crisis evolutiva que afecta a conjunto de la unidad familiar y supone un desequilibrio por lo que

#### **II.- Fundamentación de la iniciativa legislativa**

1. La Constitución de 1993, es la norma rectora que regula los derechos fundamentales, así como las garantías que tiene toda persona que ingresa a un proceso. El estado peruano, está estructurado en base a una jerarquía normativa, que tiene en la cúspide a la Constitución Política. Alexy (2014) como precisó que la Constitución tiene en su contenido un capítulo referido a los derechos fundamentales.

2. Las obligaciones básicas del Estado en referencia a la protección de menores o adolescente que estén en una línea adecuada y correlativa a la existencia de un verdadero Estado social y democrático de derecho.
3. La norma constitucional tiene como finalidad lograr representar los fines esenciales del Estado, esto es, garantizar la plena vigencia de los derechos y promover el bienestar general fundamentado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación. Dentro de esta exigencia estatal, el artículo 2° y 139° aparecen poniendo énfasis en la protección especial que merecen determinados titulares de derechos fundamentales. Tal insistencia no solo denota la existencia de un interés constitucional superior a quienes se encuentran solicitando el reconocimiento de un derecho, sino la obligación de una protección jurídico-social superlativa. Esta situación especial, motivada en el ideal de justicia previsto en la Constitución, posibilita que el resguardo estatal y comunitario sea también particular y reforzado.
4. En este contexto se observó que la tutela de derechos fundamentales se viene destacando en la Constitución, pero no se cumple en la esfera de familia, porque no hay una regulación en torno a una de las conductas nocivas a la relación paterno filial, como es la alienación parental.
5. Es visible dentro de los hogares por parte de un padre alienante sujeto activo cambie de opinión a un menor custodio para ponerlos en contra del otro progenitor pasivo mediante la técnica de manipulación o interferencia paterno filial para crear una figura de ejemplar poniéndolo en su contra del progenitor alienador.
6. La alienación y/o el síndrome parental es una afectación psíquica ocasionando daños a la salud e integridad física en los niños(as) y adolescentes; como es bajo rendimiento escolar, problemas de atención, concentración a nivel conductual, uso de las mentiras; violencias que se repiten y podrían tener efecto negativo como síntomas a nivel fisiológico, pérdida del control de las heces o de la orina y en la edad de la adolescencia presentar problema de adicción.
7. En la audiencia única se realice una evaluación psicológica, por cuanto es necesario la incorporación de una pericia rigurosa en los juzgados de familia específicamente en los casos: violencia familiar y tenencia, tenencia compartida, régimen de visitas, variación de régimen de visita, donde se evalúe la relación

parental de las partes procesales demandante o demandado con profesional de especialidad o estudios en pericia.

8. Los relatos e informes respecto a los menores en algunos casos de hogares disfuncionales que son víctimas por parte de un progenitor, con la obstaculización de la visita usando el método de la difamación o amenazas romper el lazo con su progenitor puesto que estaría creando en la menor una confusión y evidenciaría negligencia por un progenitor alienante.
9. De la relevancia y la trascendencia del rol de los policías, psicólogos, abogados y jueces, quienes en los procesos de violencia familiar, podrían adoptar actitudes más empáticas a la hora de intervenir, la violencia es un problema en el que la sociedad juega un papel importante para este cese.
10. La judicatura tendrá que evaluar minuciosamente los medios probatorios que aporten garantice al niño o adolescente a mantener el contacto con el padre rechazado y no presente factores de riesgo en la familia, que afecten el desarrollo integral de los niños.
11. Por ello se esgrime una propuesta legislativa para evitar, desincentivar y eventualmente sancionar la presencia de la Alienación Parental y/o Síndrome de Alienación Parental como forma de maltrato infantil y su incidencia en la vulneración del interés superior del niño.

Mi investigación, es una propuesta legislativa: Inclusión de los artículos 6A, 9A y 37A, a la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

#### **Artículo 6-A-. Concepto de Alienación Parental**

La alienación parental es la programación mental, realizada por uno de los progenitores alienante, para que el niño rechace alienado y se aleje o no vea a su otro progenitor rechazado.

#### **Artículo. 8-A Prueba de la Alienación Parental y/o Síndrome de Alienación Parental**

Prueba para la evaluación psicológica, deberá ser ofrecida por el equipo multidisciplinario de peritos expertos con experiencia en la materia judicial y forense y/o del instituto de medicina legal, resultados que evidenciará

indicadores de afectación emocional, compatibles a la Alienación parental y/o Síndrome de Alienación Parental.

**Artículo. 37-A. Apoyo de la ejecución de la medida cautelar y protección de los Centro de Salud**

De los resultados evidenciados el juez del Juzgado Especializado de Familia, advierte de la medida de protección específicamente a los Centros de salud Mental Comunitario, Centro de Salud, Hospitales u otros Centro de Salud privados reconocidos por el MINSA, para que informen dentro del plazo de 30 días calendarios, al respeto del tratamiento terapéutico de la víctima, agresor y menor alienado, esto una vez de recepcionado el oficio por mesa de parte con el propósito de supervisar, monitoria a las partes procesales.



## REFERENCIAS

- Acevedo, J. (2020). La alienación parental, presente en familias del noroeste de México. Los nuevos retos del Trabajo Social, *Revista Ediciones Complutense*, 33(2), 349-363. <https://doi.org/10.5209/cuts.65200>
- Aceves, J. (2016). Derechos fundamentales en el paradigma del neoconstitucionalismo: un bosquejo. *Revista Heurística Jurídica*. 6(3), 65-76. Scopus file:///C:/Users/user/Contacts/Downloads/Admin,+1202-4694-1-CE.pdf
- Alcántara, J. (2016). Publicaçõespsicojurídicas sobre alienação parental: umarevisão integrativa de literatura em português. *Artigo Psicologia em Estudo Maringá*, 21(1), 161-174. Base de dato. DOI: 10.4025/psicolestud.v21i1.29704
- Alfaro, J. (2015). Bienestar en la infancia y adolescencia. *Revista Valparaíso. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 12(1), 1-5 <https://pure.pucv.cl/es/publications/bienestar-en-la-infancia-y-adolescencia>
- Alonso, J y Cstellano, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. Intervención Psicosocial. *Revista Dossier*, 15(3), 253-274. <https://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n3/v15n3a02.pdf>
- Aguilar, C. (2010). *Síndrome de Alienación Parental*. Editorial Síntesis. <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/ba9bb3d4610ff1ea13bc9a35d6009373.pdf>
- Aguilar, A. (2010). El síndrome de alienación parental (SAP). Sus implicaciones en el binomio custodia-régimen de visitas. *Revista Universidad de la Rioja*, 9(2), 6-11 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3255751>
- Arévalo, J. (2015). *Suspensión Provisional de la Patria Potestad por Retención del Hijo o Hija al Obstaculizar el régimen de visitas conforme al artículo 125 y 112 del Código de la niñez y de la adolescencia* [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Loja]. [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10615/1/TESIS%20SA LOME.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10615/1/TESIS%20SA%20LOME.pdf).
- Asociación Americana de Psiquiatría (2013). *Manual de diagnóstico y estadística de trastornos mentales* (5ª ed.) (DSM-5). Washington DC.

- Álvarez, Y. (2017). *Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Piura]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bermúdez, M. (2019), *La evolución constitucional de derecho en el derecho de familia*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Bernal, C. (2020). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Bogotá. Editorial Pearson. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/EI-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Benítez, T. (2018). *La creación del defensor del niño como órgano constitucional autónomo y su efectividad, eficiencia y responsabilidad en la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes*. [Tesis de doctorado, Universidad Privada Antenor Orrego]. [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5423/1/RE\\_DOCT\\_DERE\\_TULA.BENITES\\_CREACION.DEL.DEFENSOR.DEL.NI%C3%91O\\_DATOS.PDF](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5423/1/RE_DOCT_DERE_TULA.BENITES_CREACION.DEL.DEFENSOR.DEL.NI%C3%91O_DATOS.PDF)
- Brendan, W. y O'Donohue, W. (2018). *Parental Alienation Syndrome* University of Nevada, Las Vegas <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6702959>
- Breitmayer, B.J., Ayres, L. Knafelz, K.A.(1993). Triangulation in qualitative research: evaluation of completeness and confirmation purposes. Recuperado de: [https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed?linkname=pubmed\\_uid=8225358](https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed?linkname=pubmed_uid=8225358).
- Bueno, L. (2022). Del síndrome de alienación parental a la justicia terapéutica. Universidad Pontificia Comillas de Madrid. *Revista Vox juris*, 40(2), 13-29 <file:///C:/Users/USER/Downloads/2237-8118-1-PB.pdf>
- Cabral, M. (2019). *El Control Jurisdiccional de las Políticas Públicas Sociales*. [Tesis de doctorado, Universidad de Alcalá]. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/50712/Tesis%20Mayra%20Zuleica%20Cabral%20Brea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Carbó, E. (2011). Dos hipótesis sobre el negacionismo fanatizado del Síndrome de Alienación Parental. Asociación Española Multidisciplinar de Investigación sobre Interferencias Parentales (ASEMIP) *Revista Filo* 1-11 <http://www.filo.cat/wp-content/uploads/2013/04/Carb%C3%B3-Doshipotesis-SAP-mayo-2011.pdf>.
- Carranza, J. (2020). *Razones Jurídicas para incorporar el Síndrome de Alienación Parental en el artículo 8- literal b, de la ley 30364- Ley para prevenir, erradicar, y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Cajamarca. [Tesis de titulación, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1589/TESIS%20CARRANZA-CRISOLOGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillero, O. (2018). *El imperativo categórico de Immanuel Kant: ¿qué es?* <https://psicologiymente.com/psicologia/imperativo-categorico-kant>
- Castillo, S. (2016). “*El Régimen de Visitas determinado mediante Resoluciones Judiciales y los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el Distrito Metropolitano de Quito, en el año 2016*” [Tesis de titulación, Universidad Central de Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7947>
- Castillo, E. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa Colombia Médica. *Revista Colombiana médica*, 34(3), 164-167 Universidad del Valle Cali, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Condori, L. (2002). *Funcionamiento familiar y situaciones de crisis de adolescentes infractores y no infractores en Lima Metropolitana* [Tesis de titulación, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/2733/Condori\\_il%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/2733/Condori_il%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ccorahua, E. (2017). *El Síndrome de Alienación Parental en el Interés Superior del Niño y Adolescente y la Valoración Judicial de la Prueba Pericial en el proceso de Tenencia en los Juzgados de Familia de Lima Norte* [Tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15121/Ccorahua\\_PEB.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15121/Ccorahua_PEB.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Coronado, M. (2021). *Ineficacia de la política criminal del Estado peruano en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar*. [Tesis de maestría, Universidad continental].  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10571/3/IV\\_PG\\_MDDP\\_TE\\_Coronado\\_Martinez\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10571/3/IV_PG_MDDP_TE_Coronado_Martinez_2021.pdf)
- Clemente, M. y Padilla-Racero, D. (2016). When courts accept what science rejects: Custody issues concerning the alleged “parental alienation syndrome”. *Journal of Child Custody*, 13, 2-3, 126-133  
[https://www.researchgate.net/publication/309018396\\_When\\_courts\\_accept\\_what\\_science\\_rejects\\_Custody\\_issues\\_concerning\\_the\\_alleged\\_parental\\_alienation\\_syndrome](https://www.researchgate.net/publication/309018396_When_courts_accept_what_science_rejects_Custody_issues_concerning_the_alleged_parental_alienation_syndrome)
- Chávez, S. (2018). *El síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica*. Lima. 2017. Lima. [Tesis de maestría, Universidad Federico Villareal].  
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2702/CHAVEZ%20ROJAS%20SADI%20ANTONIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chunga, F. (1990). *Derecho de Menores*. Editorial y Distribuidora de Libros S.A.
- Díaz, C. (2017). Vulnerabilidad educativa: Un estudio desde el paradigma socio crítico. *Práxis educativa. Revista Práxis educativa*, 21(1), 46-54.  
<https://dx.doi.org/10.19137/praxiseducativa-2017-210105>
- Durán, E. (2016). Derechos del niño: Del discurso a la política local, análisis del caso Bogotá. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, niñez y juventud*, 4(2), 1692-1693. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud.  
<https://www.redalyc.org/pdf/773/77346456060.pdf>
- Expediente N° 01817-2009-PHC/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional.  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/01817-2009-HC.pdf>
- Fariña, F (2020). Separación y Divorcio: interferencias parentales.,  
[https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Separacixn\\_y\\_Divorcio.\\_Interferencias\\_parentales.pdf](https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Separacixn_y_Divorcio._Interferencias_parentales.pdf)

- Fernández-Luna, E. (2017). *Custodia compartida y protección jurídica del menor*. Universidad Complutense de Madrid. [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/41057/1/T38334.pdf>
- Fernández, V. (2022). *Influencia del Síndrome de Alienación Parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020*. [Tesis de titulación, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1610/Fernandez%20Paisig%2c%20Valentin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fogacho, I. (2020). *El régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil*. [Tesis de titulación, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31852>
- Gardner, R. A. (1985). Recent Trends in Divorce and Custody Litigation. *Article Academy Forum*, 29, 3-7.
- Gardner, R. A. (1987). The Sexual Abuse Legitimacy Scale. R.A. Gardner (Ed.), *The parental alienation syndrome and the differentiation between fabricated and genuine sex abuse*, 171-210. Cresshill, NJ: Creative therapeutics.
- Gaitan, L. (2016). El bienestar social de la infancia y los derechos de los niños. Madrid. *Revista Política y Sociedad*, 43(1), 63-80 [https://www.researchgate.net/publication/27591452\\_El\\_bienestar\\_social\\_de\\_la\\_infancia\\_y\\_los\\_derechos\\_de\\_los\\_ninos](https://www.researchgate.net/publication/27591452_El_bienestar_social_de_la_infancia_y_los_derechos_de_los_ninos)
- Galvão-França, G (2021). *La moral kantiana como paradigma moderno de la ética normativa: una revisión crítica de la lectura tradicional*. [Tesis de doctorado, Universidad de Navarra]. <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/62075/1/TesisGalvao.pdf>
- Gonzales, E. (2019). *El Trabajo como derecho fundamental*. Universidad Federico Villareal. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3632/GONZALES%20CONCHA%20%20EVERTH%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ganoza, C (2021). *Nivel de violencia familiar que perciben los escolares de primaria en una institución educativa del Callao, 2019*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16675/Ganoza\\_yc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16675/Ganoza_yc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gonzales, I. (2017). *Las Interferencias Parentales y la Alienación Parental en el contexto jurídico español: revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia*. Universidad de Valencia. [Tesis de doctorado, Universidad de Valencia]. <https://core.ac.uk/download/pdf/84748144.pdf>
- Gonzales, I. (23 de abril de 2015). Tipología de progenitores alienadores <https://psicolegalyforense.blogspot.com/2015/04/tipologia-de-progenitores-alienadores.html>
- Herrera, F. (2017). *Influencia del Síndrome de Alienación Parental en la Regulación del Otorgamiento o Variación de la Tenencia de Menores, Arequipa 2016*. [Tesis de titulación, Universidad Andina del Cusco]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/3901>
- Herranz, A. (2019). *Evolución de la guarda y custodia y otras medidas relacionadas con la crisis de pareja a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Educación a Distancia España]. [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Aherranz/HERRANZ\\_GONZALEZ\\_\\_Agustina\\_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Aherranz/HERRANZ_GONZALEZ__Agustina_Tesis.pdf)
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Editorial Mc Graw Hill Education
- Iño, W. (2018). *Investigación educativa desde un enfoque cualitativo la historia oral como método*. *Artículo voces de la educación*, 3(6), 93-110 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6521971>
- Jiménez, J. (2021). *Contextos y Variables sociales en torno a la custodia tras el divorcio en matrimonios hetero y Homosexuales*. Universidad de Granada. [Tesis de doctorado, Universidad de Granada]. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/71757/79507.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

- Juárez, A. (2017). *La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación en el código penal de Puebla vigente en 2017*. [Tesis de titulación, Universidad Autónoma de Puebla]. <https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/515>
- Kawolich, B. (2012). Selecting a research approach: Paradigm, methodology and methods. *Article Draft*, 51-61. [https://www.academia.edu/15804348/Selecting\\_a\\_research\\_approach\\_Paradigm\\_methodology\\_and\\_methods](https://www.academia.edu/15804348/Selecting_a_research_approach_Paradigm_methodology_and_methods)
- Legg, T. (2019). What Is Parental Alienation Syndrome?. Medically reviewed by— Written by The Healthline Editorial Team on December 5, <https://www.healthline.com/health/childrens-health/parental-alienation-syndrome>
- Loinaz, Ismael (2017). Las interferencias y la alienación parentales en el contexto jurídico español: Revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia. [Tesis de doctorado, Universidad de Valencia]. <https://roderic.uv.es/handle/10550/58284?show=full>
- Lujan, F. y Muñoz, J. (2019). *La alienación parental como causal de variación de la tenencia en favor del progenitor alienado. Propuesta de incorporación del art.° 82-A al código de niños y adolescentes*. [Tesis de titulación, Universidad del Santa]. <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3476/49938.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mwaniki Celestine Ndanu & Mue Jacinta Syombua (2015). Mixed Methods Research: The Hidden Cracks of the Triangulation Design. *General Education Journal*, 4(2), 46-67. [https://www.academia.edu/18131660/Mixed\\_Methods\\_Research\\_The\\_Hidden\\_Cracks\\_of\\_the\\_Triangulation\\_Design](https://www.academia.edu/18131660/Mixed_Methods_Research_The_Hidden_Cracks_of_the_Triangulation_Design)
- Martínez, R. (2021). *Síndrome de alienación parental y el interés superior del niño, Lima Sur. 2016 – 2017*. [Tesis de maestría, Universidad femenina del Sagrado Corazón]. <https://repositorio.unife.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.11955/842>

/MARTINEZ%20ABURTO%2c%20ROSARIO%20DEL%20PILAR\_2021%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez, J. (2019). *La guarda y la custodia en el ordenamiento jurídico español*. Universidad de Zaragoza. [Tesis de doctorado, Universidad de Zaragoza]. [https://www.aragon.es/documents/20127/674325/Tesis\\_doctoral\\_guarda\\_custodia.pdf/44cfb07a-90dd-04d2-2f76-e7b1e28e90eb](https://www.aragon.es/documents/20127/674325/Tesis_doctoral_guarda_custodia.pdf/44cfb07a-90dd-04d2-2f76-e7b1e28e90eb)

Mayanay, V. (2019). *Análisis en torno al incumplimiento del Régimen de Visitas y su Implicancia con la Violencia Familiar Psicológica” por Omisión*. Chiclayo. [Tesis de titulación, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. [http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/1954/TL\\_ManayayGayosodeSilva.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/1954/TL_ManayayGayosodeSilva.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Medina, A y Regalado, M. (2021). *Pandemia, confinamiento y violencia de género: un trinomio peligroso*. *Revista Elsevier*, 102151.

Molina, A., Vázquez, N. y Tejedor, A. (2019). Síndrome de alienación parental, alienación parental, interferencias parentales, de dónde venimos y a dónde vamos en España.: *Artículo Dykinson*, 161-173. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7578072>

Morales, M. (2018). *El interés superior del niño en el proceso de tenencia*. [Tesis de maestría, Universidad Federico Villareal]. [file:///C:/Users/USER/Downloads/UNFV\\_MORALES\\_CHIQUILLANQUI\\_MIRIAM\\_JULIA\\_MAESTRIA\\_2017.pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/UNFV_MORALES_CHIQUILLANQUI_MIRIAM_JULIA_MAESTRIA_2017.pdf)

Moreno López, Nidia Milena, Fajardo Corredor, Ángela Patricia, González Robles, Angie Carolina, Coronado Bohórquez, Angie Enerieth, & Ricarurte Martínez, Jorge Aldemar. (2019). Una mirada desde la resiliencia en adolescentes en contextos de conflicto armado. *Revista de Investigación Psicológica*, 1(21), 57-72. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-30322019000100005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322019000100005&lng=es&tlng=es).

Muñoz, M. Vuanello, R. (2021). *Los derechos de la niñez desde sus voces. Desafíos para su reconocimiento político*. *Revista Estudios Socio-jurídicos*, 23(1), 1-27. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.8806>



- More, B. (2017). “Análisis del comportamiento procesal de las partes en procesos por violencia familiar en Lambayeque”. [Tesis de maestría, Universidad Pedro Ruiz Gallo]. <http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3272316>
- Núñez, J. (2018). *Neo constitucionalismo y jurisdicción constitucional*. Universidad Castilla de la Mancha. [Tesis de doctorado, Universidad de Castilla]. <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/20693/TESIS%20N%C3%BA%20C3%B1ez%20Leiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ñaupas, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U. <https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y-redacciocc81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (1992). Clasificación Internacional de Enfermedades, 10ª revisión (CIE-10). Ginebra.
- Ochoteco, J.C. (2017). Revisión actualizada del Síndrome de Alienación Parental; cuando la comunidad científica y jurídica se encuentra dividida con respecto a su legitimidad y autenticidad. *Revista de Divulgación Científico Sanitaria*, 1(47), 1-7 <https://revistacientificasanum.com/articulo.php?id=7>
- Padilla, V. (2021). *Interferencias parentales y Vulneración de derechos fundamentales*. Lima Norte. 2021. [Tesis de titulación, Universidad de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/13583/UPfrvijy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pinheiro, I, Felix, V, Matos, S, Alves, L., y Garcia, A. (2018). Interpretive description: a viable methodological approach for nursing research. *Escola Anna Nery*.(22), 1-6. doi: <https://doi.org/10.1590/2177-9465-ean-2017-0287>
- Pineda, J. (2018). El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación y jurisprudencia. *Revista Vox Juris*, 36(2), 07-120.
- Pineda, J. (2018). *El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional*. [tesis de doctorado, Universidad de Puno].

[http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8156/Jose\\_Alfredo\\_Pineda\\_Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8156/Jose_Alfredo_Pineda_Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Piñón, F. (2013). *El Problema ético en la filosofía de Kant*. México. Universidad Autónoma de México.

Pizarro, J. (2021). *Síndrome de interferencia parental y la vulneración del bien jurídico del derecho a la integridad del niño y adolescente*. *Judicatura de Huacho*. 2020. Lima. [Tesis de titulación], Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74469/Pizarro\\_CJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74469/Pizarro_CJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Echenique, A. (2019). *El síndrome de alienación parental y su relación con la tenencia de menores en la ciudad de huacho, 2017-2018*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4625/ECHENIQUE%20RAMOS%2c%20Ana%20Mar%c3%ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rivadeneira, P. (2020). *Síndrome de alienación parental y variación de tenencia del niño, niña o adolescente*. *Lima Norte*. 2020. Ica. [Tesis de titulación, Universidad Privada de Ica]. <http://repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/608/1/Pedro%20Moises%20Rivadeneira%20Arangoitia.pdf>

Reyna, C. (2018). *El síndrome de alienación parental en la legislación del estado de Morelos: Análisis de su derogación*. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de Morelos]. <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/1720/RERCSR03T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Reyes, K. (2020). *Responsabilidad civil por vulneración al derecho de identidad dinámica como producto de alienación parental en menores de edad*, *Arequipa 2019*. [Tesis de titulación, Universidad Tecnológica del Perú]. [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3590/Nicol%20Garcia\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3590/Nicol%20Garcia_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ricaurte, N. (2017). *Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos*. [Tesis de titulación, Pontificia Universidad Católica

del Ecuador].  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14139/TESIS%20NATHALIA%20RICAURTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Riño, V. (2019). *El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional*. [Tesis de doctorado, Universidad Libre de Colombia].

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17688/Tesis%20doctoral%20Wilma%20Ria%C3%B1o..pdf?sequence=1>

Ríos, B. (2021). *El Examen Pericial Para Determinar Violencia De Género y Vulneración al Debido Proceso. San Juan De Lurigancho.2020*. Lima. [Tesis de titulación, Universidad privada de Ica].  
<http://repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/606/1/Jess%20Jarpers%20Wilca%20Chacalla.pdf>

Reyes, K. (2020). "Responsabilidad civil por vulneración al derecho de identidad dinámica como producto de alienación parental en menores de edad, Arequipa 2019". [Tesis de titulación, Universidad Tecnológica del Perú].  
[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3590/Nicol%C3%BA%20Garc%C3%ADa\\_Tesis\\_Titulaci%C3%B3n\\_Profesional\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3590/Nicol%C3%BA%20Garc%C3%ADa_Tesis_Titulaci%C3%B3n_Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Reynoso, M. (2021). *La interrupción del régimen de visitas y vulneración de derechos fundamentales. Lima Sur. 2020*. [tesis de Titulación, Universidad Privada de Ica].

<http://repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/585/3/Mayra%20Alejandra%20Reynoso%20Mujica%20-%20ok.pdf>

Rodríguez, E. (2019). *¿Es posible el síndrome de alienación parental como delito autónomo en Colombia?*. [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia].

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/ae426eab-7a77-4416-96b6-c2391ad1f4f1/content>  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/ae426eab-7a77-4416-96b6-c2391ad1f4f1/content>

- Rodríguez, L. y Meléndez, L. (2017). *“El síndrome de Alienación Parental como Causal de la Variación de la Tenencia en la Corte Superior de Lima Sur”*. [Tesis de titulación, Universidad Autónoma del Perú]. [repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/421/RODRIGUEZ%20CRUZ%20ANGELINA.pdf?sequence=1](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/421/RODRIGUEZ%20CRUZ%20ANGELINA.pdf?sequence=1)
- Romero, J. (2022). *La prueba pericial científica en el proceso por violencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales Lima, Norte, 2021*. [Tesis de doctorado, Universidad Alas Peruanas]. [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8418/Prueba%20pericial%20cient%c3%adfica\\_Proceso\\_Violencia%20familiar\\_Vulneraci%c3%b3n%20de%20derechos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8418/Prueba%20pericial%20cient%c3%adfica_Proceso_Violencia%20familiar_Vulneraci%c3%b3n%20de%20derechos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rojas, C. (2015). *Los imperativos en la filosofía Kantiana*. Mérida Universidad de los Andes.
- Romero, H. (2018). *Análisis de la Afectación de la Tenencia con Relación a la Alienación Parental en los Juzgados de Familia de Huaraz, 2017*. [Tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27797/Romero\\_THG.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27797/Romero_THG.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Rosales, Y. (2018). *El Proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la ley número 30364*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2505/T033\\_71978713\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2505/T033_71978713_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salazar, M. (2017). *Análisis de la padrectomía y su relación con la construcción de la paternidad. Estudio realizado desde la teoría cognitiva en 6 padres de la ciudad de Quito en el período agosto - diciembre de 2015*. [Tesis de titulación, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13511/DISERTACI%c3%93N%20MAR%c3%8dA%20ISABEL%20SALAZAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santamaria, M. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional*. Universidad Internacional de Catalunya. [Tesis de

- doctorado, Universidad Internacional de Catalunya].  
[https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565731/Tesi\\_Mar%C3%ADa\\_Luisa\\_Santamar%C3%ADa\\_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565731/Tesi_Mar%C3%ADa_Luisa_Santamar%C3%ADa_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1)
- [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565731/Tesi\\_Mar%C3%ADa\\_Luisa\\_Santamar%C3%ADa\\_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565731/Tesi_Mar%C3%ADa_Luisa_Santamar%C3%ADa_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1)
- Soto-Lesmes, V. y Durán de Villalobos, M. (2010). El trabajo de campo: clave en la investigación cualitativa. *Revista Aquicha*, 10(3), 253-266.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74116984007>
- Saulyn y Mandy (2021). Alienación Parental: Una revisión sistemática de la literatura basada en evidencia publicada en idioma español. *Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 16(3), 1-13. <https://www.scielo.cl/pdf/limite/v16/0718-1361-limite-16-3.pdf>
- Suarez, F. (2018). La conducta procesal de las partes en el nuevo código procesal civil. *Revista Judicial de Costa Rica*, 124(1), 49-71.
- Tayo, E. (2018). *El síndrome de alienación parental en el ordenamiento penal peruano*. Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. [Tesis de titulación, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1539/1/TL\\_TayoCubasElier.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1539/1/TL_TayoCubasElier.pdf)
- Tejedor, M.A. (2012). El Interés de los Menores en los Procesos Contenciosos de Separación o Divorcio. Anuario de Psicología Jurídica. *Revista Anuario de Psicología Jurídica*, 22(2012), 67-75.  
<https://journals.copmadrid.org/apj/art/aj2012a7>
- Trujillo, J. (2013). *Menores en riesgo: la violencia de los menores en diferentes contextos socioeducativos*. [Tesis de doctorado, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla de España].  
[https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/611/jose\\_jesus\\_trujillo.pdf?sequence](https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/611/jose_jesus_trujillo.pdf?sequence)
- Urrutia, V. y Paredes, F. (2021). Efectos del síndrome de alienación parental sobre deberes y derechos entre integrantes de familias disfuncionales. *Revista del*

*Instituto Tecnológico Superior Jubones*, 4(1), 188-199.  
<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.127>

Zúñiga, L. (2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos Humanos. Universidad de Salamanca. *Revista Derecho PUCP*, 81(2018) 47-92. <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n81/a02n81.pdf>

Valdivieso, O. (2017). *La Alienación Parental y su relación con la vulneración del Interés Superior del Niño* [tesis de titulación, Universidad Central de Ecuador]. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8177>

Vaccaro, S. y Barea, C. (2009). El pretendido Síndrome de Alienación Parental. Un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia. Bilbao: Desclée de Brouwer. *Revista Miscelánea comillas*, 68(132), 461-502  
<https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/859>

Vásquez, A (2020). El síndrome de alienación parental: criterios para su valoración como agravante del delito de violencia psicológica infantil. [Tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50580/V%C3%A1squez\\_MAK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50580/V%C3%A1squez_MAK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vivar, C.; Aranzamendi, M; López-Dicastillo, O. Gordo, L. (2010). *La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa en Enfermería*. *Index Enferm* 19(.4), .283-288.  
[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-12962010000300011#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20es%20una,cuidados%20de%20enfermer%C3%ADa%20de%20calidad.](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962010000300011#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20es%20una,cuidados%20de%20enfermer%C3%ADa%20de%20calidad.)

## **Anexos**

**Tabla 4**

*Matriz metodológica*

*Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021*

Problema	Objetivo	Categorías	Subcategorías	Pregunta de la guía de entrevista con Indicadores	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera la alienación parental influye en la actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021</p> <p><b>Problemas específicos</b> a) ¿Cuál es la tendencia de la jurisprudencia acerca de la interferencia paterno filiar en la actitud de las partes procesales de</p>	<p><b>Objetivo General</b> Analizar el impacto de la alienación parental en la actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021</p> <p><b>Objetivo Específico</b> a) Analizar la jurisprudencia acerca de la interferencia paterno filial de alienación</p>	<p><b>Categoría 1 Alienación parental</b> Perturbación en la que un niño está obsesionado con el desprecio, las críticas y la denigración de uno de los progenitores (más a menudo el padre), siendo ésta injustificada o exagerada Asociación Estado Unidense de Juez. (1991)</p>	<p>Progenitor alienador</p> <p>Manipulación</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Considera que el conflicto entre el padre o la madre genera una víctima de la <b>violencia doméstica</b>, como es el niño o adolescente? ¿Sí o no?, Por qué?</li> <li>2. ¿Considera Ud. que la alienación parental es una forma de interferencia en la relación paterno filial, cuando hay <b>desprestigio de la figura paterna</b>, por parte del padre/madre que no tiene la custodia? ¿por qué?</li> <li>3. ¿Considera que el padre/madre que tiene la tenencia al desarrolla un discurso manipulador en el menor, para el <b>alejamiento de la relación paterno filial</b>, disimulando rechazo, odio injustificado, afecta en el desarrollo físico y psicológico? Sustente su respuesta</li> <li>4. Qué opina de la afirmación: ¿La Campaña de <b>generar rechazo del menor</b> por el progenitor alienante genera la solicitud de variación de tenencia por el progenitor alienado, ingresando a un proceso judicial, donde no siempre se tutela en forma</li> </ol>	<p><b>Paradigma Socio crítico</b></p> <p><b>Tipo de Investigación</b> Básica</p> <p><b>Enfoqué:</b> Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b> La teoría fundamentada estudio de la jurisprudencia</p> <p><b>Método:</b> -Inductivo -Interpretativo</p> <p><b>Técnica de recolección de datos:</b> Guía de entrevista semiestructurada. Análisis documental</p>



<p>violencias familiar en Lima 2021?</p> <p>b) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la alienación parental en el proceso de violencia familiar, en Lima 2021?</p>	<p>parental en la actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar Lima, 2021, y</p> <p>b) Describir las consecuencias jurídicas de la alienación parental en el proceso de violencia familiar en Lima, 2021.</p>	<p><b>Categoría 2</b> <b>Conflicto entre las partes procesales.</b></p>	<p>Interferencia relación paterno filial.</p> <p>Generación de miedo y confusión.</p>	<p>inmediata la integridad psicológica del niño?</p> <p>5. ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de generar <b>odio injustificado hacia el otro padre o madre</b> y crear en confusión en el raciocinio? ¿por qué?</p> <p>6. ¿Considera que la alienación parental es una estrategia psicológica de (la) padre/madre llamado “alienante” que impide a otro llamado “alienador” para impedir el <b>derecho de contacto</b> en el cumplimiento del régimen de visita? Explique</p> <p>7. ¿Es correcta la afirmación que el conflicto de los padres en un proceso judicial, después del conflicto y la crisis matrimonial afecta la <b>Estabilidad de los menores</b>? Porque.</p> <p>8. ¿Está de acuerdo que el Desarraigo del menor que ha vivido con la madre, puede dañar su estabilidad psicológica en la variación de la tenencia, por alineación?</p> <p>9. ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en <b>confusión en el raciocinio</b>? ¿por qué?</p> <p>10. ¿Está de acuerdo usted que, identificada la alienación parental, se debe de ordenar de inmediato terapia psicológica para <b>desprogramar dicha alienación</b> que la madre ha instalado en contra del padre?</p> <p>11. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar durante el</p>	<p><b>Escenario:</b> Juzgado de la Corte Superior de Lima (Juzgado de Familia) - Alzamora Valdez, Programa Aurora del MIMP (CEM) y CIA de distritos de Lima-sesión de Familia</p> <p><b>Participantes:</b> Jueces Especializados de Familia Abogados Psicólogos Y Policías</p>
---	---	---	---	---	--

		<p>“Son las personas (demandante y demandado) que está vinculado por una serie de circunstancias en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto”. (Suarez, 2018)</p>	<p>Generación de Estrés</p>	<p>trámite preliminares causa en la víctima <b>temor y/o amedrentamiento</b>? ¿explique?</p> <p>12. ¿Considera que la orden de <b>alejamiento</b>, medida de protección que se le otorga a favor de las partes procesales de violencia familiar, es suficiente o amerita ser reformada? Explique.</p> <p>13. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor? Explique</p> <p>14. ¿Considera que la actitud de las partes procesales de violencia familiar, emplea técnica de maltrato psicológico en el menor con el propósito de lograr el rechazo del padre/madre?</p> <p>15. ¿Considera Ud. que existe <b>frustración</b> por unas de las partes procesales de violencia familiar (menor), durante las evaluaciones, entrevistas, al momento de ser asistido? Explique</p> <p>16. Qué opina usted: ¿La Interferencia de la relación paterno filial, ocasionada, que ha tenido un fuerte arraigo en el niño, a pesar de una orden del juez que este con su otro progenitor genera <b>resistencia</b>, de vivir o tener contacto con un padre al que ha sido programado al odio o rechazo?</p>	
--	--	---	-----------------------------	--	--

## Anexo 2

**Tabla 5**

*Matriz de categorización de instrumento alienación parental*

Problema de investigación	1 categoría	Subcategorías	Indicadores	Ítems de la guía de entrevista aplicada a jueces /operadores de justicia	Ítems de la guía de entrevista aplicada a abogados	Ítems de la guía de entrevista aplicada a psicólogos	Ítems de la guía de entrevista aplicada a policías
¿De qué manera la alienación parental influye en la actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021	Alienación parental	Progenitor alienador	Violencia domestica	1	1	1	1
			Desprestigio de la figura paterna	2	2	2	2
		Manipulación -	Alejamiento de la relación paterno filial,	3	3	3	3
			Generar rechazo del menor	4	5	5	5
			Odio injustificado hacia el otro padre o madre	5	6	6	6
			Derecho de contacto	6	7	7	7
		Interferencia relación paterno filial	Estabilidad de los menores	7	8	8	8
			Desarraigo	8	8	8	8

### Anexo 3

**Tabla 6**

*Matriz de categorización de instrumento sobre actitud ante el conflicto de la actitud de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021*

Problema de investigación	Categoría 2	Subcategorías	Indicadores	Ítems de la guía de entrevista aplicada a jueces/operadores de justicia	Ítems de la guía de entrevista aplicada a abogados	Ítems de la guía de entrevista aplicada a psicólogos	Item de la guía de entrevistas aplicadas a policías
¿Cuál es la tendencia de la jurisprudencia acerca de la interferencia paterno filiar en la actitud de las partes procesales de violencia familiar en Lima 2021?	Actitud ante Conflicto de las partes procesales	Generación de miedo y confusión	Confusión en el raciocinio	1	1	1	1
			Desprogramación de dicha alienación	2	2	2	2
			Temor y amedrentamiento	3	3	3	3
			Alejamiento	4	4	4	4
			Percepción de amenaza	5	5	5	5
			Evitación o rechazo	6	6	6	6
		Generación de Estrés	Frustración	7	7	7	7
			Resistencia	8	8	8	8

## Anexo 4

### GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE ALIENACIÓN PARENTAL, APLICADA A JUECES, ABOGADOS, PSICOLOGOS Y POLICIAS

Entrevistado:

Edad:

Sexo:

La presente guía de entrevista forma parte de la tesis en el programa académico de Doctorado en Derecho y tiene como objetivo conocer su opinión sobre Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021. Se le solicita manifestar su opinión de manera sincera, objetiva y honesta.

#### Instrucciones

La siguiente guía de entrevista está compuesta por 8 preguntas, escuche con bastante atención y luego responda de manera pertinente todo lo que crea necesario.

- 1 ¿Considera que el conflicto entre el padre o la madre genera una víctima de la **violencia doméstica**, como es el niño o adolescente? ¿Sí o no?, Por qué?
- 2 ¿Considera Ud. que la alienación parental es una forma de interferencia en la relación paterno filial, cuando hay **desprestigio de la figura paterna**, por parte del padre/madre que no tiene la custodia? ¿por qué?
- 3 ¿Considera que el padre/madre que tiene la tenencia al desarrolla un discurso manipulador en el menor, para el **alejamiento de la relación paterno filial**, disimulando rechazo, odio injustificado, afecta en el desarrollo físico y psicológico? Sustente su respuesta
- 4 Qué opina de la afirmación: ¿La Campaña de **generar rechazo del menor** por el progenitor alienante genera la solicitud de variación de tenencia por el progenitor alienado, ingresando a un proceso judicial, donde no siempre se tutela en forma inmediata la integridad psicológica del niño?
5. ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de generar **odio injustificado hacia el otro padre o madre** y crear en confusión en el raciocinio? ¿por qué?
6. ¿Considera que la alienación parental es una estrategia psicológica del padre/madre llamado "alienante" que impide a otro llamado "alienador" para

impedir el **derecho de contacto** en el cumplimiento del régimen de visita?

Explique

7. ¿Es correcta la afirmación que el conflicto de los padres en un proceso judicial, después del conflicto y la crisis matrimonial afecta la **Estabilidad de los menores**? Porque.
8. ¿Está de acuerdo que el **Desarraigo** del menor que ha vivido con la madre, puede dañar su estabilidad psicológica en la variación de la tenencia, por alineación?

## Anexo 4

### GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE ACTITUD ANTE EL CONFLICTO DE LAS PARTES PROCESALES DE VIOLENCIA FAMILIAR 2021 APLICADA A LOS JUECES, ABOGADOS, PSICOLOGOS Y POLICIAS

Entrevistado:

Edad:

Sexo:

La presente guía de entrevista forma parte de la tesis en el programa académico de Doctorado en Derecho y tiene como objetivo conocer su opinión sobre Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021. Se le solicita manifestar su opinión de manera sincera, objetiva y honesta.

#### Instrucciones

La siguiente guía de entrevista está compuesta por 8 preguntas, escuche con bastante atención y luego responda de manera pertinente todo lo que crea necesario.

1. ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en **confusión en el raciocinio**? ¿por qué?
2. ¿Está de acuerdo usted que, identificada la alienación parental, se debe de ordenar de inmediato terapia psicológica para **desprogramar dicha alienación que** la madre ha instalado en contra del padre?
3. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar durante el trámite preliminares causa en la víctima **temor y/o amedrentamiento**? ¿explique?
4. ¿Considera que la orden de **alejamiento**, medida de protección que se le otorga a favor de las partes procesales de violencia familia, es suficiente o amerita ser reformada? Explique.

5. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor? Explique
6. ¿Considera que la actitud de las partes procesales de violencia familiar, emplea técnica de maltrato psicológico en el menor con el propósito de lograr el rechazo del padre/madre?
7. ¿Considera Ud. que existe **frustración** por unas de las partes procesales de violencia familiar (menor), durante las evaluaciones, entrevistas, al momento de ser asistido? explique
8. Qué opina usted: ¿La Interferencia de la relación paterno filial, ocasionada, que ha tenido un fuerte arraigo en el niño, a pesar de una orden del juez que este con su otro progenitor genera **resistencia**, de vivir o tener contacto con un padre al que ha sido programado al odio o rechazo?



## Anexo 5

**Tabla 7**

*Matriz de triangulación de datos cualitativos sobre las guías de entrevista a jueces*

Preguntas	Juez Especialistas 1	Juez Especialista 2	Juez Especialista 3	Conceptos identificados	Categoría o concepto emergente	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1 ¿Considera que el conflicto entre el padre o la madre genera una víctima de la violencia doméstica, como es el niño o adolescente? ¿Sí o no?, Por qué?	Si, debido a la separación es frecuente que los padres este lidiando un proceso de alimentos sobre todo lo psicológico	No, pero el mal se genera al menor que está en desarrollo.	Es una víctima, que no es identificada en el primer momento, porque los padres en su enfrentamiento no toman en cuenta el daño ocasionan a sus hijos, siendo ellos los llamados a proteger sus derechos.	Violencia más afectada de la violencia domestica	Víctima no identificada.	Se ocasiona un daño con consecuencia en el niño.	El tercer juez resalta como los padres son los llamados a proteger los derechos de los niños	La violencia familiar generada por los padres, independientemente de la condición de agresor o agresora, hay un niño que es agredido psicológicamente.
2. ¿Considera Ud. que la alienación parental es una forma de interferencia en la relación paterno filial, cuando hay	Sí, es una interferencia, porque el padre o madre alineador puede proyectar en su hijo o hija sentimientos de	Sí, es una forma de interferencia, puede generar una resistencia al padre	Si, es una forma de interferencia, porque va obstruir la natural relación que tiene el progenitor con sus hijos, va	Interferencia parental.	Interferencia en la relación paterno filial	Se coincide que la alienación parental es una de las modalidades de	No hay diferencias, todos coinciden.	Es una interferencia parental, donde el niño o adolescente es afectado porque sufre un bajo rendimiento

<p>desprestigio de la figura paterna, por parte del padre/madre que no tiene la custodia? ¿Por qué?</p>	<p>rechazo, resentimiento hacia el otro progenitor/a, interfiriendo en el vínculo con los hijos. Es un acto que puede generar posteriormente un sentimiento de superioridad sobre el otro padre, de rebeldía, rechazo</p>	<p>No, pero el mal se genera al menor que está en desarrollo</p> <p>El padre que tiene la custodia utiliza la manipulación hasta el extremo de criticar poniendo en contra al otro padre/madre</p>	<p>quebrar la comunicación que tiene que tener los padres con sus hijos.</p>			<p>interferencia parental.</p>	<p>escolar. El padre alienado es afectado por la separación de su hijo, por problemas de tenencia, de visita. Le afecta la no ejecución de la conciliación. Al respecto, muchos autores son muy frecuentes que los temas judiciales de custodia, tenencia y régimen de visita se vean como un caso de violencia familiar y no de alienación parental. El juez manifestó que existe interferencia en la relación paterno filial respecto al padre/madre que no tiene la custodia.</p>
---	---	--	--	--	--	--------------------------------	--

<p>3 ¿Considera que el padre/madre que tiene la tenencia al desarrolla un discurso manipulador en el menor, para el alejamiento de la relación paterno filial, disimulando rechazo, odio injustificado, afecta en el desarrollo físico y psicológico? ¿Sustente su respuesta?</p>	<p>Si, puede generar un trauma y el niño puede sentirse no querido sentimiento de rechazo al padre odio resentimiento o creencias negativas de no sentirse querido, ej: se fue de la casa por irse con otra mujer, caso 2: va alimentando sentimientos de rechazo, odio.</p>	<p>Está probado con evidencia científica el daño irreversible que puede causar este alejamiento o quiebre de la relación natural entre padres e hijos.</p>	<p>El padre que tiene la custodia utiliza la manipulación hasta el extremo de criticar poniendo en contra al otro padre/madre</p>	<p>Daño irreversible</p>	<p>Quiebre de la relación natural.</p>	<p>¿Todos coinciden que se afecta significativamente el desarrollo físico y psicológico? Sustente su respuesta</p>	<p>No encontramos posiciones divergentes.</p>	<p>El progenitor ocasiona un daño irreversible en contra de su propio hijo cuando inicia la programación mental, no toma en cuenta dicha realidad, a pesar que tiene una actuación dolosa que su accionar afecta en el desarrollo físico y psicológico.</p>
<p>4. Qué opina de la afirmación: ¿La Campaña de generar rechazo del menor por el progenitor alienante genera la solicitud de variación de tenencia por el progenitor alienado, ingresando a un proceso judicial, donde no siempre se tutela en forma inmediata la integridad</p>	<p>Puede presentarse, pero son casos aislados, la judicatura, tiene una amplia experiencia en este tipo de procesos y como identificar el síndrome de alienación parental.</p>	<p>La experiencia en torno al Síndrome de Alienación parental no es novísima ya los juzgados y los jueces saben tomar decisiones en favor de la integridad del niño.</p>	<p>No estoy de acuerdo, justamente porque el juez actúa en forma sumaria, se tutela en forma inmediata la integridad psicológica del niño, tratando de extraerlo de la esfera del dominio manipulador</p>	<p>Tutela en forma inmediata.</p>	<p>Esfera del dominio manipulador</p>	<p>Es una interrogante que genera controversia, dos jueces coinciden en que se presentan casos donde no se actúa como es debido.</p>	<p>Uno de los jueces encuestados lo rechaza totalmente.</p>	<p>Se puede presentar casos, por diversos motivos, sobre todo por la lentitud del sistema judicial o por diversos casos que no se actué en forma inmediata en una verdadera tutela de los derechos del niño.</p>

psicológica del niño?								
5. ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de generar odio injustificado hacia el otro padre o madre y crear en confusión en el raciocinio? ¿Por qué?	Si, crea una imagen negativa una distorsión en el papel de la figura paterna o materna, porque creo una figura de un monstruo detestable de no ser amado ni querido	El padre aunado a la manipulación al control del niño, porque empieza las reglas prohibición con el control restricciones prohibiciones, limitaciones, conductas negativas, dile a mi mama q no quiera ver empieza a inducir influir de manera negativa pone trabas para que el niño y el padre se rompa el lazo. Influye de manera negativa.	Es un acto que puede generar posteriormente un sentimiento de superioridad sobre el otro padre, de rebeldía, rechazo	Manipulación al control del niño.	Distorsión de la figura paterna.	Todos coinciden en las consecuencias negativas de dicha conducta del progenitor,	No hay divergencia.	La manipulación en este tipo de casos, es uno de los instrumentos para que se de la alienación parental, es un comportamiento premeditado por uno de los progenitores, teniendo como único objetivo, hacer daño al otro progenitor, no reparando que realiza un daño doble.
6. ¿Considera que la alienación parental es una estrategia psicológica de la padre/madre llamado "alienante" que impide a otro	Si, busca dañar al ex cónyuge.	Totalmente de acuerdo, el derecho que más se afecta es el derecho de contacto que tiene que mantenerse aun si los	Es una estrategia perversa, que debe ser sancionado en forma drástica, por el daño que ocasiona.,	Derecho de contacto.	Estrategia perversa	Todos los entrevistados coinciden en el inadecuado accionar de uno de los	No hay divergencia entre los entrevistados,	Es como lo ha manifestado uno de los jueces entrevistados una estrategia perversa, el impedir la relación de

llamado “alienador” para impedir el derecho de contacto en el cumplimiento del régimen de visita? Explique		padres están separados.				progenitores.		contacto que tiene que tener padres e hijos, y como manifiesta también uno de los jueces ello tiene que ser sancionado en forma drástica.
7. ¿Es correcta la afirmación que el conflicto de los padres en un proceso judicial, después del conflicto y la crisis matrimonial afecta la Estabilidad de los menores? Porque.	Si claro, afecta el normal desenvolvimiento del niño.	Si afecta entre diversos temas la estabilidad del niño	Si es correcta, el conflicto o crisis familiar es el preámbulo de la crisis judicial	Afección al normal desenvolvimiento del niño	Preámbulo de la crisis judicial.	Todos coinciden	No hay divergencia.	La interferencia en la relación paterno filial respecto al padre/madre que no tiene la custodia, tiene como principal consecuencia afectar la estabilidad del niño.
8. ¿Está de acuerdo que el Desarraigo del menor que ha vivido con la madre, puede dañar su estabilidad psicológica en la variación de la tenencia, por alineación?	Si, poder control influenciar, en los sentimientos comportamiento empieza a decidir un padre influye en su comportamiento conductual	Si, por ello el juez y el equipo multidisciplinari o tiene un rol trascendental para evaluar el daño ocasionado en la integridad psicológica y ver que terapia conviene	A veces la judicatura se ha pronunciado al respecto prefiriendo que este con la madre alienada hasta que pueda tenerse una solución.	Daño a la estabilidad psicológica	Desarraigo del menor que ha vivido con la madre.	Todos coinciden	No hay divergencia.	La judicatura tiene que hacer una evaluación exhaustiva como en el caso de la Casación N° 3432-2019, que se comprobó que el Desarraigo del menor que ha vivido con la madre, puede dañar su

								estabilidad psicológica
1 ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en confusión en el raciocinio? ¿Por qué?	Si la manipulación busca tener el control total de la voluntad del niño.	Esta preparación mental, se hace con el objetivo de hacer daño al otro progenitor, no entendiéndolo el padre o madre que hay un daño colateral e irreversible que se hace al hijo.	Si considero, porque la manipulación es una modalidad de alienación, y esta tiene un objeto el dañar al otro progenitor.	Manipulación como modalidad de la alienación.	Daño colateral e irreversible	Todos coinciden	No hay divergencia.	Si es una forma de realizar el objeto de hacer daño al otro progenitor, con la manipulación logran que el niño este a su disposición y rechace al otro progenitor
2. ¿Está de acuerdo usted que, identificada la alienación parental, se debe de ordenar de inmediato terapia psicológica para desprogramar dicha alienación que la madre ha instalado en contra del padre?	Totalmente de acuerdo ese deber la prioridad de la intervención judicial en un caso de daño al niño.	Hay que tener en cuenta que el juez debe de ordenar la inmediata actuación del equipo de profesionales que tiene adjunto a su judicatura, como es el equipo multidisciplinario.	Totalmente de acuerdo, desde que tiene conocimiento del caso, el juez tiene que solicitar ayuda a los expertos de familia.	Equipo Multidisciplinario	Desprogramación de la alienación.	Todos coinciden	No hay divergencia.	Es muy importante en esta desprogramación el equipo multidisciplinarios, quienes son los denominados peritos en este caso los psicólogos que van a identificar la presencia de la alienación parental.
3. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes	El niño ya tiene en su contexto, serios	Ya el niño está amedrentado y temerosos por	La actitud de las partes procesales, es	Interés superior del niño	Amedrentamiento del niño	Todos coinciden	No hay divergencia.	Las partes procesales inician un

<p>procesales de violencia familiar durante el trámite preliminares causa en la victima temor y/o amedrentamiento? ¿Explique?</p>	<p>problemas por haber sido testigo de los problemas cotidianos entre sus padres, a ello estar inmerso en un proceso, genera un temor muchas veces insuperable.</p>	<p>la situación que está viviendo es por ello que la judicatura actúa en forma sumaria para poder evitar que se siga vulnerando los derechos del niño.</p>	<p>enconada, pero sobre todo prevalecen los intereses personales antes que los intereses del niño, alejándose del interés superior del niño.</p>					<p>enfrentamiento judicial sin cuartel, no tienen reparo en causarle daño, más del que se han causado cuando se han separado, o uno de ellos solo quiere el perjuicio, sin tener en cuenta al niño, es por ello que la judicatura actúa en forma inmediata, en base al interés superior del niño.</p>
<p>4. ¿Considera que la orden de alejamiento, medida de protección que se le otorga a favor de las partes procesales de violencia familia, es suficiente o amerita ser reformada? Explique.</p>	<p>Ello depende como se analice la situación, será suficiente si con ello se evita o se detiene la vulneración de derechos fundamentales. Debe ser reformada a criterio del juez.</p>	<p>El juez es quien tiene la decisión después de un análisis del caso con ayuda del equipo multidisciplinario, es el ad quo quien decide si dicha medida de protección es suficiente o se amplia.</p>	<p>La medida de protección tiene que ser real y efectiva, tiene que tener la búsqueda del cese de vulneración de derechos. Es el juez quien decidirá de acuerdo a su criterio su ampliación o reforma.</p>	<p>Alejamiento del alienante</p>	<p>Protección real y efectiva.</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	

<p>5. Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor? Explique</p>	<p>Si considero, porque el niño está inmerso en ese mundo conflictivo, y recepciona todo ese ambiente conflictivo.</p>	<p>Sí, pues desde que es alienado. Claro, desde que el menor es inseguro, vivirá en estado de confusión y conflicto interno, y eso puedo llevar a una reacción agresiva del de menor</p> <p>Creo que sí, la situación de inseguridad produce malestar en la salud.</p>	<p>Genera más que maltrato o amenaza consecuencias en la esfera psicológica, porque el niño es testigo del conflicto entre los padres</p>	<p>Estado de Confucio y conflicto interno</p>	<p>Mundo conflictivo</p>	<p>Dos de los entrevistados coinciden en que si hay presencia de amenaza y maltrato.</p>	<p>No todos coinciden con la premisa planteada, un juez señala que los padres pueden estar y dar cariño a sus hijos, pero seguir con su litigio en perjuicio del otro progenitor</p>	<p>En este caso no todos coinciden si bien es una situación crítica para el niño, porque ocasiona que se genera una vida en un ambiente caótico, porque pueden ser cariñosos, estar al lado del niño, pero mantiene su enfrentamiento con el otro progenitor</p>
<p>6. ¿Considera que la actitud de las partes procesales de violencia familiar, emplea técnica de maltrato psicológico en el menor con el propósito de lograr el rechazo del padre/madre?</p>	<p>Si totalmente de acuerdo la programación mental en contra del progenitor es una técnica de maltrato sin violencia física.</p>	<p>Es una técnica, es una forma de hacer daño a su ex cónyuge, piensa que a través del niño tiene el instrumento perfecto en su venganza latente contra su ex pareja</p>	<p>Si considero, es una técnica que le sirve como un arma para agraviar a su ex pareja.</p>	<p>Programación mental en contra del progenitor.</p>	<p>Maltrato sin violencia física.</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>La alienación parental, es un medio o es una vía para hacer daño al otro progenitor y tiene como instrumento al niño, no importando el daño que ocasiona.</p>



<p>7. ¿Considera Ud. que existe frustración por unas de las partes procesales de violencia familiar (menor), durante las evaluaciones, entrevistas, al momento de ser asistido? explique</p>	<p>Sí, hay personas que se sienten, molestia pasar por todo el proceso en el menor</p>	<p>Sí, porque el menor no toma sus propias decisiones y siempre será inseguro</p>	<p>Todo proceso en la esfera judicial es traumático, lo es para los adultos mucho más para los niños, que son testigos de esta lucha entre los seres que más quiere.</p>	<p>Frustración por las partes procesales</p>	<p>Esfera judicial es traumático</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>El proceso tiene un alto costo social, económico y sobre todo influye en las personas, sobre todo como dice un juez, que no hay una decisión favorable</p>
<p>8. Qué opina usted: ¿La Interferencia de la relación paterna filial, ocasionada, que ha tenido un fuerte arraigo en el niño, a pesar de una orden del juez que este con su otro progenitor genera resistencia, de vivir o tener contacto con un padre al que ha sido programado al odio o rechazo?</p>	<p>Afecta el estado emocional el niño, porque ahora su futuro está en las manos de un juez que tendrá que decidir su destino, difícil labor.</p>	<p>Creo que sí, la situación de inseguridad produce malestar en la salud. No, porque una persona ausente no podría realizar actos contra otra persona que está lejos.  En primer lugar, estrés y frustración son totalmente distintos, por lo que podemos decir que todo litigante podría estar estresado y frustración será en casos particulares</p>	<p>La Casación N° 3432-2019, ha demostrado que el niño puede mantenerse con la madre que ejerce la alienación, para ir desprogramando o gradualmente dichos efectos nocivos que se han generado, en la etapa de programación mental.</p>	<p>Programación mental</p>	<p>Desprogramación</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>Coincidiendo con el juez La Casación N° 3432-2019, ha tomado en cuenta la real situación del niño y que sería perjudicial extraerlo de su hogar a pesar de la madre que, ejerce alienación y poder sobre el niño, por ello esta desprogramación tiene que ser en forma paulatina.</p>

## Anexo 5

**Tabla 8**

*Matriz de triangulación de datos cualitativos sobre las guías de entrevista alienación parental a psicólogo del CEM*

Preguntas	Psicólogo Especialistas 1	Psicólogo Especialista 2	Psicólogo Especialista 3	Conceptos identificados	Categoría o concepto emergente	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. ¿Considera que el padre o la madre es víctima de la violencia domestica? ¿Por qué?	No siempre hay casos que hay violencia directa del padre y otra no, porque muchas veces de por medio hay un régimen de visitas, casos que indirectamente podría relacionar una violencia cuando hablan mal del padre como respecto a los alimentos.	Si, ambos llegan hacer víctima porque está en una convivencia estructural y nivel cultural están con el hijo, se considera dentro del grupo familiar.	Si, mayormente es la mujer por una causa de género, es maltratada por un estereotipo están en la casa que cuide a los hijos o se demoran en la casa o se demoran	Violencia domestica	No hay concepto emergente	Coinciden en que hay violencia dos de los psicólogos.	Hay divergencia, porque la violencia no solo es contra la mujer, uno de los psicólogos señala que si hay violencia por parte de la mujer también.	La violencia domestica está presente y son los sujetos activos tanto el esposo o esposa quienes pueden realizarla, lamentablemente no se tiene en cuenta a los hijos que son los que sufren las consecuencias.
2. ¿Considera Ud. que la alienación parental es una forma de interferencia en la relación paterna filial respecto al padre/madre que	Si, puede generar una resistencia al padre	Si, distorsión en el tema de la crianza d los hijos, el trastorno los problemas de la familia y paga los platos rotos	Si, de ambos padres es como si fuera una lucha el hijo tenga más apego, los padres desarrollan la	Interferencia en la relación paterno filial	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	Los conocedores de la problemática consideran que la alienación parental es una forma de interferencia en

<p>no tiene la custodia? ¿Por qué?</p>		<p>utilizando Ap, es comuna ver estos casos, estar atento en el tema de la validación en la tenencia AP más violencia psicológica. esto se ve con esforzadores negativo y hace perder la credibilidad</p>	<p>interferencia consintiendo al hijo con conductas inadecuadas económicamente le complacen muchas actividades al hijo comprar la ropa endulzando, los productos alimenticios de productos charra, en cambio las madres interfieren en el niño hablando más el rol paterno</p>					<p>la relación natural de padre e hijos.</p>
<p>3 ¿Considera que el padre/madre que tiene la tenencia desarrolla un discurso manipulador en el menor para poner en contra del otro padre disimulando rechazo, odio injustificado que afecta en el desarrollo físico y psicológico?</p>	<p>Si, puede generar un trauma y el niño puede sentirse no querido sentimiento de rechazo al padre odio resentimiento o creencias negativas de no sentirse querido, ej.: se fue de la casa por irse con otra mujer, él va alimentando</p>	<p>Es variable, por la edad pasado los 7 a 8 consolida su personalidad, acerca de lo bueno y malo, muy aparte los consolidadores negativos de la padre enseña.</p>	<p>Si, bastante la madre manipula cuando no viene a verlo, cuando no lo han depositado, o tiene otro compromiso. El padre es más duro con los hijos, tiene a decir lo abandonado a preferido quedarse con otro hombre,</p>	<p>Discurso manipulador</p>	<p>No hay concepto emergente</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>Cuando el padre o la madre quiere tomar venganza con el otro progenitor y usa como medio la alienación parental, no tiene reparo en usar el discurso manipulador, solo quiere cumplir con su propósito, causar</p>

Sustente su respuesta	su sentimiento de rechazo, odio.		familias. Cuando habido tenencia es porque el padre lo ha llevado. La sustracción del menor debe considerarse como violencia de género por la figura paterna utiliza como medio de venganza					daño a su ex pareja.
4 ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en confusión en el raciocinio? ¿Por qué?	Si	Si, usualmente se ha visto que usan esta técnica de solución creo que es un problema de pareja es el trasfondo, como forma de venganza con quitar al menor hijo, luego llega a la etapa conciliadora	Si debido a la disputa de los padres muchas veces cuando un progenitor tiene una nueva pareja	Preparación mental	Confusión en el raciocinio	Todos coinciden	No hay divergencia.	Si es una forma programar a un niño para a través del rechazo hacer el daño al otro progenitor.
5 ¿Considera usted que la alienación parental es una conducta negligente empleado por el progenitor	Si lo considero, más que una conducta negligente es una conducta de daño al niño	Puede ser porque está desvinculando al otro vínculo y que el menor debe tener su figura de ambos, tanto es un tema	Es una conducta negligente y psicológica debido a los actos nocivos niño y psicológica	conducta negligente	Mensaje negativo	Todos coinciden	No hay divergencia.	Es una conducta negligente, pero también es una conducta que tiene toda la intención de hacer daño a la ex pareja.

alienante? Explique		sociocultural por lo que el niño se vaciarse con el rencor hacia el otro. Los términos de nuevas familia falta determinar, se da de una figura paterna deberían estar preparados. La familia es cultural. Falta ser empático y asertivo palabras mal interinadas	lógica negligencia  Ap. es el querer cautivar  Psicológico: mensaje negativo de la otro parte  Actitud es la negligencia					
6 ¿Considera que la AP es una estrategia psicológica de un padre/madre llamado "alienante" impide a otro llamado "alienador" para impedir el cumplimiento del régimen de visita y sea rechazado por el menor? Explique	Si es una estrategia psicológica, con el objetivo de dañar a la ex pareja.	Si, debido al duelo al no cerrar, la otra va tratar de cobrar venganza. Se necesita determinar terapia, cerrar el vínculo socio afectivo culturales familias disfuncionales, socio afectivo. autonomía identidad y autoestima	Si, como estrategia, pero otro que utiliza la madre es para que el niño tenga un rechazo a la madre y tenerlo como trofeo, es inconsciente ser negligente y solo ve su propio interés, pero es consciente de castiga al otro progenitor como estrategia como tema personal el no querer el apego	Daño a la expareja.	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	La alienación parental es no solo una estrategia esgrimida por el cónyuge ofendido, o perjudicado, según su perspectiva en una relación

<p>7 ¿Considera que el padre o la madre alienante emplea el control en el comportamiento también conocido " lavado de cerebro" con el único propósito de logra el objetivo de obtener la tenencia?</p>	<p>Si, crea una imagen negativa una distorsión en el papel de la figura paterna o materna, porque creo una figura de un monstruo detestable de no ser amado ni querido</p>	<p>Si, utiliza como estrategia, tanto en tenencia y alimento va de la mano</p>	<p>Si, puede ser una estrategia y para permanecer con la tenencia y esto puede ser variado y el menor crece y le resaltó que no lo tendrá con su padre resaltó todo lo material, se da la condición al retornar la relación</p>	<p>Control en el comportamiento</p>	<p>Distorsión en el papel de la figura paterna</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>Es llenar d ideas negativas al hijo para obtener un beneficio esto es el rechazo al otro progenitor,</p>
<p>8 ¿Considera que la AP es una técnica del progenitor alienante para tomar el control en las decisiones del menor alienado? Explique</p>	<p>sí poder control influenciar, en los sentimientos comportamiento empieza a decidir un padre influye en su comportamiento conductual</p>	<p>Si, se ve en el mensaje no verbal es importante una pericia rigurosa determina el fin</p>	<p>Si, labora desde el 2008, considera que AP como una violencia de genero para la madre. Se ve sustracción debe ser una violencia de genero</p>	<p>Control en las decisiones</p>	<p>No hay concepto emergente</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>El control de las decisiones es el principal objetivo del alienador debido a que, con ello, logra su objetivo de alejar al padre del niño o niña</p>

## Anexo 5

**Tabla 9**

*Matriz de triangulación de datos cualitativos sobre las guías de entrevista a psicólogos de actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar a psicólogo del CEM*

<p>1. considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en confusión en el raciocinio? ¿Por qué?</p>	<p>sí, podría generar un sentimiento de abandono porque no se va sentir protegido que no le va brinda el cariño afecto cuidado, no va poder satisfacer sus necesidades físicas y emocionales y puede generar miedo</p>	<p>Si, en el CEM solo podría ser usuario la agraviada, y solo pasando dos años podría ser asesorada pasado dos años.</p>	<p>Si la mujer no está empoderada o se puede retractar o abandona el caso, tiene que ver con hecho de personalidades de las víctimas es dependiente, otro al progenitor es limitado en el trabajo en el sistema inscribe como agresor la víctima se desiste</p>	<p>Control en las decisiones</p>	<p>Personalidad de las víctimas</p>	<p>Todos están de acuerdo con la premisa planteada.</p>	<p>No hay diferencias en la posición de los profesionales de psicología.</p>	<p>La manipulación es un instrumento que utiliza uno de los progenitores para manejar los sentimientos y orientarlo en contra del otro progenitor.</p>
<p>2. ¿Está de acuerdo usted que, identificada la alienación parental, se debe de ordenar de inmediato terapia psicológica para desprogramar dicha alienación que la madre ha instalado en contra del padre?</p>	<p>Algunos hombres consideran que a la mujer se le cree, y que el sistema judicial se pronuncia siempre a su favor.</p>	<p>Totalmente de acuerdo.</p>	<p>Si la terapia psicológica debe ser ordenada en forma imperativa cuando se ha identificado el accionar alienador.</p>	<p>Terapia psicológica</p>	<p>Desprogramación de la alienación</p>	<p>Todos coinciden con la premisa planteada.</p>	<p>No hay diferencias en la posición de los profesionales de psicología</p>	<p>Es trascendental, que la terapia sea ordenada, previa recomendación del equipo multidisciplinario.</p>

<p>3. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar durante el trámite preliminares causa en la víctima temor y/o amedrentamiento? ¿Explique?</p>	<p>Si. No es supervisar por ejemplo por las visitas inopinadas, no hay suficiente personal en el CEM que pueda darse abasto a cumplir las solicitudes del juez el envía un oficio, por un lado la visita inopinadas no se hace un seguimiento periódico como que es de vez en cuando, lo dejan de lado como sin importancia, a poder supervisar de manera suficiente, porque no hay un abasto por la demanda de casos no es suficiente el personal para atender caso de violencia es una labor que demanda. Otro esta por el</p>	<p>Si, necesita desvincular cuando inicia el proceso, que sea revisado en la salud de salud mental, Hay posición lo ven como ideología de género, fomentar en el colegio, el temor ser un niño empoderado, la equidad, el machismo, valores morales.</p>	<p>Si considero, y el principal elemento fue el amedrentamiento que realiza uno de los progenitores</p>	<p>Amedrentamiento Violencia es labor (VL) Parejas desisten (PD) Agresor revanchista (AR)  Falta de entrenamiento al personal (FEAP)  Capacidad del personal (CP)</p>	<p>Falta de empatía Sensibilización Ejecución mediante mapeo</p>	<p>Todos coinciden con la premisa planteada.</p>	<p>No se encuentran diferencias en la posición de los profesionales de psicología.</p>	<p>El perjuicio al niño es la generación del temor, por ello cuando intervenga la judicatura, se debe entrenar adecuadamente para realizar entrevista a usuarias de violencias, llaman y no tiene empatía o mal entrenado.  Capacitación personal adecuado</p>



	<p>usuario sigue persistiendo la violencia y hay casos niega los hechos de parte de la pareja y se sienten amenazada llaman delante del agresor y dicen no pasa nada y no son sincera de los hechos que persisten de violencia. Cual la reforma?</p> <p>Contratar de mayor personal donde haya mayor incidente de violencia donde existe más población de violencia dotar de instrumentos (mapeo, carros etc.) actuar de mayor prontitud</p>							
4¿Considera que la orden de alejamiento, medida de protección que se le otorga a favor de las partes procesales de	Sí, es como una herida abierta genera dolor, miedo angustia, ansiedad	Sí, porque hay cambio físico, sudoración de las palmas de manos, estrés postraumático	La orden de alejamiento es relevante, pero tiene que primar la supervisión.	Alejamiento que genera dolor.	Control en las decisiones	Todos coinciden con la premisa planteada.	No hay diferencias en la posición de los profesionales de psicología	Todos los profesionales están de acuerdo que la orden de alejamiento, es la medida efectiva y

violencia familia, es suficiente o amerita ser reformada? Explique.								pertinente de protección que se debe otorgar en estas circunstancias
5. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor? Explique	Sí, genera una situación tensa tristeza, rendimiento escolar ej: tu padre no me da alimento esto genera tristes pero si le dices que es borracho si podría ser una alienación	Si, se ve frecuente a condición de silenciar	Totalmente de acuerdo con la premisa planteada	Situación tensa tristeza,	Condición de silenciar	Todos coinciden con la premisa planteada.	No se encuentran diferencias en la posición de los profesionales de psicología.	El progenitor ocasiona un daño irreversible en contra de su propio hijo cuando inicia la programación mental, no toma en cuenta dicha realidad, a pesar que tiene una actuación dolosa que su accionar afecta en el desarrollo físico y psicológico
6.. ¿Considera que la actitud de las partes procesales de violencia familiar, emplea técnica de maltrato psicológico en el menor con el propósito de lograr el rechazo del padre/madre?	Si	Si, trasfondo está dentro del problema d pareja y viene arrastrando al integrante grupo familiar	Totalmente de acuerdo con la premisa planteada	Integrante grupo familiar que ocasiona daño	Arrastra a los integrantes del grupo familiar	Todos coinciden con la premisa planteada.	No se encuentran diferencias en la posición de los profesionales de psicología.	El accionar manipulador es doloso, hay el ánimo de ocasionar un daño a un bien jurídico, como es el derecho a la integridad.

<p>7. ¿Considera Ud. que existe frustración por unas de las partes procesales de violencia familiar (menor), durante las evaluaciones, entrevistas, al momento de ser asistido? explique</p>	<p>Si, hay personas que se sienten, molestia pasar por todo el proceso en el menor por la demora, tedioso por la medida de protección, malos efectivos no está especializado en los casos de violencia, le falta empatía, capacitación trabajar fortalecer, trabajo de acompañamiento grupal psicológico, a efectivo, no son empáticos, terapéutico. También se agotan síndrome de Gordon de efectivo PNP.</p>	<p>Sí, está en la expectativa dependiendo, de las etapas, el complejo de Edipo y Electra aspiración con la mañana o mama</p>	<p>Si considero. L asistencia tiene que ser por un profesional.</p>	<p>Complejo dentro del hogar Personal irritadas enojadas Falta de acompañamiento Personas agotadas</p>	<p>Complejo de Edipo en los hogares Complejo de Electra en las familias Síndrome de Gordon Problemas de estrés Personal empático</p>	<p>Todos coinciden con la premisa planteada.</p>	<p>No se encuentran diferencias en la posición de los profesionales de psicología.</p>	<p>Es trascendental la presencia del profesional de psicología, que este al lado del menor en la evaluación psicológica.</p>
<p>8. ¿Qué opina usted: ¿La Interferencia de la relación paterna filial, ocasionada, que ha tenido un fuerte arraigo en el niño, a pesar de una orden del juez</p>	<p>Afecta el estado emocional en el niño. Una manera de olvidar el problema es poner estudiar todo el día y hacer actividad y</p>	<p>Sí, por el agresor romper las normas el llamado personalidad "antisocial" no se adapta a la norma de la</p>	<p>Totalmente de acuerdo, el juez tiene que pedir la intervención del profesional de psicología</p>	<p>Inconductas del agresor Persona antisocial</p>	<p>Problemas de conductas Personas intolerantes</p>	<p>Todos coinciden con la premisa planteada.</p>	<p>No se encuentran diferencias en la posición de los profesionales</p>	<p>La Interferencia de la relación no puede ser tomada como un tema superficial, al contrario, tiene que ser evaluada con mucha rigurosidad, La</p>

<p>que este con su otro progenitor genera resistencia, de vivir o tener contacto con un padre al que ha sido programado al odio o rechazo?</p>	<p>olvidar el problema.</p>	<p>sociedad prefiere andar borracho y conduce, ej.: los sicarios, que es diferente a la asocial no se unen a un grupo y también a carrera un bajo rendimiento en los menores.</p>		<p>Personas negligentes Alcoholismo Bajo recurso Bajo rendimiento Salud mental medicados</p>	<p>Alienación de la sociedad</p>		<p>de psicología.</p>	<p>alienación deber estructurarse. Modificables con medicina tratamiento</p>
--	-----------------------------	---	--	--	----------------------------------	--	-----------------------	--

## Anexo 5

**Tabla 10**

*Matriz de triangulación de datos cualitativos sobre las guías de entrevista alienación parental- Abogados CEM*

Preguntas	Abogado Especialistas1	Abogado Especialista 2	Abogado Especialista 3	Conceptos identificados	Categoría o concepto emergente	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. ¿Usted cree que el padre/madre es víctima de la violencia domestica? ¿Por qué?	Si son susceptibles ambos y la agresión está en los hogares disfuncionales	Sí, es un tema de machismo o una crianza de unas de las partes es sumisa	Si, cualquiera puede ser víctima de violencia, vienes el fondo por el dinero, alimento, terrero o por otro	Susceptibles hombre y mujeres Agresión se presenta en los hogares (APH)	Violencia domestica	Todos coinciden	No hay divergencia.	Confirman la presencia de la violencia doméstica, que está muy presente en los hogares, así como la violencia no solo es contra la mujer, sino que también puede ser viceversa.
2. ¿Considera Ud. que la alienación parental es una forma de interferencia en la relación paterna filial respecto al padre/madre que no tiene la custodia?	Sí, es perjudicial emocionalmente, afecta enormemente a los hijos	Si, sobre todo en tema de herencia como opción y las niñas mientes por tocamiento, o son Controlados, denuncias por los integrantes del grupo	Si, cuando hay un problema entre los padres, va contra sus propios hechos, de analizar en conjunto (víctimas) se da cuando el menor narra lo que dice la mamá o puede detectar	Perjudicial emocionalmente (PE) Herencia como opción (HOP) Hijos mentirosos (HM) Denuncias falsas IGF (DF IGF)	interferencia en la relación paterna filial	Todos coinciden	No hay divergencia.	Es una interferencia porque limita la normal relación que tiene que existir entre padres e hijos.

		familiar, para que no se controlado.	agresor y ambos son tratados y se tramite al M. P					
3 ¿Considera que el padre/madre que tiene la tenencia desarrolla un discurso manipulador en el menor para poner en contra del otro padre disimulando rechazo, odio injustificado que afecta en el desarrollo físico y psicológico? Sustente su respuesta	Si, los niños son considerados como trofeo de guerra, es mixto por un tema de economía, familia disfuncional, con bombardeo de actitud de negativa	Si, más en estadística se ve en un rango mayor psicológico	Sí, pero es subjetivo, existe no hay necesidad de manipulación el niño narra por su VIDA espontaneidad y es responsable detectar  No necesariamente, pero si existe	Niños trofeos  Guerra es mixta por tema económico (GMTE)  Familias disfuncionales (FD)  Bombardeo actitud negativa (BAN)  Mayor índice de maltrato psicológico (MTPSI)  Subjetivo no existe manipulación (SNOM)	Niños trofeos	Todos coinciden	No hay divergencia.	El discurso manipulador es la principal arma que tiene el padre que quiere ocasionar daño al ex cónyuge-
4 ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en	Sí, hay casos lugar donde vive el menor manifiesta que su padre es malo, quita autoridad irrespeto al padre /madres	Sí, porque se ha presentado en diligencia y se le pregunta y cambian la versión con el psicólogo incluso pide sea visitado por el padre y se	Sí, claro el psicólogo determina que es manipulado y enfoca en los hechos	Hijos declarantes (HD)  Padres sin autoridad (PSA)  Padres irrespetuosos (PI)	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	El objetivo de un padre o madre con ánimo de venganza o frustración es la programación mental, ello lo logra a través

confusión en el raciocinio? ¿Por qué?	visitantes, quien tiene el menor tiene ese poder ante poner a su antojo	nota la manipulación		Cambio de versión (CV) Padres presencia la manipulación  Psicólogo informe de manipulación (PSICM)				de la manipulación.
5 ¿Considera usted que la alienación parental es una conducta negligente empleado por el progenitor alienante? Explique	Si, recontra negligente y los hijos son los más afectados	Si, usa como respecto o escudo para un beneficio, cuando la mujer es la parte débil y es lo contrario	Sí, claro hay padres que se ha identificados y también se ha hechos la denuncia con el CEM realiza el análisis minucioso, con el informe procede hacer la denuncia el MP califica la conducta, ciclo de violencia familiar.	Padre negligente (PN)  Hijos afectados (HA)  Hijos como escudo para beneficios (HEPB)  Ciclo de violencia (CV)	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	Es un comportamiento negligente, porque no se toma en cuenta el daño doble que causa con su programación de manipular al niño en contra del otro progenitor.
6 ¿Considera que la AP es una estrategia psicológica de un padre/madre llamado "alienante" impide a otro llamado "alienador" para impedir el cumplimiento del régimen de visita y	Si, el menor viene con un pensamiento donde manifiesta que no le dará el padre lo del otro que no tiene la tenencia, como vienes material. Otro la Vida socioeconómico	Si, tiene que ver mucho con la pensión de alimentos	Sí, pero se ve más en el proceso de tenencia y va un perfil de evaluación por Equipo Multidisciplinario del PJ. Orientan y no ve estos casos.	Pensamiento del menor (PM) Frecuente tenencia por bienes materiales (FTBM) Depende de la vida socioeconómico (DVSE)	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	Es una estrategia malévola, porque solo ocasiona daño y afecta derechos fundamentales

sea rechazado por el menor? Explique	tiene que ver mucho			Vida Socioeconómico incluye (VSI) s un tema de pensión (TP)				
7 ¿Considera que el padre o la madre alienante emplea el control en el comportamiento también conocido" lavado de cerebro" con el único propósito de logra el objetivo de obtener la tenencia?	Sí, es usual, casi empiezan con peleas es frecuente el niño o niña con la madre y no con el padre	Si, Las madres van por el beneficio de dinero, ve amenaza al menor, antes de los 9-13 años son más manipulable.	Sí, claro notan, pero ven más la violencia determinadas pretensiones. Se tiene la guía la atención, alimentos, tenencia régimen de visita es competencia el Ministerio de Justicia, la atención es deriva. Hay persona que no le gusta ser atendido.	Frecuentes en peleas (FP) Frecuente en niños (FN) Madres busca beneficios (MBB) Niños son más manipulares que los mayores nueve (NMM) VDP (VDP) Personas no gusta ser atendido (PMGSERA)	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	El objeto de la alienación parental es el control de las decisiones del niño para su conveniencia, esto es lograr el rechazo hacia el otro progenitor.
8 ¿Considera que la AP es una técnica del progenitor alienante para tomar el control en las decisiones del menor alienado? Explique	Si, se observa en la conducta del menor como víctima indirecta, esto se evalúa de manera superflua, y no le damos la atención no se enfoca, es lo más importante como es el interés superior de niño	Si, considero, que es una técnica para dicho fin.	Es técnica psicológica si es manipulación	Víctima indirecta (VI) Evaluación Superflua (ES) Interés Superior de Niño (ISÑ)	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	La finalidad la campaña de demolición de la imagen y el sentimiento hacia el otro progenitor es tomar el control de las decisiones del niño.



## Anexo 5

**Tabla 11**

*Matriz de triangulación de datos cualitativos sobre actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar- abogados*

<p>1. Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en confusión en el raciocinio? ¿Por qué?</p>	<p>Cuando se ha formalizado el ministerio público es indiferente, algunos niños se le ve con una conducta normal. En casos de ser víctima un adulto, se observar tranquila, pacientes, luego es usual, regrese con su pareja agresora, diligencias no es rápido suspendido debido a la pandemia y tienen una vida distante las parejas a la anterior o han pasado por sus terapias.</p>	<p>Si, cuando es dependiente en lo económico, se asusta y se aturden, luego se retracta porque se preocupa más de lo económico, alimentos se mudan a otro distrito. Se ve indiferencia y demora</p>	<p>Sí, claro refleja el aspecto de violencia o cansada de volver a pasar el tipo de violencia, otras se ponen mal enfocada del tema de afectación como recepción y eso sale en una valuación todos lo que llegan son víctima de violencia hasta que la fiscalía define.</p>	<p>Parejas dependientes Vidas distantes a lo que ha pasado Dependiente Económico Enfocada del tema de afectación como recepción (EAR) Víctima de violencia (VV)</p>	<p>Afectación emocional Parejas negligentes Personas dependientes Falta de recurso Circulo vicioso de las familias</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>Si, la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo. es uno de los instrumentos para que se dé la alienación parental, es un comportamiento premeditado por uno de los padres, teniendo como único objetivo, hacer daño al otro progenitor, no reparando que realiza un daño doble.</p>
--	---	---	---	---	--	------------------------	----------------------------	---

<p>2. ¿Está de acuerdo usted que, identificada la alienación parental, se debe de ordenar de inmediato terapia psicológica para desprogramar dicha alienación que la madre ha instalado en contra del padre?</p>	<p>Si se ve disconformidad por la tardanza y demora, pero no son responsable, los órganos que se encargan de diligenciar</p>	<p>Si, mayormente en la etapa policial nunca la toman, la hacen esperar 1 hora, debido ellas misma denuncia y cuando la notifican ya no van es lo que cree, otro por negligencias en caso del menor</p>	<p>Si, pero es el sistema no somos lo que damos la media de protección es un tema de carga procesal demora, esperamos ser respondido por los correos, pero también estamos en espera a ser respondido, es a consecuencia del Estado, el PNP</p>	<p>Disconformidad por la tardanza (DT) Órganos responsables de las diligencias (ORP) Negligencia en caso de menores Carga procesal (CP) Consecuencia del Estado</p>	<p>Carga procesal Negligencia en caso de menores Consecuencia asume el Estado</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>Es imperativo ordenar de inmediato terapia psicológica para desprogramar dicha alienación que la madre ha instalado en contra del padre</p>
<p>3. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar durante el trámite preliminares causa en la víctima temor y/o amedrentamiento? ¿Explique?</p>	<p>Si, pero en los casos de niños ellos son víctima indirecta de la violencia, pero si hubiera una afectación. Se observa mucho el apego del hijo con el padre y el problema es con la mamá muchas veces, pero la norma</p>	<p>No, Es sufrientes ejecuta lo que falta es que la policía no va debido a que no hay patrullero, logística oficial no está presente Y se archiva, el MP no denuncia por negligencia Psicópata baja</p>	<p>Sí, es buena idea, no es suficiente no hay asistencia dentro de las 24 por más mecanismo y protección entonces el sistema es correcto le falta más dinámica fluidez o este</p>	<p>Apego hijos con padres (AHP) Problemas es con las mamás que con el padre (PMP) Presupuesto para las movilidades (PM)</p>	<p>Personas con problemas de psicopatías Apego del niño Dinámica familiar Psicología pasiva Psicología activa</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>Todos coinciden que causa temor y amedrentamiento, Es frecuente la atención de casos de un padre que no visita a los hijos eso es indiferencia por lo tanto es violencia psicológica pasiva</p>

	<p>no indicar la medida de protección de alejar a los padres de sus hijos.</p> <p>Violencia psicológica activa mi padre no me llama. En este caso es acerca si no, no se estaría coadyuvando con la sociedad</p>	autoestima o auto depresiva	un efectivo esté presente	<p>Denuncias por negligencia (DN)</p> <p>Padres o familias con psicopatías (PFPS)</p> <p>Falta de dinámica y fluidez</p>	<p>Falta de recurso en las comisarías</p> <p>Padres dejados, emocionalmente inestables, con falta de autoestima</p>			
<p>4 ¿Considera que la orden de alejamiento, medida de protección que se le otorga a favor de las partes procesales de violencia familia, es suficiente o amerita ser reformada? Explique.</p>	<p>No, en los casos de la víctima de violencia sexual son las más afectadas.</p> <p>Caso: Ha visto a menores que pide a gritos ser atendida por un psicólogo y cuando ve el apoyo lo acepta y se nota su rostro de esperanza y están presto asistir.</p>	Si, ha presenciado en la diligencia en la etapa policial	Si, evidencia en los casos de flagrancias a veces no corresponde y la policía deriva a otra comisaria	Casos de flagrancias	Orden de alejamiento	Todos coinciden	No hay divergencia.	La orden de alejamiento, medida de protección ante es una estrategia perversa, el impedir la relación de contacto que tiene que tener padres e hijos, y como manifiesta también uno de los jueces ello tiene que ser sancionado en forma drástica.

5. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor? Explique	Si, claro hay afectación, los menores manifiestan que va perder todo, si declaran a favor del padre y esto le genera una amenaza es decir que no siente y dicen lo que no desea.	Si, por uno de los padres por la costumbre por las ideas el que está a cargo en el menor	Sí, de las características de los padres	Amenaza paternal.	Afectaciones emocionales	Todos coinciden	No hay divergencia.	Todos consideran que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor.
6. ¿Considera que la actitud de las partes procesales de violencia familiar, emplea técnica de maltrato psicológico en el menor con el propósito de lograr el rechazo del padre/madre?	Si es frecuente las técnicas y guarda relación la violencia psicológica con AP	Si, se ve mucho en La Victoria, el CEM tiene la defensa	Si, claro como lo recepción el hijo, creo que los padres por su ira	Padre con ira con el otro progenitor.	Padres con ira a la impaciencia	Todos coinciden	No hay divergencia.	Si consideran que la actitud de las partes procesales de violencia familiar, emplea técnica de maltrato psicológico en el menor con el propósito de lograr el rechazo del padre/madre?
7. ¿Considera Ud. que existe frustración por unas de las partes procesales de violencia familiar (menor), durante las evaluaciones, entrevistas, al	Si, Definitivamente, el servicio hay poco personal, trabajan hasta las 4pm son tres psicólogos abogado, asistente y no	Si, con los informantes (abuelos y tíos), se sientes que la víctima comete negligencias	Sí, es el tiempo cada caso debe ser evaluado, hay personas se van pese haber sido su caso violencia	Informantes familiares	Asistente ausente	Todos coinciden	No hay divergencia.	La frustración se advierte en el progenitor que hace la programación en contra del otro progenitor.

momento de ser asistido? explique	se abastecen el centro.							
8. Qué opina usted: ¿La Interferencia de la relación paterna filial, ocasionada, que ha tenido un fuerte arraigo en el niño, a pesar de una orden del juez que este con su otro progenitor genera resistencia, de vivir o tener contacto con un padre al que ha sido programado al odio o rechazo?	Si, por eso existe el delito por el incumplimiento, esto por día acarrear un bajo rendimiento, anímicamente no está bien esta irritado reprimida de concentración, cognitiva agresivos, los agresores ejercen el bullying es lo que reproduce lo que ve en casa baja tolerancia y se ve esto.	Si acatan la norma son poco al 2% no cumple, si conocen de las consecuencias  Debería incluirse sería una buena opción	Es importante que sea notificada y se comunique a la PNP y luego notifica a la víctima lo puede ejecutar a conocimiento al MP, cuando toma conocimiento el agresor. La medida protección debe ser notificada por parte, eso lo ve la procuraduría por que el afectado es el Estado. Todo proceso determina si amerita o no, ya que son pocos los caso AP.  Existe proceso de AP se ve el proceso	Carencia de concentración, cognitiva	Padres anímicamente irritados  Carente de concentración de familias Bullying escolar y/o en el hogar  Familias disfunciones es frecuente en los hogares  Interferencia en la comunicación  Escuela de padres	Todos coinciden	No hay divergencia.	Todos coinciden en el fuerte arraigo, se destaca la posición de uno de los entrevistados que se debería sancionar y no permitir q estos padres hagan este tipo de comunicación desacreditar el irrespetó, trae problemas conductuales, los colegios son los primeros debe preparar a los niños, no solo escuela a de padres

			judicial se evidencia a través de los informes donde indican que están manipulados y debería incluir siempre u cuando se identifique.					
--	--	--	---	--	--	--	--	--

## Anexo 5

**Tabla 12**

*Matriz de triangulación de datos cualitativos guías de entrevista de alienación parental a policías*

Preguntas	Policía Especialistas 1	Policía Especialista 2	Policía Especialista 3	Conceptos identificados Resaltó	Categoría o concepto emergente Nuevo hallazgo	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. ¿Usted cree que el padre/madre es víctima de la violencia domestica? ¿Por qué?	Si, de acuerdo al contexto de ambos mujer u hombres, esto de acuerdo a los hechos	Si, puede apreciar la violencia cuando vienen a denunciar por actos de violencia es por lesiones física, psicológica y violencia económica patrimonial-alimentos	Sí, claro ambos son víctima de violencia y también violencia de género en hombres	Categoría Principal. Violencia de género (VG) Categoría secundaria Violencia económica como alienación (VEAP) Denuncia de violencia (DV)	No hay concepto emergente	Coinciden en considerar P1 Y P3 en Violencia domesticas es frecuente para ambos géneros Hay violencia doméstica. P1. P2 Y P3 P2. Hay violencia psicológica, física y económica patrimonial	P2 es frecuente en el temas económico y patrimonial	Los policías entrevistados afirman que existe violencia y es de ambos géneros tanto, física, psicológica económica y es más visible en el tema de alimentos puesto que es una violencia patrimonial económica.
2. ¿Considera Ud. que la alienación parental es una forma de interferencia en la relación paterna filial respecto al padre/madre que	Sí, porque es una manera de manipular al menor entonces el menor crece con un resentimiento y	Si, cuando manipula al niño y le bombardea de ideas porque no le pasa el progenitor la pensión y	Si, particular no siempre se da AP, No creo exista la alienación en su punto de vista, lo ve como violencia psicológica, por el estar separado	Categoría Principal. Resentimiento del menor Categoría secundaria	No hay concepto emergente	Coinciden en considerar a la AP como una forma de interferencia en la relación paterna filial.	La AP vulnera la armonía, cordialidad y bienestar de los	Los policías entrevistados consideran que la alienación parental es una interferencia en la relación paterno-filial

no tiene la custodia?	no quiere ver a la mamá o al papá incluso no quiere saludar falta de valor, se ve en la conducta	considera una violencia psicología es una interferencia o punto a su favor tiene que ver el interés superior esto en régimen de visita. Casos expone	esta pésimo, debe manejarse de armonía, cordialidad bienestar de los hijos y de ambos	Manipulación del menor Retiro de salud Falta de valores Violencia psicológica (VP) CS Vulneración del principio del interés superior en el régimen de visitas. (VPIS-RV) CS Falta de armonía, cordialidad y bienestar (FACB)		Hay manipulación (P1 y P2)  Hay violencia psicología (P2 y P3)	hijos y de ambos (P3)	porque hay resentimiento del menor. Este resentimiento es aprovechado para manipularlo lo cual afecta su formación en valores que ocasiona la conducta de retirar el saludo al padre.
3 ¿Considera que el padre/madre que tiene la tenencia desarrolla un discurso manipulador en el menor para poner en contra del otro padre disimulando	Si, en la mayoría de casos el 90% cuando hay hijos de por medio y hablan delante del menor(injuria) por lo que no deberían	Si, la mayoría tiene un régimen de visita y por el hecho q no le pase los alimentos le impide la visita y ocasionan que demanda	Si, Lamentablemente, pero en mi caso no, lo ve así. En su caso personal no ve que exista AP	Categoría principal: Injuria Categoría secundaria: Problemas entre parejas	No hay concepto emergente	Coinciden en considerar: que existe un discurso manipulador  P1 injuria p2 impedimento del régimen de visita p3 en su caso	Los tres conceptos opinan diferente	La discusión es usual y los menores escuchan conocido con el nombre de injuria, ante el incumpliendo del régimen de la visita es más



rechazo, odio injustificado que afecta en el desarrollo físico y psicológico? Sustente su respuesta	involucran en los problemas de los padres o conflictos a los menores	por el incumplimiento del régimen de visitas, y algunas denuncias se ve como violencia psicológica  Involucran en los problemas de pareja o conflictos  Impedimento de las visitas		Involucran problemas familiares  Conflictos familiares (CF)  Impedimento de régimen de visitas (IRV)  Ausencia de padres no hay AP (APAP)		personal no existe AP		la demanda de denuncias, es menor la estadística ante la ausencia de la figura paterna.
4 ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en confusión en el raciocinio del menor? ¿Por qué?	Sí, hay manipulación muchos casos como es de violencias por los mismos familiares (los integrantes del grupo familiar), solo se ven en los medios económicos o violencia.	Si, pero es difícil detectar, cuando llega a realizar la denuncia, pero se ve casos de violencia y lo derivan al CEM con la psicóloga y determinar la violencia para proceder con la denuncia	Si, Lamentablemente si desde pequeño cosas malas y negativas va crecer con resentimiento y eso está mal, los hijos deben meterse al margen de en todo	Conflictos familiares (CF)  CS  Diagnóstico del AP (DAP)  Resentimiento (R)	No hay concepto emergente	Coinciden en considerar:  P1. que existe manipulación, no solo en el menor sino también por los integrantes del grupo familiar  P2 es difícil detectar en el menor por lo que se deriva a la psicóloga  P3 lamentablemente creo con	Los tres opina que hay manipulación	Coincide que, si existe manipulación, no solo en el menor sino también por los integrantes del grupo familiares difícil detectar en el menor por lo que se deriva a la psicóloga. Lamentablemente creo con resentimiento el menor

						resentimiento el menor		
5 ¿Considera usted que la alienación parental es una conducta negligente empleado por el progenitor alienante? Explique	Si, es frecuente donde se observa que los menores a manifestado que hablan mal de la madre, y es usual por el padrastro, tías, abuelos se ve muy común y se conoce como una violencia psicológica	Si, muchas veces el menor se resiente y el niño no quiere ir con el papa y desconoce si está influenciado por lo que lo deriva al psicólogo y a la asistenta social.	Si el que lo emplea o hace es negligente. Dentro del trabajo se ve causa malestar y no pueda conciliar y envenena a los hijos	Alienación de los integrantes del grupo familiar (AIGF)  Hijos apegados por el progenitor (HA) que no ostente la tenencia  Conciliación de los padres (CP)  Hijos envenenados (HE)	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	Conducta negligente, dolosa y con la intención de causar daño, sin medir las consecuencias
6 ¿Considera que la AP es una estrategia psicológica de un padre/madre llamado "alienante" impide a otro llamado "alienador" para impedir el cumplimiento del régimen de visita y sea rechazado por	Sí, es una manera incorrecta de ganarse a los hijos no por el menor si no es observa de querer ser más que el otro padre, como es la tenencia o empoderamiento o sea ganar al hijo	Sí, es frecuente y el aumento se dio en pandemia de 8 aumentado a 15.	Finalidad es que no quiera ir pienso que tiene que ver con el tema económico y una pensión de alimentos, erróneamente hablar mal tenga un régimen de visitas, alimentos	Forma incorrecta de ganarse (FIG) Problemática es económico (PE) Régimen de visitas (RV)	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	Es una estrategia que se esgrime impunemente por ello no solo debe ser sancionado civilmente sino penalmente

el menor? Explique								
7 ¿Considera que el padre o la madre alienante emplea el control en el comportamiento también conocido" lavado de cerebro" con el único propósito de logra el objetivo de obtener la tenencia?	Sí, no solo la tenencia también para pedir dinero es decir utilizaba al hijo con la idea para que no le saque de la casa para que el hijo proteja a la madre.	Si me ha impactado respecto al régimen de visita explica caso de carta notarial entrega del menor en un plazo.	Creo que si su propósito es tener la tenencia.	Requerimiento de dinero  Tiene que ver mucho con la propiedad (P)  Carta notarial (CN)	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	Este control es perjudicial para dos personas que son parte de la familia la intencional que es contra el ex cónyuge y la no internacional, pero con mayor perjuicio que es para el niño
8 ¿Considera que la AP es una técnica del progenitor alienante para tomar el control en las decisiones del menor alienado? Explique	Sí, no todo el caso, de manera indirecta y empieza a manipular, con él o ella, miedo o con el propósito que se no se vaya a vivir con el padrastro, o por los celos, sentir poder con la otra persona	Si, frente al progenitor que quiere la custodia hablar más del papa incluso le dan todo, uno más estricto y se va con el menos estricto	Manipulación indirecta Padres consentidores lo es Si, porque el niño se apegue a ellos, en el distrito se ve a raíz más de propiedades entre familias	Forma indirecta y empieza a manipular (FIEM)  Convivencia con el padrastro (CP)  Celos, sentir poder (CSP)	No hay concepto emergente	Todos coinciden	No hay divergencia.	Técnica, que solo causa perjuicio y que solo tiene como resultado daño a la familia, al primogenitor que no puede ver a su hijo y al niño.

## Anexo 5

**Tabla 13**

*Matriz de triangulación de datos cualitativos de actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar a policías*

<p>1 ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en confusión en el raciocinio? ¿Por qué?</p>	<p>Si he presenciado dependencia emocional, tiene intención de denunciar, pero no quieren dejar a la pareja y piensa que vive con la persona y cree que va cambiar, cuando sale la medida de protección y regresan juntos</p>	<p>Si, se nota su afectación psicológica, esta triste, preocupada, asustada, de la amenaza que le hostiga muchas veces viene con violencia psicológica, física económica patrimonial, sexual, mayoría son que el papa le da un palmazo o le dan cachetada y el CEM se encargan no todos terminan denuncias</p>	<p>Viene con miedo que el agresor regrese, se mantiene más la violencia de la mujer. No cumplen medida de protección (NCMP) Afectación Psicológica (APS) Constante hostigamiento Violencia económica Padres correctores (PC) Padres aplican técnica de violencia psicológica (PTVPS)</p>	<p>Dependencia emocional (DE) Dependencia de la pareja (DP)</p>	<p>Control en las decisiones</p>	<p>Todos coinciden con la premisa planteada.</p>	<p>No hay divergencia</p>	<p>La manipulación para los entrevistados es un instrumento negativo para lograr el objetivo de rechazo al otro progenitor.</p>
<p>2. ¿Está de acuerdo usted que, identificada la alienación parental, se debe de ordenar de inmediato terapia psicológica para</p>	<p>Si, las partes sienten desconfianza de la policía porque creen que va a seguir</p>	<p>Si lo hay, la medida de protección no sale de inmediato, por la demora.</p>	<p>Si es de días porque lamentablemente el juzgado demora en las sentencias, y tenemos que seguir con el trámite y muchas veces ellos retoman la</p>	<p>Padres desconfiados (PD) Medida de protección no es</p>	<p>Retardo demora Medida de protección</p>	<p>Todos coinciden con la premisa planteada</p>	<p>No hay divergencia</p>	<p>Todos están de acuerdo, que deben ordenar de inmediato terapia psicológica</p>

desprogramar dicha alienación que la madre ha instalado en contra del padre?	en la misma situación		relación, celeridad en temas de violencia	inmediato (MDP)				para desprogramar dicha alienación que la madre ha instalado en contra del padre
3. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar durante el trámite preliminares causa en la víctima temor y/o amedrentamiento? ¿Explique?	No es suficiente, sirve en muchos casos, sería mejor dar seguimiento a la parte psicológica, no hay seguimiento en la terapia psicológica, hay dependencia emocional, en el caso del menor con orden de alejamiento en menores se llegan a cumplir, algunos casos se observan un chantaje de una de las partes con la medida de protección	Si, está bien y si incumple o caso omiso hacen un parte y derivan al juzgado y el juzgado decide y modifica el contenido de la resolución con el contenido de la resolución antes de vencer, el agresor no quiere salir y cumple con informar y comunica con el retiro del agresor.  Si es suficiente por que procede el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad	La medida de protección es una burla para el agresor porque regresan con el agresor y M.P no hace nada, no ve que tengan que pagar una multa, debería ir a una prisión porque así valdrían. Evaluar mejor y muchas veces otorgan a la persona que es conflictiva y no pueden regresar a su domicilio.  La notificación debe ser personal con huella y de no ubicar hacer un parte donde indica que no viven.  Pasa que no toma conocimiento PNP para que realice las visitas y seguimiento para ambos.	Omisión de jueces  Burla del agresor  Terapia Psicológica  Dependencia Emocional	Omisión, sanción de multa  Juzgado emite informe y orden se ejecute  Delito de desobediencia  Notifican con el auto final para su cumplimiento	Todos coinciden con la premisa planteada	No hay divergencia	Todos consideran que la actitud de las partes procesales de violencia familiar durante el trámite preliminares causa en la víctima temor y/o amedrentamiento

<p>4. ¿Considera que la orden de alejamiento, medida de protección que se le otorga a favor de las partes procesales de violencia familiar, es suficiente o amerita ser reformada? Explique.</p>	<p>No solo en su niñez también sino en el largo de toda su vida trauma, esa idea negativa por uno de los padres y familiares.</p>	<p>Si, claro, pero según el procedimiento se deriva al centro de salud para que lleve la terapia donde el CEM se encarga de dar seguimiento y emite su informe</p>	<p>Si, debería ser lo más breve posible, médico legista la cita es prolongada y en covid no te responde ni teléfono.</p>	<p>Centro de Salud (CS) Terapia Psicológica (TPS)</p>	<p>Médico legista Trauma Terapias Seguimiento</p>	<p>Todos coinciden con la premisa planteada.</p>	<p>No hay divergencia</p>	<p>La policía ejecuta la medida cuando es notificado mediante auto y debe notificar al agresor de manera personal</p>
<p>5. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor? Explique</p>	<p>Si, se considera.</p>	<p>Si, ellos son manipulables pueden generar mayor miedo y en escala de violencia es mayor de una mujer y menor en niños y luego el varón. Los casos más comunes son de conflicto de los tíos, abuelos, hermanos. Fiscalía evalúa y derivan al Juzgado de Paz Letrado.</p>	<p>Si respondió anteriormente</p>	<p>Hijos manipulables (HM) Menores vulnerables (MV)</p>	<p>Escala de violencias Circulo vicioso Conflictos familiares</p>	<p>Todos coinciden con la premisa planteada.</p>	<p>No hay divergencia</p>	<p>Si se considera que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor</p>

<p>6. ¿Considera que la actitud de las partes procesales de violencia familiar, emplea técnica de maltrato psicológico en el menor con el propósito de lograr el rechazo del padre/madre?</p>	<p>Si, manera de manipular con si todo el daño le transmitiera de alguna forma de conducta difamatoria.</p>	<p>Si, claro con el propósito de obtener la tenencia o un tema de alimentos, se ha visto que no cuida a los niños, es todo lo contrario busca otros intereses</p>	<p>Si.</p>	<p>Obtener de cualquier forma la Tenencia</p>	<p>Daños al menos se transfiere</p>	<p>Todos coinciden, que guarda relación con el tema de alimentos</p>	<p>bienestar de los hijos necesita respaldo emocional</p>	<p>El progenitor que solo vela por sus intereses propósito de obtener la tenencia o un tema de alimentos, se ha visto que no cuida a los niños, es todo lo contrario busca otros intereses</p>
<p>7. ¿Considera Ud. que existe frustración por unas de las partes procesales de violencia familiar (menor), durante las evaluaciones, entrevistas, al momento de ser asistido? explique</p>	<p>Si, los menores expresan su miedo y se ha observado una notoria manipulación al responder en la entrevista</p>	<p>Si es frecuente en el menor, o no puede colaborar en contar por la psicóloga emplea sus técnicas para el informe social y psicológico. Por otro lado, es el tiempo que pasa para hechos.</p>	<p>Pericia psicológica debe a ver en el momento, y sale dos o tres meses, están detenido un día.</p>	<p>Pericia psicológica</p>	<p>Evaluación pericial Manipulación Informe social</p>	<p>No se encontró</p>	<p>No hay divergencia</p>	<p>E existe frustración por ello es necesario el niño sea evaluado por el centro de emergencia mujer y el denunciante e es registrado como víctima y es limitado la otra parte para el</p>

								servicio del cem
8. ¿Qué opina usted: ¿La Interferencia de la relación paterna filial, ocasionada, que ha tenido un fuerte arraigo en el niño, a pesar de una orden del juez que este con su otro progenitor genera resistencia, de vivir o tener contacto con un padre al que ha sido programado al odio o rechazo?	Si, se ve frecuente. El bajo rendimiento hace que ellos no sean felices con preocupaciones de adultos.	Sí, no quieren recibir o se niega a recibir la medida de protección, no se puede ejecutar la medida de protección, pero si hacer una nueva denuncia, en la policía las medidas de protección deben ser firmadas para que surta su vigencia o tenga que notificación con la consulta del caso respecto a la notificación.	Hay medida en el menor, esto varían, esto interfiere un acercamiento entre ambos padres y muchas veces lo está educando ej: en tarea y lo mal utiliza. Caso que madre pide ayuda y la denuncia negligente a la madre.  Casos que los padres nunca ha visto pero económicamente aporta el juez ha otorgado medida de protección a favor de la madre, está mal empleada la media de protección.	Padres negligentes  Familias conflictivas	Frecuentes nuevas denuncias sin pruebas  Mal empleado la medida de protección	Todos están de acuerdo con la premisa planeada.	No hay divergencia	La Interferencia de la relación paterna filial, de ser objeto de evaluación no solo por el juez sino por el equipo multidisciplinario, para determinar el daño causado y las acciones a tomar-.



## Anexo 5

**Tabla14**

*Conclusiones generales de la matriz de triangulación de datos cualitativos sobre las guías de entrevistas semiestructuradas*

*Categoría 1: alienación parental a los especialistas*

Preguntas	Guía de entrevista a jueces	Guía de entrevista a Abogados	Guía de entrevista a psicólogos	Guía de entrevista a policías	Conceptos identificados	Categorías o concepto emergente	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones aproximativas
1 ¿Considera que el conflicto entre el padre o la madre genera una víctima de la <b>violencia doméstica</b> , como es el niño o adolescente? ¿Sí o no?, Por qué?	La violencia familiar generada por los padres, independientemente de la condición de agresor o agresora, hay un niño que es agredido psicológicamente.	Confirman la presencia de la violencia doméstica, que está muy presente en los hogares, así como la violencia no solo es contra la mujer, sino que también puede ser viceversa.	La violencia doméstica está presente y son los sujetos activos tanto el esposo o esposa quienes pueden realizarla, lamentablemente no se tiene en cuenta a los hijos que son los que sufren las consecuencias.	Los policías entrevistados afirman que existe violencia y es de ambos géneros tanto, física, psicológica económica y es más visible en el tema de alimentos puesto que es una violencia patrimonial económica.	Violencia doméstica, Violencia en ambos géneros y violencia patrimonial económica	Víctima no identificada.	La violencia doméstica afecta a todos los miembros de la familia.  El más perjudicado es el niño	Sanción no solo civil sino penal a los padres que ejercen violencia (Posición de juez)	La violencia doméstica es un problema presente en la sociedad peruana que afecta a la pareja, pero tiene una mayor repercusión en los niños.
2. ¿Considera Ud. que la alienación parental es una	Es una interferencia parental, donde el	Es una interferencia porque limita la	Los conocedores de la problemática	Los policías entrevistados consideran que	Interferencia parental.	Interferencia en la	Todos están de acuerdo que se	No hay diferencia	Sin lugar a dudas es una

<p>forma de interferencia en la relación paterno filial, cuando hay <b>desprestigio de la figura paterna</b>, por parte del padre/madre que no tiene la custodia? ¿Por qué?</p>	<p>niño o adolescente es afectado porque sufre un bajo rendimiento escolar. El padre alienado es afectado por la separación de su hijo, por problemas de tenencia, de visita. Le afecta la no ejecución de la conciliación. Al respecto, muchos autores son muy frecuentes que los temas judiciales de custodia, tenencia y régimen de visita se vean como un caso de violencia familiar y no de alienación parental. El juez manifestó que existe interferencia en la relación paterno filial respecto al padre/madre que no tiene la custodia.</p>	<p>normal relación que tiene que existir entre padres e hijos.</p>	<p>consideran que la alienación parental es una forma de interferencia en la relación natural de padre e hijos.</p>	<p>la alienación parental es una interferencia en la relación paterno-filial porque hay resentimiento del menor. Este resentimiento es aprovechado para manipularlo lo cual afecta su formación en valores que ocasiona la conducta de retirar el saludo al padre.</p>	<p>.</p>	<p>relación paterno filial</p>	<p>quiere desprestigiar la figura paterna y que es una interferencia parental</p>	<p>ncias, todos coinciden.</p>	<p>interferencia parental, donde el niño o adolescente es afectado porque sufre un bajo rendimiento escolar. familiar y no de alienación parental.</p>
---	--	--	---	--	----------	--------------------------------	---	--------------------------------	--

<p>3. ¿Considera que el padre/madre que tiene la tenencia al desarrolla un discurso manipulador en el menor, para el <b>alejamiento de la relación paterno filial</b>, disimulando rechazo, odio injustificado, afecta en el desarrollo físico y psicológico? Sustente su respuesta</p>	<p>El progenitor ocasiona un daño irreversible en contra de su propio hijo cuando inicia la programación mental, no toma en cuenta dicha realidad, a pesar que tiene una actuación dolosa que su accionar afecta en el desarrollo físico y psicológico.</p>	<p>El discurso manipulador es la principal arma que tiene el padre que quiere ocasionar daño al ex cónyuge-</p>	<p>Cuando el padre o la madre quiere tomar venganza con el otro progenitor y usa como medio la alienación parental, no tiene reparo en usar el discurso manipulador, solo quiere cumplir con su propósito, causar daño a su ex pareja.</p>	<p>La discusión es usual y los menores escuchan conocido con el nombre de injuria, ante el incumpliendo del régimen de la visita es más la demanda de denuncias, es menor la estadística ante la ausencia de la figura paterna.</p>	<p>Daño irreversible</p>	<p>Quiebre de la relación natural.</p>	<p>Todos coinciden que se afecta significativamente el desarrollo físico y psicológico, porque el accionar genera un daño a la esfera psicológica.</p>	<p>No encontramos posiciones divergentes.</p>	<p>Discurso manipulador que genera resentimiento, el cual va provocar violencia psicológica que no solo vulnera el principio de interés superior del niño (por ejemplo, en el régimen de visita) sino también afecta la armonía, cordialidad y bienestar familiar.</p>
---	---	---	--	---	--------------------------	--	--	---	--

<p>4. Qué opina de la afirmación: ¿La Campaña de <b>generar rechazo del menor</b> por el progenitor alienante genera la solicitud de variación de tenencia por el progenitor alienado, ingresando a un proceso judicial, donde no siempre se tutela en forma inmediata la integridad psicológica del niño?</p>	<p>Se puede presentar casos, por diversos motivos, sobre todo por la lentitud del sistema judicial o por diversos casos que no se actué en forma inmediata en una verdadera tutela de los derechos del niño.</p>	<p>El objetivo de un padre o madre con ánimo de venganza o frustración es la programación mental, ello lo logra a través de la manipulación.</p>	<p>Si es una forma programar a un niño para a través del rechazo hacer el daño al otro progenitor.</p>	<p>Coincide que, si existe manipulación, no solo en el menor sino también por los integrantes del grupo familiares difícil detectar en el menor por lo que se deriva a la psicóloga. Lamentablemente creo con resentimiento el menor</p>	<p>Tutela en forma inmediata.</p>	<p>Esfera del dominio manipulado</p>	<p>Es una interrogante que genera controversia, dos jueces coinciden en que se presentan casos donde no se actúa como es debido. Los psicólogos señalan que, en el equipo multidisciplinario, el psicólogo tiene que ser más requerido</p>	<p>Uno de los jueces encuestados lo rechaza totalmente. De igual manera se presenta en el caso de un abogado.</p>	<p>Tenemos una sanción civil, que tampoco es legislado como es la variación de la tenencia, que solo se deja a criterio del juez. Es trascendental como lo han manifestado jueces y abogados una sanción en la esfera penal.</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------	--------------------------------------	--	---	--

<p>5. ¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de generar <b>odio injustificado hacia el otro padre o madre</b> y crear en confusión en el raciocinio? ¿Por qué?</p>	<p>La manipulación en este tipo de casos, es uno de los instrumentos para que se dé la alienación parental, es un comportamiento premeditado por uno de los progenitores, teniendo como único objetivo, hacer daño al otro progenitor, no reparando que realiza un daño doble.</p>	<p>Es un comportamiento o negligente, porque no se toma en cuenta el daño doble que causa con su programación de manipular al niño en contra del otro progenitor.</p>	<p>Es una conducta negligente, pero también es una conducta que tiene toda la intención de hacer daño a la ex pareja.</p>	<p>Conducta negligente, dolosa y con la intención de causar daño, sin medir las consecuencias</p>	<p>Manipulación al control del niño.</p>	<p>Distorsión de la figura paterna.</p>	<p>Todos coinciden en las consecuencias negativas de dicha conducta del progenitor,</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>La manipulación es un comportamiento premeditado por uno de los progenitores, teniendo como único objetivo, hacer daño al otro progenitor, no reparando que realiza un daño doble. Se perjudica tanto al progenitor que no se le permite tener el contacto natural de amor con su hijo.</p>
--	--	---	---	---	--	---	---	----------------------------	--

<p>6. ¿Considera que la alienación parental es una estrategia psicológica de (la) padre/madre llamado "alienante" que impide a otro llamado "alienador" para impedir el <b>derecho de contacto</b> en el cumplimiento del régimen de visita? Explique</p>	<p>Es como lo ha manifestado uno de los jueces entrevistado una estrategia perversa, el impedir la relación de contacto que tiene que tener padres e hijos, y como manifiesta también uno de los jueces ello tiene que ser sancionado en forma drástica.</p>	<p>Es una estrategia malévola, porque solo ocasiona daño y afecta derechos fundamentales</p>	<p>La alienación parental es no solo una estrategia esgrimida por el cónyuge ofendido, o perjudicado, según su perspectiva en una relación</p>	<p>Es una estrategia que se esgrime impunemente por ello no solo debe ser sancionado civilmente sino penalmente</p>	<p>Derecho de contacto.</p>	<p>Estrategia perversa</p>	<p>Todos los entrevistados coinciden en el inadecuado accionar de uno de los progenitores.</p>	<p>No hay divergencia entre los entrevistados.</p>	<p>Es una estrategia perversa, el impedir la relación de contacto que tiene que tener padres e hijos, y como manifiesta también uno de los jueces ello tiene que ser sancionado en forma drástica.</p>
<p>7. ¿Es correcta la afirmación que el conflicto de los padres en un proceso judicial, después del conflicto y la crisis matrimonial afecta la <b>Estabilidad de los menores</b>? Porque.</p>	<p>La interferencia en la relación paterno filial respecto al padre/madre que no tiene la custodia, tiene como principal consecuencia afectar la estabilidad del niño.</p>	<p>El objeto de la alienación parental es el control de las decisiones del niño para su conveniencia, esto es lograr el rechazo hacia el otro progenitor.</p>	<p>Es llenar ideas negativas al hijo para obtener un beneficio esto es el rechazo al otro progenitor,</p>	<p>Este control es perjudicial para dos personas que son parte de la familia la intencional que es contra el ex cónyuge y la no intencional, pero con mayor perjuicio que es para el niño</p>	<p>Afección al normal desenvolvimiento del niño</p>	<p>Preámbulo de la crisis judicial.</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>Se afecta el derecho a la integridad psicológica, se afecta la estabilidad del niño, y el derecho al contacto que tiene</p>

									que tener con sus hijos.
8 ¿Está de acuerdo que el Desarraigo del menor que ha vivido con la madre, puede dañar su estabilidad psicológica en la variación de la tenencia, por alineación?	La judicatura tiene que hacer una evaluación exhaustiva como en el caso de la Casación N° 3432-2019, que se comprobó que el Desarraigo del menor que ha vivido con la madre, puede dañar su estabilidad psicológica	La finalidad la campaña de demolición de la imagen y el sentimiento hacia el otro progenitor es tomar el control de las decisiones del niño.	El control de las decisiones es el principal objetivo del alienador debido a que, con ello, logra su objetivo de alejar al padre del niño o niña	Técnica, que solo causa perjuicio y que solo tiene como resultado daño a la familia, al primogénitor que no puede ver a su hijo y al niño.	Daño a la estabilidad psicológica	Desarraigo del menor que ha vivido con la madre.  Estabilidad psicológica	Todos coinciden	No hay divergencia.	Relevancia de la Casación Ni 3432-2019, que se comprobó que el Desarraigo del menor que ha vivido con la madre, puede dañar su estabilidad psicológica

## Anexo 5

**Tabla 15**

*Conclusiones generales de la matriz de triangulación de datos cualitativos sobre las guías de entrevistas semiestructuradas*

*Categoría 2: Actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar*

Preguntas	Guía de entrevista a juez	Guía de entrevista a abogados	Guía de entrevista a psicólogo	Guía de entrevista a policías	Conceptos identificados	Categorías o concepto emergente	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones aproximativas
9¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en confusión en el raciocinio? ¿Por qué?	Si es una forma de realizar el objeto de hacer daño al otro progenitor, con la manipulación logran que el niño este a su disposición y rechace al otro progenitor	Si, la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo. Es uno de los instrumentos para que se dé la alienación parental, es un comportamiento premeditado por uno de los padres, teniendo como único objetivo, hacer daño al otro	La manipulación para los entrevistados es un instrumento negativo para lograr el objetivo de rechazo al otro progenitor.	La manipulación es un instrumento que utiliza uno de los progenitores para manejar los sentimientos y orientarlo en contra del otro progenitor.	Manipulación como modalidad de la alienación.	Daño colateral e irreversible	Todos coinciden	No hay divergencia.	Si es una forma de realizar el objeto de hacer daño al otro progenitor, con la manipulación logran que el niño este a su disposición y rechace al otro progenitor



		progenitor, no reparando que realiza un daño doble.							
10. ¿Está de acuerdo usted que, identificada la alienación parental, se debe de ordenar de inmediato terapia psicológica para desprogramar dicha alienación que la madre ha instalado en contra del padre?	Es muy importante en esta desprogramación el equipo multidisciplinarios, quienes son los denominados peritos en este caso los psicólogos que van a identificar la presencia de la alienación parental.	Es imperativo ordenar de inmediato terapia psicológica para desprogramar dicha alienación que la madre ha instalado en contra del padre.	Todos están de acuerdo, que deben ordenar de inmediato terapia psicológica para desprogramar dicha alienación que la madre ha instalado en contra del padre.	Es trascendental, que la terapia sea ordenada, previa recomendación del equipo multidisciplinario.	Equipo Multidisciplinario	Desprogramación de la alienación.	Todos coinciden	No hay divergencia.	Es muy importante en esta desprogramación el equipo multidisciplinarios, quienes son los denominados peritos en este caso los psicólogos que van a identificar la presencia de la alienación parental.
11. ¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar durante el trámite preliminares	Las partes procesales inician un enfrentamiento judicial sin cuartel, no tienen reparo en causarle daño, más del	Todos coinciden que causa temor y amedrentamiento, Es frecuente la atención de casos de un padre que no	Todos consideran que la actitud de las partes procesales de violencia familiar durante el trámite	El perjuicio al niño es la generación del temor, por ello cuando intervenga la judicatura, se debe	Interés superior del niño	Amedrentamiento del niño	Todos coinciden	No hay divergencia.	Las partes procesales inician un enfrentamiento judicial sin cuartel, no tienen reparo en causarle daño, más

<p>causa en la víctima temor y/o amedrentamiento? ¿Explique?</p>	<p>que se han causado cuando se han separado, o uno de ellos solo quiere el perjuicio, sin tener en cuenta al niño, es por ello que la judicatura actúa en forma inmediata, en base al interés superior del niño.</p>	<p>visita a los hijos eso es indiferencia por lo tanto es violencia psicológica pasiva</p>	<p>preliminares causa en la víctima temor y/o amedrentamiento</p>	<p>entrenar adecuadamente para realizar entrevista a usuarias de violencias, llaman y no tiene empatía o mal entrenado.  Capacitación personal adecuado</p>					<p>del que se han causado cuando se han separado, o uno de ellos solo quiere el perjuicio, sin tener en cuenta al niño, es por ello que la judicatura actúa en forma inmediata, en base al interés superior del niño.</p>
<p>12. ¿Considera que la orden de alejamiento, medida de protección que se le otorga a favor de las partes procesales de violencia familia, es suficiente o amerita ser reformada? Explique.</p>		<p>La orden de alejamiento, medida de protección ante es una estrategia perversa, el impedir la relación de contacto que tiene que tener padres e hijos, y como manifiesta también uno de los jueces ello tiene que ser</p>	<p>La policía ejecuta la medida cuando es notificado mediante auto y debe notificar al agresor de manera personal</p>	<p>Todos los profesionales están de acuerdo que la orden de alejamiento, es la medida efectiva y pertinente de protección que se debe otorgar en estas circunstancias</p>	<p>Alejamiento del alienante</p>	<p>Protección real y efectiva.</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>Es suficiente, pero si se presenta algún tema complejo el juez debe pronunciarse.</p>

		sancionado en forma drástica.							
13. Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor? Explique	En este caso no todos coinciden si bien es una situación crítica para el niño, porque ocasiona que se genera una vida en un ambiente caótico, porque pueden ser cariñosos, estar al lado del niño, pero mantiene su enfrentamiento con el otro progenitor	Todos consideran que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor.	Si se considera que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor	El progenitor ocasiona un daño irreversible en contra de su propio hijo cuando inicia la programación mental, no toma en cuenta dicha realidad, a pesar que tiene una actuación dolosa que su accionar afecta en el desarrollo físico y psicológico.	Estado de Conflicto y conflicto interno.	Mundo conflictivo	Dos de los entrevistados coinciden en que si hay presencia de amenaza y maltrato.	No todos coinciden con la premisa planteada, un juez señala que los padres pueden estar y dar cariño a sus hijos, pero seguir con su litigio en perjuicio del otro progenitor	En este caso no todos coinciden si bien es una situación crítica para el niño, porque ocasiona que se genera una vida en un ambiente caótico, porque pueden ser cariñosos, estar al lado del niño, pero mantiene su enfrentamiento con el otro progenitor

<p>14. ¿Considera que la actitud de las partes procesales de violencia familiar, emplea técnica de maltrato psicológico en el menor con el propósito de lograr el rechazo del padre/madre?</p>	<p>La alienación parental, es un medio o es una vía para hacer daño al otro progenitor y tiene como instrumento al niño, no importando el daño que ocasiona.</p>	<p>Si consideran que la actitud de las partes procesales de violencia familiar, emplea técnica de maltrato psicológico en el menor con el propósito de lograr el rechazo del padre/madre?</p>	<p>El progenitor que solo vela por sus intereses propósito de obtener la tenencia o un tema de alimentos, se ha visto que no cuida a los niños, es todo lo contrario busca otros intereses</p>	<p>El accionar manipulador es doloso, hay el ánimo de ocasionar un daño a un bien jurídico, como es el derecho a la integridad.</p>	<p>Programación mental en contra del progenitor.</p>	<p>Maltrato sin violencia física.</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>La alienación parental, es un medio o es una vía para hacer daño al otro progenitor y tiene como instrumento al niño, no importando el daño que ocasiona.</p>
<p>15 ¿Considera Ud. que existe frustración por unas de las partes procesales de violencia familiar (menor), durante las evaluaciones, entrevistas, al momento de ser asistido? explique</p>	<p>El proceso tiene un alto costo social, económico y sobre todo influye en las personas, sobre todo como dice un juez, que no hay una decisión favorable</p>	<p>La frustración se advierte en el progenitor que hace la programación en contra del otro progenitor.</p>	<p>E existe frustración por ello es necesario el niño sea evaluado por el centro de emergencia mujer y el denunciante es registrado como víctima y es limitado la otra parte para el servicio del cem</p>	<p>Es trascendental la presencia del profesional de psicología, que este al lado del menor en la evaluación psicológica.</p>	<p>Frustración por las partes procesales</p>	<p>Esfera judicial es traumático</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>El proceso tiene un alto costo social, económico y sobre todo influye en las personas, sobre todo como dice un juez, que no hay una decisión favorable</p>

<p>16. Qué opina usted: ¿La Interferencia de la relación paterna filial, ocasionada, que ha tenido un fuerte arraigo en el niño, a pesar de una orden del juez que este con su otro progenitor genera resistencia, de vivir o tener contacto con un padre al que ha sido programado al odio o rechazo?</p>	<p>Coincidiendo con el juez La Casación N° 3432-2019, ha tomado en cuenta la real situación del niño y que sería perjudicial extraerlo de su hogar a pesar de la madre que, ejerce alienación y poder sobre el niño, por ello esta desprogramación tiene que ser en forma paulatina.</p>	<p>Todos coinciden en el fuerte arraigo, se destaca la posición de uno de los entrevistados que se debería sancionar y no permitir que estos padres hagan este tipo de comunicación desacreditar el irrespetó, trae problemas conductuales, los colegios son los primeros debe preparar a los niños, no solo escuela a de padres.</p>	<p>La Interferencia de la relación paterna filial, debe ser objeto de evaluación no solo por el juez sino por el equipo multidisciplinario, para determinar el daño causado y las acciones a tomar.</p>	<p>La Interferencia de la relación no puede ser tomada como un tema superficial, al contrario, tiene que ser evaluada con mucha rigurosidad, La alienación deber estructurarse . Modificables con medicina tratamiento.</p>	<p>Programación mental</p>	<p>Desprogramación</p>	<p>Todos coinciden</p>	<p>No hay divergencia.</p>	<p>Coincidiendo con el juez La Casación N° 3432-2019, ha tomado en cuenta la real situación del niño y que sería perjudicial extraerlo de su hogar a pesar de la madre que, ejerce alienación y poder sobre el niño, por ello esta desprogramación tiene que ser en forma paulatina.</p>
--	--	---	---	---	----------------------------	------------------------	------------------------	----------------------------	--

## Anexo 6

**Tabla 16**

*Certificado de validez de contenido de la guía de entrevista semiestructurada sobre alienación parental aplicada a jueces, abogados, psicólogos y policías*

Nº	Formulación del ítem	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Construcción gramatical <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera que el conflicto entre el padre o la madre genera una víctima de la <b>violencia doméstica</b> , como es el niño o adolescente? ¿Sí o no?, Por qué?	X		X		X			
2	¿Considera Ud. que la alienación parental es una forma de interferencia en la relación paterno filial, cuando hay <b>desprestigio de la figura paterna</b> , por parte del padre/madre que no tiene la custodia? ¿Por qué?	X		X		X			
3	¿Considera que el padre/madre que tiene la tenencia al desarrolla un discurso manipulador en el menor, para el <b>alejamiento de la relación paterno filial</b> , disimulando rechazo, odio injustificado, afecta en el desarrollo físico y psicológico? ¿Sustente su respuesta?	X		X		X			
4	¿Qué opina de la afirmación: ¿La Campaña de <b>generar rechazo del menor</b> por el progenitor alienante genera la solicitud de variación de tenencia por el progenitor alienado, ingresando a un proceso judicial, donde no siempre se tutela en forma inmediata la integridad psicológica del niño?	X		X		X			
5	¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de generar <b>odio injustificado hacia el otro padre o madre</b> y crear en confusión en el raciocinio? ¿Por qué?	X		X		X			
6	¿Considera que la alienación parental es una estrategia psicológica de (la) padre/madre llamado "alienante" que	X		X		X			

	impide a otro llamado "alienador" para impedir el <b>derecho de contacto</b> en el cumplimiento del régimen de visita? Explique								
<b>7</b>	¿Es correcta la afirmación que el conflicto de los padres en un proceso judicial, después del conflicto y la crisis matrimonial afecta la <b>Estabilidad de los menores</b> ? Porque.	X		X		X			
<b>8</b>	¿Está de acuerdo que el Desarraigo del menor que ha vivido con la madre, puede dañar su estabilidad psicológica en la variación de la tenencia, por alineación?	X		X		X			

## Anexo 6

**Tabla 17**

*Certificado de validez de contenido de la guía de entrevista semiestructurada sobre la actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021 aplicada a los jueces, abogados, psicólogos y policías*

Nº	Formulación del ítem	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Construcción gramatical <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera que la manipulación es una manera de preparar al hijo(a) mentalmente y alienarlo con el propósito de desinformar el mensaje y crear en <b>confusión en el raciocinio</b> ? ¿Por qué?	x		x		x			
2	¿Está de acuerdo usted que, identificada la alienación parental, se debe de ordenar de inmediato terapia psicológica para <b>desprogramar dicha alienación</b> que la madre ha instalado en contra del padre?	x		x		x			
3	¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar durante el trámite preliminares causa en la víctima <b>temor y/o amedrentamiento</b> ? ¿Explique?	x		x		x			
4	¿Considera que la orden de <b>alejamiento</b> , medida de protección que se le otorga a favor de las partes procesales de violencia familia, es suficiente o amerita ser reformada? Explique.	x		x		x			
5	¿Considera Ud. que la actitud de las partes procesales de violencia familiar (padre o una madre) genera maltrato y amenaza en el menor para alejarse de un progenitor? Explique	x		x		x			
6	¿Considera que la actitud de las partes procesales de violencia familiar, emplea técnica de maltrato psicológico en el menor con el propósito de lograr el rechazo del padre/madre?	x		x		x			
7	¿Considera Ud. que existe <b>frustración</b> por unas de las partes procesales de violencia familiar (menor), durante las evaluaciones, entrevistas, al momento de ser asistido? explique	x		x		x			



8	Qué opina usted: ¿La Interferencia de la relación paterno filial, ocasionada, que ha tenido un fuerte arraigo en el niño, a pesar de una orden del juez que este con su otro progenitor genera <b>resistencia</b> , de vivir o tener contacto con un padre al que ha sido programado al odio o rechazo?	x		x		x			
---	---	---	--	---	--	---	--	--	--

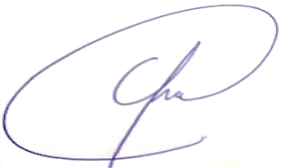
## Anexo 6

**Tabla 18**

Opinión de aplicabilidad de la guía de entrevista semiestructura sobre alienación parental y actitud ante el proceso de violencia familia en Lima 2021, aplicada a jueces, abogados, psicólogos y policías

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	QUISPE ICHPAS RUBEN	DNI N°	09813237
Dirección domiciliaria	AV. LOS CHANCAS 265	Teléfono / Celular	954898055
Título profesional/ Especialidad	ABOGADO	Firma	
Grado Académico	DOCTOR EN EDUCACIÓN-MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL		
Metodólogo/ temático	TEMATICO	Lugar y fecha	05 de mayo 2022

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría.

## Anexo 6

**Tabla 18**

Opinión de aplicabilidad de la guía de entrevista semiestructura sobre alienación parental y actitud ante el proceso de violencia familia en Lima 2021, aplicada a jueces, abogados, psicólogos y policías

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	JUAN ABAAHAM RAMOS SUYO	DNI N°	10438638
Dirección domiciliaria	AV. COLMENA 611-56	Teléfono / Celular	996158195
Título profesional/ Especialidad	ABOGADO	Firma	
Grado Académico	DOCTOR EN DERECHO		
Metodólogo/ temático	TEMATICO	Lugar y fecha	17 DE JUNIO DE 2022

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes

## Anexo 6

**Tabla 18**

Opinión de aplicabilidad de la guía de entrevista semiestructura sobre alienación parental y actitud ante el proceso de violencia familia en Lima 2021, aplicada a jueces, abogados, psicólogos y policías

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Luis Adolfo Muñoz Enciso	DNI N°	10196055
Dirección domiciliaria	Calle Manuel Mesones Muro 680 Urbanización Panamericana Norte Los Olivos	Teléfono / Celular	01-5220202 993708381
Título profesional/ Especialidad	ABOGADO	Firma	
Grado Académico	DOCTOR EN DERECHO		
Metodólogo/ temático	TEMATICO	Lugar y fecha	26 DE JUNIO DE 2022

**1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2 Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**3 Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes

## Anexo 7

Tabla 19

### Plan de trabajo de campo

#### 1. Datos informativos

1.1 Nombre de la entidad: Juzgado de Familia de Lima, Cem y la Policía Nacional

1.2 Nombres y apellidos del responsable de la entidad:

1.3 Nombre del Investigador(a): Judiht Beatriz Garcia Galindo

**Título del proyecto de investigación:** Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021

#### Cronograma de recolección de datos

N°	Instrumentos de recolección	Informantes	N° de informantes	Lugar de aplicación de los instrumentos	Equipos y materiales	MES			
						I	II	III	IV
01	Entrevistas semiestructuradas	-Jueces  -Abogados  -Psicólogos  - Policías	03  03  03  03	Juzgado Especializado de Familia de Lima  CEM  CEM  CIA	-Cuaderno de campo  -Grabadoras  -Equipos celulares  -Papel  -Libreta de notas  -Lapiceros  - Hojas A4		X	X	X
02	Análisis documental	Resoluciones judiciales	03	-	-Análisis de jurisprudencia	X	X	X	X

Elizabeth Salazar Obregon

[esalazarob@pj.gob.pe](mailto:esalazarob@pj.gob.pe)



Firmado digitalmente por EGOAVIL  
MAYORCA Mana Antonieta FAU  
20512807411 soft  
Cargo: Director/A (A)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.06.2022 13:11:30 -05:00



Firma del responsable de la entidad: \_\_\_\_\_

Lima, 05 de mayo de 2022.

## Anexo 8

**Tabla 20**

### PLAN DE TRABAJO DE CAMPO

El presente plan de trabajo delimita un conjunto de actividades programadas a fin de cumplir con la aplicación de los instrumentos de investigación, el recojo de la información, el análisis y triangulación de las mismas para elaborar y ejecutar propuestas jurídicas concernientes al desarrollo de la tesis titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.

N°	ACTIVIDADES	MESES															
		MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Coordinación con autoridades participantes y				x	x	x										
2	Aplicación de la guía de entrevistas a Juez Especializados de Familia				x												
3	Aplicación de la guía abogados del CEM				x												
4	Aplicación de la guía psicólogos del CEM				x												
5	Aplicación de la guía de entrevistas a Policías Nacional del Perú de CIA				X												
6	Reporte a través de la plataforma clementina del avance del trabajo mediante los productos semanales				x	x	x	x	x	x	x	x	x				

7	Transcripción y memos de la información extraída a los entrevistados				x	x	x	x	x	x	x								
8	Codificación y análisis de la información de los entrevistados							x	x	x	x	x							
9	Triangulación de la información de los sujetos de la unidad de análisis							X	X										
10	Vinculación de los resultados con la publicación del artículo científico					x	x												
11	Análisis de la jurisprudencia vinculante nacional	x	x	x	x	x	x	x	x	x									
12	Análisis de la legislación internacional y vinculación mediante el derecho comparado	x	x	x	x	x	x	x	x	x									
13	Planteamiento de conclusiones y recomendaciones											x	x						
14	Establecimiento de propuestas legislativas												x	x					
15	Presentación y sustentación del trabajo de investigación -tesis.																		

Elizabeth Salazar Obregon

[esalazarob@pj.gob.pe](mailto:esalazarob@pj.gob.pe)



Firma del responsable de la entidad: \_\_\_\_\_

Lima, 05 de mayo de 2022.

## Anexo 09

**Tabla 21**

### CRITERIOS PARA EVALUAR EL RIGOR CIENTIFICO

Los criterios se establecen a fin de emitir juicios de rigurosidad de un trabajo de investigación; tal es así que para evaluar el rigor científico de la tesis titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021 y según Guba, 1983 se ha considerado los siguientes criterios:

TIPO DE CRITERIOS	CRITERIOS	SI	NO
<b>Credibilidad</b>	Observación persistente	<b>x</b>	
	Triangulación	<b>x</b>	
	Recogida de material referencial	<b>x</b>	
	Comprobación con los participantes		
<b>Transferibilidad</b>	Muestreo teórico	<b>x</b>	
	Descripción exhaustiva	<b>x</b>	
	Recogida de datos abundantes	<b>x</b>	
<b>Dependencia</b>	Identificación del estatus y rol del investigador	<b>x</b>	
	Descripción minuciosa de los informantes	<b>x</b>	
	Identificación y descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de los datos	<b>x</b>	
	Identificación y descripción de las técnicas de análisis de datos	<b>x</b>	
	Delimitación del contexto físico, social e interpersonal	<b>x</b>	
	Replica paso a paso	<b>x</b>	
	Métodos solapados	<b>x</b>	
<b>Confiabilidad</b>	Descripciones de baja inferencia	<b>x</b>	
	Comprobaciones de los participantes	<b>x</b>	
	Recogida mecánica de los datos	<b>x</b>	
	Triangulación	<b>x</b>	
	Explicar posicionamiento del investigador	<b>x</b>	



## Anexo 10

13854-



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de mayo de 2022  
Carta P. 0188-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

DOCTOR  
José Wilfredo Díaz Vallejos  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LIMA  
SEDE ALZAMORA VALDEZ - COMPETENCIA TUTELAR Y VIOLENCIA FAMILIAR



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a GARCIA GALINDO, JUDIHT BEATRIZ; identificada con DNI N° 10179290 y con código de matrícula N° 6000131613; estudiante del programa de DOCTORADO EN DERECHO quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de DOCTORA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:


### ALIENACIÓN PARENTAL Y ACTITUD ANTE EL CONFLICTO DE LAS PARTES PROCESALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA, 2021

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigador GARCIA GALINDO, JUDIHT BEATRIZ asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



  
Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda  
Jefa  
Escuela de Posgrado UCV  
Filial Lima Campus Los Olivos

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

Dirección: Jr. Camaná 616 – Cercado de Lima  
CENTRAL: 01-4197260 anexo 3000  
MESA DE PARTES: 01-4197260 – anexo 3452

**CORREO DE MESA DE PARTES:**  
[mesadepartesvirtual@aurora.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@aurora.gob.pe) o  
[mesadepartesvirtual.aurora@gmail.com](mailto:mesadepartesvirtual.aurora@gmail.com)

**LIBRO DE RECLAMACIÓN VIRTUAL  
PROGRAMA AURORA:**  
[https://reclamos.servicios.gob.pe/?institucion  
n\\_id=273](https://reclamos.servicios.gob.pe/?institucion_id=273)

**CÉSAR VALLEJO**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 24 de mayo de 2022  
Carta P. 0186-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Doctora  
DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)  
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - CIA SAN LUIS, CEM LA VICTORIA, CIA LINCE, CIA SAN ISIDRO Y CEM  
LIMA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a GARCIA GALINDO, JUDIHT BEATRIZ; identificada con DNI N° 10179290 y con código de matrícula N° 6000131613; estudiante del programa de DOCTORADO EN DERECHO quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de DOCTORA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

**ALIENACIÓN PARENTAL Y ACTITUD ANTE EL CONFLICTO DE LAS PARTES PROCESALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA, 2021**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigador GARCIA GALINDO, JUDIHT BEATRIZ asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



  
Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda  
Jefa  
Escuela de Posgrado UCV  
Filial Lima Campus Los Olivos



Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de mayo de 2022  
Carta P. 0187-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

GENERAL PNP  
GENERAL PNP *Rose Mercedes Lapata* DIRECTOR REGION POLICIAL LIMA  
DIRECTOR REGION POLICIAL LIMA  
Sección Familia Comisaría de los distritos de Lima  
San Luís, La Victoria, Lince, San Isidro, Lima

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a GARCIA GALINDO, JUDIHT BEATRIZ; identificada con DNI N° 10179290 y con código de matrícula N° 6000131613; estudiante del programa de DOCTORADO EN DERECHO quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de DOCTORA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

**ALIENACIÓN PARENTAL Y ACTITUD ANTE EL CONFLICTO DE LAS PARTES PROCESALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA, 2021**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigador GARCIA GALINDO, JUDIHT BEATRIZ asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



*[Signature]*  
Dra Estrella A. Esquiagola Aranda  
Jefa  
Escuela de Posgrado UCV  
Filial Lima Campus Los Olivos



Somos la universidad de los que quieren salir adelante.

ucv.edu.pe



## Anexo 11



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

La Mg. Judiht Beatriz Garcia Galindo, viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.


Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera, presencial o virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet, Whats App, Messenger en la fecha y hora previamente acordada con el (la) participante.

Por lo expuesto, el colaborador(a) acepta voluntariamente participar y contribuir consu vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, paralo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presentedocumento.

Lima, 17 de junio de 2022

Firma:   
Nombres y apellidos Paola Junco Vasquez.  
DNI: 46250367 - 31548078.

CIP N° 31548078  
Paola M. JUNCO VASQUEZ  
S1.PNP



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

La Mg. Judiht Beatriz Garcia Galindo, viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera, presencial o virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet, Whats App, Messenger en la fecha y hora previamente acordada con el (la) participante.

Por lo expuesto, el colaborador(a) acepta voluntariamente participar y contribuir consu vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, paralo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presentedocumento.

Lima, 17 de junio de 2022

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos *Judiht Beatriz Garcia Galindo*  
DNI: *18075592*  
COP : *3235762*  
AÑOS Servicios : *02*



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

La Mg. Judiht Beatriz Garcia Galindo, viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera, presencial o virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet, Whats App, Messenger en la fecha y hora previamente acordada con el (la) participante.

Por lo expuesto, el colaborador(a) acepta voluntariamente participar y contribuir consu vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, paralo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presentedocumento.

Lima, 17 de junio de 2022

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos Jhany Lorena Paez Diaz  
DNI: 76476890  
CIP: \_\_\_\_\_



## Anexo 11



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROGRAMA  
ACADÉMICO DE  
DOCTORADO EN DERECHO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: José Manuel Romero Viena, ex- Juez Titular

El Mg. Garcia Galindo, Judiht Beatriz, estudiante del Doctorado en Derecho viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que Usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación. La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado. En cuanto a la aplicación del instrumento de investigación estará sujeto a la disposición del entrevistado; el cual puede ser de manera presencial o virtual a través de los aplicativos virtuales de video conferencia tales como Google Meet, Zoom en otros; en la fecha y hora previamente acordada con el participante. Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, junio de 2022

DNI 25742156



**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante: Rafael Rueda Valdivia- Juez

El Mg. Garcia Galindo, Judiht Beatriz, estudiante del Doctorado en Derecho viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que Usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación. La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado. En cuanto a la aplicación del instrumento de investigación estará sujeto a la disposición del entrevistado; el cual puede ser de manera presencial o virtual a través de los aplicativos virtuales de video conferencia tales como Google Meet, Zoom en otros; en la fecha y hora previamente acordada con el participante. Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, junio de 2022

Rafael Rueda Valdivia  
Juez  
41615

Enviado a traves del [raffonewland@gmail.com](mailto:raffonewland@gmail.com)





**DOCTORADO EN DERECHO  
CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante: Víctor Minchan Vigo -Juez

El Mg. Garcia Galindo, Judiht Beatriz, estudiante del Doctorado en Derecho viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que Usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación. La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado. En cuanto a la aplicación del instrumento de investigación estará sujeto a la disposición del entrevistado; el cual puede ser de manera presencial o virtual a través de los aplicativos virtuales de video conferencia tales como Google Meet, Zoom en otros; en la fecha y hora previamente acordada con el participante. Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, junio de 2022.

  
Víctor David Minchan Vigo  
DNI 8226177

CAL. 3213

Firma del Experto Informante.

## Anexo 11

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO  
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

La Mg. Judiht Beatriz Garcia Galindo, viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera, presencial o virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet, Whats App, Messenger en la fecha y hora previamente acordada con el (la) participante.

Por lo expuesto, el colaborador(a) acepta voluntariamente participar y contribuir consu vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, paralo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presentedocumento.

Lima, 17 de junio de 2022

Firma: 

Nombres y apellidos

DNI:

Miguel Angel Armador Vivanco

41431023

Doce años en ejercicio de la profesión de psicología.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

La Mg. Judiht Beatriz Garcia Galindo, viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera, presencial o virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet, Whats App, Messenger en la fecha y hora previamente acordada con el (la) participante.

Por lo expuesto, el colaborador(a) acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 17 de junio de 2022

Firma:   
Nombres y apellidos Nestor Alejandro  
DNI: 74310861 Benites Saavedra

Tiempo de servicio = 2 años  
931871287





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

La Mg. Judiht Beatriz García Galindo, viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera, presencial o virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet, Whats App, Messenger en la fecha y hora previamente acordada con el (la) participante.

Por lo expuesto, el colaborador(a) acepta voluntariamente participar y contribuir consu vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, paralo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presentedocumento.

Lima, 17 de junio de 2022

Firma: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos

DNI: 09697064

*Mariany Delgado Portuondo*



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

La Mg. Judiht Beatriz Garcia Galindo, viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.

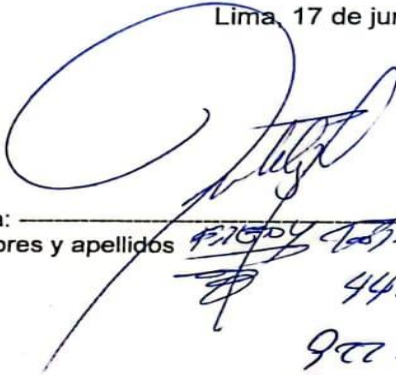
Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera, presencial o virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet, Whats App, Messenger en la fecha y hora previamente acordada con el (la) participante.

Por lo expuesto, el colaborador(a) acepta voluntariamente participar y contribuir consu vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, paralo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presentedocumento.

Lima, 17 de junio de 2022

Firma:   
Nombres y apellidos Eddy Carlos Rodríguez  
DNI: 44370757  
900-771-338



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

La Mg. Judiht Beatriz Garcia Galindo, viene realizando la investigación titulada: Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.

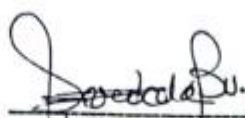
Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera, presencial o virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet, Whats App, Messenger en la fecha y hora previamente acordada con el (la) participante.

Por lo expuesto, el colaborador(a) acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 17 de junio de 2022

Firma:   
Nombres y apellidos: Judiht Beatriz Garcia Galindo  
DNI: 40526367, (20 años y 4 meses)





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO  
CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante: Josué Nimrod Sullón Malpartida

La Mg. Judith Beatriz Garcia Galindo, viene realizando la investigación titulada: **Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021.**

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera, presencial o virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet, Whats App, Messenger en la fecha y hora previamente acordada con el participante.

Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 23 de junio de 2022

Josué Nimrod Sullón Malpartida  
CAL N°5772  
Abog. CEM - La Victoria  
Aurora-MIMP

## Anexo 12

Carta P 0187-2022-000 1112  
sobre Proyecto de Investigación doctoral denominado  
"Alineación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima-2021"-/

### **PASE N° 039 -2022-REGION POLICIAL-LIMA/UNIPLEDU-AREDU-APNE**


Visto los documentos de la referencia, por especial encargo del Sr. General PNP. José Mercedes ZAPATA MORANTE, Director de la REGION POLICIAL LIMA, Pase al Coronel PNP Jorge Enrique BARBOZA JIMENEZ, Jefe de la Diviso Centro 2 de la REGPOL-LIMA, a fin de que tome conocimiento del documento de la referencia, mediante el cual la Dra. Estrella A. ESQUIALOGA ARANDA, Jefe de la Escuela de Posgrado UCV Filial Lima Campus Los Olivos presentando a Judith Beatriz GARCIA GALINDO, identificada con DNI N°10179290 y con código de matrícula N° 6000131613, estudiante del programa de Doctorado en Derecho quien en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de Doctorado se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado "ALINEACION PARENTAL Y ACTITUD ANTE EL CONFLICTO DE LAS PARTE PROCESALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA 2021"

Por tal motivo agradeceré a Ud., se sirva disponer por quien corresponda se le brinde las facilidades y del apoyo en sus visitas que realizara Magister Judith Beatriz GARCIA GALINDO a las Secciones de Familia de las Comisarias de La Victoria, San Luis, Yerbateros, Apolo y El Agustino, de Jefatura a su mando, a fin de desarrollar trabajo de Investigación y posteriormente sustentar a los docentes de la Universidad Cesar Vallejo, Coordinaciones con interesada al celular N° 920149770.

Lima, 15 de junio del 2022.

AGH/VHMP/nfp.  
Reg:1812  
Fis:03  
HT:388269



  
05-217074  
ALCIDES SALLEGOS HUAMAN  
CRNL.S. PNP  
JEFE AREDU REGPOL-LIMA



## MUY URGENTE

### O/T.-109-2022-REG-POL-LIMA-DIVPOL CENTRO-2-INST

SEÑORES : COMISARIOS EL AGUSTINO, LA VICTORIA, SAN LUIS, APOLO, YERBATEROS.

REF. : PASE NRO- 039-2022-REG-POL-LIMA-UNIPLEDU-AREDU-APNE  
H/T N.º 20220388269-MININTER DEL 24MAYO2022  
CARTA P0187-2022-UCV-VA-EPG-FO1/1 DEL 24MAYO2022.-SOBRE  
PROYECTO DE INVESTIGACION DOCTORAL DENOMINADO  
"ALINEACION PARENTAL Y ACTITUD ANTE CONFLICTO DE LA  
PARTES PROCESALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EM LIMA-2021"

POR DISPOSICION DEL SR. GENERAL PNP. JOSE MERCEDES ZAPATA MORANTE, JEFE DE LA REGION POLICIAL LIMA, TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A UD, A FIN DE HACERLE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA DOCTORA ESTRELLA A ESQUIALOGA ARANDA, JEFE DE LA ESCUELA DE PISOGRADO UCV FILIAL LIMA CAMPUS LOS OLIVOS, PRESENTANDO A JUDITH BEATRIZ GARCIA GALINDO, IDENTIFICADA CON DNI NRO. 10179290 Y CON CODIGO DE MATRICULA NRO.- 6000131613, ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO, QUIEN EN EL MARCO DE SUS TESIS CONDUCTENTE A LA OBTENCION DE SU GRADO DE DOCTORADO SE ENCUENTRA DESARROLLADO EL TRABAJO DE INVESTIGACION TITULADO "ALINEACION PARENTAL Y ACTITUD ANTE EL CONFLICTO DE LAS PARTES PROCESALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA-2021".

EN TAL SENTIDO ESTE DESPACHO DISPONE:

QUE, LOS SEÑORES COMISARIOS DEBERAN DESIGNAR A PERSONAL DE LA SECCION FAMILIA A FIN DE QUE SE BRINDE LAS FACILIDADES E INFORMACION LOS DIAS Y HORAS SEÑALADA A LA PERSONA DE JUDITH BEATRIZ GARCIA GALINDO, CON DNI NRO. 10179290. A FIN DE QUE REALICE EL TRABAJO SUSTENTATORIOS DE INVESTIGACION TITULADO "ALINEACION PARENTAL Y ACTITUD ANTE EL CONFLICTO DE LAS PARTES PROCESALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA-2021". CONFORME AL DETALLE:

Nº	COMISARIAS	DIA	HORAS
1	COMISARIA EL AGUSTINO	VIERNES 17 JUNIO 2022	15:00 HORAS
2	COMISARIA LA VICTORIA	SABADO 18 JUNIO 2022	09:00 HORAS
3	COMISARIA APOLO	SABADO 18 JUNIO 2022	11:30 HORAS
4	COMISARIA DE SAN LUIS	DOMINGO 19 JUNIO 2022	09:00 HORAS
5	COMISARIA DE YERBATEROS	DOMINGO 19 JUNIO 2022	11:30 HORAS

PARA CONOCIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO-ACUSE  
RECIBO DE LAS ACCIONES.

LIMA, 16 DE JUNIO DEL 2022.



QA 211599  
Jorge Enrique BARBOZA JIMENEZ  
CORONEL PNP  
JEFE DIVPOL CENTRO 2

## Anexo 12

← Secretaria General de Presidencia/Corte de Lima/ingreso 13854-2022

Reenvió este mensaje el Mar 14/06/2022 01:44.



Salazar Obregon Elizabeth <esalazarob@pj.gob.pe>

Para: Usted; Cobos Quenaya Paul; Sanchez Tapia Carmen Alicia; Castillo Celim Yessica Roxana y 17 más



Lun 6/06/2022 14:33

**Señores Doctores:**

**JUECES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA ESPECIALIDAD FAMILIA - CSJLI**

**Presente.-**

Tengo el honor de dirigirme a usted, por encargo del Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de remitir para su conocimiento la solicitud realizada por la Universidad César Vallejo, a través de la Carta N° P.0188-2022-UCV-VA-EPG-F01/J, mediante el cual solicita autorización para efectos de realizar una encuesta a los órganos jurisdiccionales de la especialidad Familia de esta Corte Superior de Justicia.

En ese sentido, tengan a bien -si así lo disponen- confirmar a través de este medio la disponibilidad de lo solicitado, señalando en su caso fecha y hora.

Sin otro en particular,

Elizabeth C. Salazar Obregón

Asistente

Secretaría General de Presidencia

Corte Superior de Justicia de Lima

Tlfono. 931928919



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de mayo de 2022  
Carta P. 0188-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

DOCTOR  
José Wladimir Díaz Vallejos  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima  
JUECES ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LIMA  
SEDE ALZAMORA VALDEZ - COMPETENCIA TUTELAR Y VIOLENCIA FAMILIAR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para presentar a GARCIA GALINDO, JUDITH BEATRIZ, identificada con DNI N° 10179290 y con código de matrícula N° 6000131613; estudiante del programa de DOCTORADO EN DERECHO quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención del grado de DOCTORA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

ALINEACIÓN PREVENTIVA Y ACTITUD ANTE EL CONFLICTO DE LAS PARTES PROCESALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA, 2021.

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigadora GARCIA GALINDO, JUDITH BEATRIZ asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Estrella A. Esquivel Atranda  
Jefa  
Escuela de Posgrado UCV  
Filial Lima Campus Los Olivos



Secretaria General de Presidencia/Corte de Lima/ingreso 13854-2022

Reenvió este mensaje el Jue 16/06/2022 22:16.



Salazar Obregon Elizabeth <esalazarob@pj.gob.pe>

Para: consultoreshmos@hotmail.com; Cobos Quenaya Paul; Sanchez Tapia Carmen Alicia; Castillo Celim Yessica Roxana; Moreyra Sigua Evelyn Maria

Elena; Sonia Huaman Caballero; Garro De la Peña Isabel Dorotea; Pena Chauca Clara; Mercedes Caballero Susana; Maria Guervara Acuna; Rios Chu Juana; Celis; Adrianzen Garcia Gaston Alejandro; Erick Varamendi Flores; Angel Polanco Timaya; Olivia Diaz Laidi; Palacios Yacayo Roxana Isabel; Rosa Yanina Solano Jaime; Callitro Seas Geaninne Miriam; Gaby Garay Nalvarez; Arroyo Reyes Virginia Isabel; Miguel Quispe Zuniga

13854-1 CARTA-2022-0188-2...  
45 KB

**Señores Doctores:**

**JUECES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA ESPECIALIDAD FAMILIA - CSJLI**

**Presente.-**

Tengo el honor de dirigirme a usted, por encargo del Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de remitir para su conocimiento la solicitud realizada por la Universidad César Vallejo, a través de la Carta N° P.0188-2022-UCV-VA-EPG-F01/J, mediante el cual solicita autorización para efectos de realizar una encuesta a los órganos jurisdiccionales de la especialidad Familia de esta Corte Superior de Justicia.

En ese sentido, tengan a bien -si así lo disponen- confirmar a través de este medio la disponibilidad de lo solicitado, señalando en su caso fecha y hora.

Sin otro en particular,

Elizabeth C. Salazar Obregón

Asistente

Secretaría General de Presidencia

Corte Superior de Justicia de Lima

Tlfono. 931928919

## Anexo 12

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 14 de Junio del 2022

**OFICIO N° D000037-2022-MIMP-AURORA-UPPM**



Firmado digitalmente por: EGOAVIL MAYORCA MARIA ANTONIETA F-PCU  
20220614 11:30  
Cargo: DIRECTORA/A  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.06.2022 11:30 -05:00

Señora  
GARCIA GALINDO JUDIHT BEATRIZ  
[consultoreshnos@hotmail.com](mailto:consultoreshnos@hotmail.com)  
Presente. -

ASUNTO : SE SOLICITA OTORGAR PERMISO A ESTUDIANTE JUDIHT BEATRIZ GARCIA GALINDO PARA OBTENER INFORMACION SOBRE PROYECTO DE INVESTIGACION.

REFERENCIA : Solicitud de Judiht García Galindo (24MAYO2022)  
Expediente: 2022-0008431

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, se remite el Informe N° D000024-2022-MIMP-AURORA-SGEC-RMD, emitido por la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Aurora; mediante el cual se brinda opinión técnica favorable al pedido aplicación de cuestionarios a profesionales de los Centros Emergencia Mujer en Comisaría San Luis, Lince y San Isidro; y de los Centros Emergencia Mujer Lima y La Victoria.

Al respecto, este Despacho autoriza lo solicitado, previo cumplimiento de las indicaciones vertidas en el referido informe, el cual se acompaña al presente para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para manifestarle mi especial estima y deferencia.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
MARIA ANTONIETA EGOAVIL MAYORCA  
DIRECTOR/A (a)  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
MODERNIZACION

C.c. UAS

[www.gob.pe/aurora](http://www.gob.pe/aurora)  
Jr. Camana 616  
Lima - Perú  
T: (011) 419-7280

N° Exp : 2022-0008431

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://agd.aurora.gob.pe:8181/validadorDocumental> y clave: RQ25YQNM3810z



## Anexo 13



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

#### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **QUISPE ICHPAS**  
Nombres **RUBEN**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Número de Documento de Identidad **09813237**

#### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**  
Presidente Cog-Une **FREDDY ALBERTO APONTE GUERRERO**  
Secretario General **LUIS MAGNO BARRIOS TINOCO**  
Director De La Epg **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS RIOS**

#### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**  
Denominación **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION**  
Fecha de Expedición **03/03/2014**  
Resolución/Acta **0468-14-CU-COG-UNE**  
Diploma **A1501816**  
Fecha Matriculación **Sin información (\*\*\*\*\*)**  
Fecha Egreso **Sin información (\*\*\*\*\*)**

Fecha de emisión de la constancia:  
17 de Julio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000822824

**JESSICA MARTHA ROJÁS BARRUETA**  
JEFA  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria  
Motivo: Servidor de Agente automatizado.  
Fecha: 17/07/2022 10:00:08-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(\*\*\*\*\*) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://eclinca.sunedu.gob.pe>





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	RAMOS SUYO
Nombres	JUAN ABRAHAM
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	10438638

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
Rector	JOSE MARIA VIAÑA PEREZ
Secretaría General	PATRICIA VELASCO VALDERAS
Director	JUAN ESCUDERO ROMAN

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN DERECHO
Fecha de Expedición	03/04/2003
Resolución/Acta	5075
Diploma	-
Fecha Matrícula	Sin información (****)
Fecha Egreso	Sin información (****)

Fecha de emisión de la constancia:  
17 de Julio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000822822

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA  
JEFA  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria  
Motivo: Servidor de  
Agente automatizado.  
Fecha: 17/07/2022 16:00:39-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(\*\*\*\*) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **MUÑOZ ENCISO**  
Nombres **LUIS ADOLFO**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Número de Documento de Identidad **10196055**

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL**  
Rector **DR. WILLIAN ESTEBAN CHU ESTRADA**  
Secretario General **ABG. ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURI**  
Decana **DRA. MARIA ISABEL VIGIL CORNEJO**

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**  
Denominación **DOCTOR EN DERECHO**  
Fecha de Expedición **29/04/22**  
Resolución/Acta **060-2022-CU-UIGVL**  
Diploma **1117**  
Fecha Matrícula **01/08/2015**  
Fecha Egreso **30/06/2017**

Fecha de emisión de la constancia:  
17 de Julio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000822827

**JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA**  
JEFA  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria  
Motivo: Servidor de Agente automatizado.  
Fecha: 17/07/2022 16:18:04-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DOCTORADO EN DERECHO**

## **ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS**

Siendo las 08:00 horas del 14/08/2022, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de Tesis titulada: "Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021", presentado por el autor GARCIA GALINDO JUDIHT BEATRIZ estudiante DOCTORADO EN DERECHO.

Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

<b>Autor</b>	<b>Dictamen</b>
JUDIHT BEATRIZ GARCIA GALINDO	Mayoría

Firmado digitalmente por:  
MCHIPANAFER el 18 Ago 2022 16:48:23

---

YOLANDA MARIBEL MERCEDES  
CHIPANA FERNANDEZ  
**PRESIDENTE**

Firmado digitalmente por: MCALONGE el  
18 Ago 2022 16:43:53

---

DINA MARISOL CALONGE DE LA  
PIEDRA  
**SECRETARIO**

Firmado digitalmente por: RQUISPEI el 18  
Ago 2022 16:43:55

---

RUBEN QUISPE ICHPAS  
**VOCAL**

Código documento Trilce: TRI - 0408717



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
DOCTORADO EN DERECHO**

### **Autorización de Publicación en Repositorio Institucional**

Yo, GARCIA GALINDO JUDIHT BEATRIZ identificado con DNI N° 10179290, (respectivamente) estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO y DOCTORADO EN DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, autorizo ( X ), no autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: "Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según esta estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

--

LIMA, 10 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Autor</b>	<b>Firma</b>
GARCIA GALINDO JUDIHT BEATRIZ <b>DNI:</b> 10179290 <b>ORCID</b> 0000-0002-6028-9219	Firmado digitalmente por: JGARCIALGAL el 10-08-2022 12:25:44

Código documento Trilce: TRI - 0408715





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
DOCTORADO EN DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, QUISPE ICHPAS RUBEN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO DOCTORADO EN DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021", cuyo autor es GARCIA GALINDO JUDIHT BEATRIZ, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
QUISPE ICHPAS RUBEN <b>DNI:</b> 09813237 <b>ORCID</b> 0000-0003-2710-323X	Firmado digitalmente por: RQUISPEI el 18-08-2022 15:47:55

Código documento Trilce: TRI - 0408716



**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, GARCIA GALINDO JUDIHT BEATRIZ estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO DOCTORADO EN DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Alienación parental y actitud ante el conflicto de las partes procesales de violencia familiar en Lima, 2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
JUDIHT BEATRIZ GARCIA GALINDO <b>DNI:</b> 10179290 <b>ORCID</b> 0000-0002-6028-9219	Firmado digitalmente por: JGARCIALGAL el 10-08- 2022 12:25:45

Código documento Trilce: TRI - 0408718